

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	17
DISPOSICIONES	80
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	95
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	103
LICITACIONES	104
COLEGIACIONES	120
TRANSFERENCIAS	120
CONVOCATORIAS	122
SOCIEDADES	126
VARIOS	147
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	167

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1725/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-27454660-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la designación de Carlos Hernán PALANCIA FRIGOLI en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 Capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó, asimismo, la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2, que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados/as en la Administración General del Hipódromo de La Plata, en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en esta instancia, corresponde designar al agente nominado en el Anexo Único (IF-2023-21558885-GDEBA-GRRHHHLP), en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el anexo citado en el párrafo precedente;

Que, en virtud de las jornadas laborales, la presente designación se efectúa bajo la modalidad de personal por Reunión;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la Secretaría Ejecutiva prestan conformidad;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 – Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta

Permanente del Hipódromo de La Plata, a la persona que se menciona en el Anexo Único (IF-2023-21558885-GDEBA-GRRHHHLP), el cual forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, en la categoría correspondiente, de conformidad con lo establecido en el capítulo "Régimen Escalonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15, y en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta en el presente, de acuerdo con lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 379/15, de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

[IF-2023-21558885-GDEBA-GRRHHHLP_6045dcaf4bfda74b587de9781fc4f43fc974d6e70d34bf9dafa591e61610e9ef](#) [Ver](#)

DECRETO N° 1727/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11650926-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Raquel Lucrecia GODOY en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-14882910-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y en el Anexo 3 (IF-2023-14882901-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 4418/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-14882910-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-14882882-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-14882901-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-14882882-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-14882910-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	bb5bfb58b662e174ebac1fa84cae6397c86f3559ad33f61164fe1edd7a259c9c	Ver
IF-2023-14882882-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	a61853ada01e4966939a3b5e5903d0b3e6feafe35d249eb3fa927b2bd14c813e	Ver
IF-2023-14882901-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	aa067403af0c4ee6720ce9ff1ff9c45a32632ea115a988c30e8a0c32cf0d17ab	Ver

DECRETO N° 1728/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-43399715-GDEBA-HZGLMMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Silvana Rocío VILLAJI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en

la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-10160120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 4947/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión propiciada y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgar a la agente Silvana Rocío VILLAJI la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se propicia su designación, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-10160147-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-10160136-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-10160120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se propicia la designación de la agente mencionada en el Anexo 3 (IF-2023-10160120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), a dicha agente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-10160136-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección

Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-10160147-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	29651dda6e19ccb23309cde6f1de54c875d791ec9a320cdc5927260a3cc46acc	Ver
IF-2023-10160136-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	107846d5b94083555299762bdde8a83c01c648f030742de35cc5d36546b2f0c3	Ver
IF-2023-10160120-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	110eae9423ac1f27226b029871dcc1fa83f7d5887f3e855850a39c3bff657b3e	Ver

DECRETO N° 1729/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22614453-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la designación de Mauro David BRUNO en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalafonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó, asimismo, la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2, que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en la Administración General del Hipódromo de La Plata, en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que, en consecuencia, corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, a partir de la fecha de notificación, al agente nominado en el Anexo Único (IF-2023-22772622-GDEBA-GRRHHHLP);

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el Anexo citado en el párrafo precedente;

Que, en virtud de las jornadas laborales, la presente designación se efectúa bajo la modalidad de personal por Reunión;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Secretario Ejecutivo prestan conformidad;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 7 - Entidad 020- MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al agente nominado en el Anexo Único (IF-2023-22772622-GDEBA-GRRHHHLP), el cual forma parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, en la categoría 9, de conformidad con lo previsto en el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15 y en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a la designación dispuesta por el artículo 1° del presente de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-22772622-GDEBA-
GRRHHHLP

2c26e02737beaee271875c852887a91a113816005a6611cfbb4d69b91864a501 [Ver](#)

DECRETO N° 1730/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14438172-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-23354243-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-23354189-GDEBA-DGAOPNYAGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que de acuerdo a los destinos asignados a los/as postulantes, procede liquidarles, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, las bonificaciones previstas en los artículos 5°, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, y a partir de la fecha de notificación, el adicional por destino fijado en el quince por ciento (15 %) de su sueldo, establecido por el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430, según se indica en el Anexo IF-2023-23354189-GDEBA-DGAOPNYAGP, asignándoles a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, así como la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se establece en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la citada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/las agente detallados/as en el Anexo IF-2023-23354243-GDEBA-DGAOPNYAGP, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones que corresponden en cada caso, según se indica en el anexo mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de dieciocho (18) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-15871384-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002

SECTOR: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Dieciocho (18) cargos

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Dieciocho (18) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-23354189-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, otorgando las bonificaciones que corresponden en cada caso, según se indican en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-15871384-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-23354243-GDEBA-DGAOPNYAGP	e7a7665fbc5bb3747d6aa60c809b0a42920f4052939bc7a590f9a05f1936349c	Ver
DOCFI-2023-15871384-GDEBA-DCOPNYAGP	3192bf35894c1f9b0fa1a3a5d1fdbec220b72d97fe102fc5bb9099bf460c13ac	Ver
IF-2023-23354189-GDEBA-DGAOPNYAGP	a64f9cae9a4ffbd869ca5dbdc12a7da8ec5cb79ec783758ea7e4d15d887818e2	Ver

DECRETO N° 1731/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16221715-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Macarena Soledad MONTAÑO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto

General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-19554811-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-19554742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 3981/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 27 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 6080/22 de la misma autoridad, se la designó, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Macarena Soledad MONTAÑO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-19554811-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-19554723-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-19554742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente mencionada en el Anexo 3 (IF-2023-19554742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-19554723-

GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-19554811-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	c450d7a97276a207804eb5b5e0adfbff36043552c83af1ac3481f7d75639e633	Ver
IF-2023-19554723-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	8313f412504dc8ee9ec1f96e59bb2417ea0f517a83ccd7a67e5f9db4ac251a3	Ver
IF-2023-19554742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	ca9310bcb059b3a4b2e2cc74b2c18d153a726e20b5cb4d41da6818af8c847799	Ver

DECRETO N° 1732/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-26082285-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar al agente Andrés Carlos REBOTTARO en la Planta Temporaria, en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en el que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, en calidad de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente Andrés Carlos REBOTTARO;

Que mediante Resolución N° 848/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se reconocieron los servicios prestados dentro de la Planta Temporaria en calidad de Personal Transitorio Mensualizado por el agente referido precedentemente, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, del Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta

Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente Andrés Carlos REBOTTARO (DNI N° 30.457.759 - Clase 1983) en la Dirección Operativa, con una remuneración mensual equiparada a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional de la Ley N° 10.430, con un régimen de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley citada (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, según el siguiente detalle: Unidad Ejecutora 129, PRG 11, ACT 1, Finalidad 4, Función 4, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, AO 5, un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de un (1) cargo, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-28447188-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) - del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANTA TEMPORARIA : Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 al agente Andrés Carlos REBOTTARO (DNI N° 30.457.759 - Clase 1983) en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Abogado "Inicial", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección Operativa.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-28447211-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 5° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-28447188-GDEBA-DPMIYSPGP	df3d4d5ad1e0c75c577665e0a21356a753cbc2d55ce64f439b961cbc62f01e4f	Ver
IF-2023-28447211-GDEBA-DPMIYSPGP	0a629d3b12c96a734bc02d46b20c0368445e2b338e15377d9276aae04c3c8268	Ver

DECRETO N° 1733/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06043715-GDEBA-HZBDM SALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Antonela Luz MASTROIANNI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pasas a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, de la agente detallada en el Anexo IF-2023-25116962-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 687/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que, asimismo, obra copia del Certificado Único de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de Mercedes;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la entonces Dirección de Medicina Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Antonela Luz MASTROIANNI (DNI N° 34.153.545 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-09946303-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley 10.592 y modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-25116962-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-09946303-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente, tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-09946303-GDEBA-DPTREESMSALGP	5632f3990bbb9988d1a486a55b270d7d4c10afb385d3412f26f2619422da7531	Ver
IF-2023-25116962-GDEBA-DPTREESMSALGP	dd9c438e85994abd95b10f8b8fb09d41fece3cb3e634c574390ef0d446dd3e9e	Ver

DECRETO N° 1734/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10279373-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia la designación de Carlos Alberto SANTUCCI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de Carlos Alberto SANTUCCI, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que el agente mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que el agente referido venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Decreto N° 2125/2022;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Medicina Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y las Leyes N° 10.592 y 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a Carlos Alberto SANTUCCI (DNI N° 40.798.146 - Clase 1997), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Regiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-15073455-GDEBA- DSTACPLB) que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-15073455-GDEBA-DSTACPLB

6393174898bd4514aed2b35c99676faaa131ed412923a602ee97907a7b276317 [Ver](#)

DECRETO N° 1736/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16339071-GDEBA-DACHTC, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de las Vocalías Municipalidades "A" y Municipalidades "B" solicitan las designaciones interinas de María Guillermina MINGRONI en el cargo de Analista de Delegación Zona XV - Pehuajó y de Silvia Karina FERNANDEZ en el cargo de Oficial Mayor de Estudios;

Que la designación interina en el cargo de Analista de la Vocalía Municipalidades "A" de María Guillermina MINGRONI, en la Delegación Zona XV - Pehuajó, tiene origen en la vacante producida por la reserva de cargo del agente Alberto Hugo MARTÍNEZ, dispuesta por Decreto 178/2022;

Que la designación interina en el cargo de Oficial Mayor de Estudios de Silvia Karina FERNANDEZ, en la Vocalía Municipalidades "B" de dicho organismo, tiene origen en la reserva de cargo que se produce por el presente;

Que las postulantes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales son propuestas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones se encuadran en lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

María Guillermina MINGRONI (DNI N° 22.519.701 - Clase 1971), en el cargo de Analista de la Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XV - Pehuajó, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva el cargo de Oficial Mayor de Estudios, dispuesto por Decreto N° 2781/01, titularizada por Decreto N° 972/14.

Silvia Karina FERNANDEZ (DNI N° 22.655.429 - Clase 1972), en el cargo de Oficial Mayor de Estudios de la Vocalía Municipalidades "B", con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva el cargo de Analista en la Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona V - San Justo, dispuesto por Decreto N° 2430/15.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1746/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16242983-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de ocho (8) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas en distintos establecimientos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, de acuerdo con los destinos asignados a los/as postulantes, procede otorgarles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso;

Que, asimismo, se propicia asignar a los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y al Decreto N° 710/22;

Que han prestado conformidad con la presente gestión el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que, a fin de llevar a cabo la presente medida, se efectúan las adecuaciones presupuestarias respectivas, en el marco del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados No Consolidados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia la transferencia de ocho (8) cargos, de acuerdo al Anexo DOCFI-2023-18668490-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 (Planilla 26), para la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Planta Permanente ocho (8) cargos

AMPLIACIÓN

Planta Temporaria ocho (8) cargos.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a los/as agentes que se detallan en el Anexo IF-2023-28239249-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a las categorías y a los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, según corresponda en cada caso, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 550 y 551, PRG 001 y 002, SP 001, ACT 001 y 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 03, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

DOCFI-2023-18668490-GDEBA-DCOPNYAGP	b7e55e3c460e4555917ecc020e6a98ad3056b9dcde8972922dff5d39d250e841	Ver
IF-2023-28239249-GDEBA-DGAOPNYAGP	0992ea6d033877e01ba3f91ca64d3d13f827c77e6edcfe439c60b1b5ba5a9c9a	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3421-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-05585096-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diecisiete (17) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría / Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula Daniela SANDOVAL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto 1463/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Daniela SANDOVAL (D.N.I. 32.771.166 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1463/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Daniela SANDOVAL (D.N.I. 32.771.166 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3422-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-23918216-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ana Paula FORNARA GUERRERO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 256/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Ana Paula FORNARA GUERRERO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Paula FORNARA GUERRERO (D.N.I. 33.866.790 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 256/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Paula FORNARA GUERRERO (D.N.I. 33.866.790 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01 y su ampliatorio Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3423-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-28120676-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Vanesa TORRICO CARDOZO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Vanesa TORRICO CARDOZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Débora Vanesa TORRICO CARDOZO (D.N.I. 30.352.862 - Clase 1983) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3424-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-24123086-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Dermatología Pediátrica en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 23 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Dermatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Sofía GRANILLO FERNANDEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Sofía GRANILLO FERNANDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Sofía GRANILLO FERNANDEZ (D.N.I. 31.616.681 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Dermatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 88/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Sofía GRANILLO FERNANDEZ (D.N.I. 31.616.681 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Dermatología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 23 de noviembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3425-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-13106975-GDEBA-HLESLSALGP, por el cual se tramita la designación de Marianela Alejandra PEDROZO en el Hospital Local Especializado "San Lucas" De La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marianela Alejandra PEDROZO en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" De La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Blanca JARAMILLO LANTARON, concretado mediante Resolución N° 3591/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Marianela Alejandra PEDROZO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" De La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Marianela Alejandra PEDROZO (D.N.I. N° 30.281.768 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 4. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3426-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06076006-GDEBA-DPHMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Jessica Fernanda ACUÑA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/2022 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de

diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/2023 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Jessica Fernanda ACUÑA (D.N.I. N° 37.931.696 - Clase 1993) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico. (Instrumentadora) - Código: 4-0312-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3427-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-07916636-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, veinte (20) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Guillermo Fabián BARRAGAN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1396/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15 .

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO,
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guillermo Fabián BARRAGAN (D.N.I. 30.875.666 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1396/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guillermo Fabián BARRAGAN (D.N.I. 30.875.666 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 20 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3428-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-33008840-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual tramita la designación de Miriam Elizabeth MOREL en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miriam Elizabeth MOREL como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Miriam Elizabeth MOREL (D.N.I. 36.465.131 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3430-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-15186205-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en

Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Verónica FERNANDEZ LOPEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Eliana Alejandra IBARRA, concretado mediante Resolución N° 2529/2022 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional cuya designación se propicia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Verónica FERNANDEZ LOPEZ (D.N.I. 23.277.356 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de María Verónica FERNANDEZ LOPEZ (D.N.I. 23.277.356 - Clase 1973), hasta tanto acredite su cese a la Beca de Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3432-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-40703269-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Fabián CACERES en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Fabián CACERES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carlos Fabián CACERES, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carlos Fabián CACERES (DNI 36.915.720 - Clase 1992) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3434-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-04188103-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Giuliana ZUCCHI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4532/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Giuliana ZUCCHI (D.N.I. N° 35.140.266 - Clase 1990) como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 4532/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Giuliana ZUCCHI (D.N.I. N° 35.140.266 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3435-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-02736410-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ignacio Yamil IDROGO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1138/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle el profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ignacio Yamil IDROGO (D.N.I. 32.151.056 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1138/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ignacio Yamil IDROGO (D.N.I. 32.151.056 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 25 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3436-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-14791005-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y el expediente N° 2975-2153/16, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 4 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Estefanía Carmen GATTI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 4 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2748/14;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 4 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Estefanía Carmen GATTI (DNI 30.166.234 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Estefanía Carmen GATTI (DNI 30.166.234 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3437-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-17026090-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Lucia Mariela CAMARA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Mariela CAMARA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1 de julio de 2018.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de julio de 2018, en un cargo de Planta Permanente. Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angélica Luján CARBAJAL, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lucia Mariela CAMARA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Lucia Mariela CAMARA (D.N.I 29.448.401 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de julio de 2018, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3438-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-10641783-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de Gastón Ricardo ROGOSZ en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gastón Ricardo ROGOSZ en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosana ESPOSITO, concretado mediante Resolución N° 691/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471,

modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gastón Ricardo ROGOSZ (DNI N° 30.910.369 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3439-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-26745390-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorgelina Ramona BEINAT en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorgelina Ramona BEINAT como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñará como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 598/15; modificado por Decreto N° 1554/22, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Delegación ante el Ministerio de Salud y la Contaduría General de la Provincia.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jorgelina Ramona BEINAT (DNI N° 31.499.731 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N°2198/01, ampliado por Decreto N°2868/02, y por Decreto N° 598/15; modificado por Decreto N° 1554/22.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3440-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-35748950-GDEBA-HIGDOAMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1487/23 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Brenda Antonella RAMOS, agente de este Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente se designó, a partir de la fecha de notificación, a la agente de referencia en el grado de Asistente, con carácter Interino, como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al consignar el establecimiento en el que se designaba a la postulante en el artículo 1° de la Resolución N° 1487/23 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros corresponde proceder a la rectificación pertinente, de acuerdo a los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1487/23 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Brenda Antonella RAMOS, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

*- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Brenda Antonella RAMOS (D.N.I. 38.145.437 - Clase 1994)."*

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3441-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-10549872-GDEBA-HIPPMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la Resolución N° 1436/23 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Martín BAGNARELLI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se limitó a Martín BAGNARELLI la designación como Médico Asistente Interino - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para desempeñar dicho cargo.

Que se ha consignado erróneamente el régimen horario, motivo por el cual corresponde proceder a la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1436/23 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Martín BAGNARELLI (D.N.I. N° 32.363.052 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2106/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3442-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09048858-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Abigail RIOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Abigail RIOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Abigail RIOS (DNI 38.229.030 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la Beca de Contingencia, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3443-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06795205-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina PEDERNEIRA en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina PEDERNEIRA en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noely Nair QUETGLAS, concretado mediante Resolución N° 2038/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Agustina PEDERNERA (DNI N° 35.874.495 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN N° 2-SSRIEMJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-36976838-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la creación del sello "Empresa Socialmente Comprometida" y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución N° 628/2023 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se creó la "Red provincial de políticas sociales empresariales", con el objetivo de institucionalizar la vinculación del Estado provincial con las distintas empresas en materia de acciones sociales que tienen asiento en la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, se designó a ésta Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales como Unidad Ejecutora de la misma, quedando facultada para dictar las normas relativas a su funcionamiento.

Que, en esta línea, se asumió el compromiso contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los bonaerenses, generando y potenciando vínculos entre el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y los cultos, impulsando para ello, la creación de un sello que funcione como herramienta de visibilización del compromiso de las empresas con el crecimiento y desarrollo de las comunidades en donde se hallan insertas.

Que por lo expuesto, se propicia la creación, en el marco de la Red Provincial de Políticas Sociales Empresariales, del sello de inscripción "Empresa Socialmente Comprometida", el que tendrá como finalidad plasmar y hacer visible este compromiso, funcionando como certificado o aval provincial en materia de Responsabilidad Social/Sustentabilidad, implicando además el reconocimiento del trabajo social que desarrollan las empresas asentadas en el territorio bonaerense; fortalecerá a las comunidades locales a través de acciones llevadas a cabo por las empresas; e incentivará a las empresas a profundizar las políticas sociales que desarrollan en las comunidades locales.

Que de esta forma el Estado en sus diversas escalas, el sector privado y organizaciones sociales construyen una trama que fortalece la organización comunitaria.

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno e intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2022 y la Resolución N° 628/2023 del Sr. Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el marco de la Red provincial de políticas sociales empresariales creada por Resolución N° 628/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el sello "Empresa Socialmente Comprometida" en el ámbito de esta Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, que funcionará como certificado o aval provincial en

materia de Sustentabilidad/Políticas Sociales Empresariales reconociendo el trabajo social que desarrollan las empresas asentadas en el territorio bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "FORMULARIO DE ADHESIÓN SELLO EMPRESA SOCIALMENTE COMPROMETIDA", el que como Anexo único integra la presente, identificado como GEDO: IF2023-37311836-GDEBA-DPRCMJGM, el cual será otorgado por la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las empresas que estén interesadas en adquirir el sello deberán presentar un proyecto y adherir a alguna de las siguientes líneas de trabajo: -Fortalecimiento Institucional: Acompañamiento en la regularización o sistematización de alguna organización de la sociedad civil, ofreciéndole asesoría legal y jurídica de manera de obtener la personería que permita acceder a subsidios/proyectos/donaciones. -Mejoramiento de espacio público: Establecer acciones dentro de alguno de los 135 municipios provinciales, tendientes al mejoramiento, restauración y mantenimiento del espacio público. -Patrocinio de instituciones: Compromiso de asistencia y acompañamiento por un plazo mayor a 6 meses de alguna organización de la sociedad civil (donaciones-capacitaciones-acciones de voluntariado corporativo).

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, coordinará las diferentes acciones siendo nexo entre los municipios y las empresas, brindando la asistencia y acompañamiento necesario para la puesta en marcha de la acción/proyecto.

ARTÍCULO 5°. Finalizado el proyecto, la empresa deberá presentar un informe de resultados en donde se describa todo lo realizado.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mario Néstor Oporto, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-37311836-GDEBA-DPRCMJGM

d53bad274f942c930bebba7e7bd4e4b13f958c3420e9c9ec4b67c0608180cbd1 [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1295-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06499214-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 87/23 para la adjudicación de la obra: "Puente en Av. 520 sobre Arroyo El Gato", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-721-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento veintiocho con un centavo (\$1.013.459.128,01), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de junio de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: BRIALES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - UT ARROYO EL GATO;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento el cual asciende a la suma de pesos mil trescientos noventa y siete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y siete centavos (\$1.397.638.868,97);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a BRIALES S.A. - CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - UT ARROYO EL GATO, por la suma de pesos mil setecientos once millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con noventa y cuatro centavos (\$1.711.169.901,94), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y expresa conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 87/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puente en Av. 520 sobre Arroyo El Gato", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la unión transitoria de empresas integrada por BRIALES S.A. y CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., por la suma de pesos mil setecientos once millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con noventa y cuatro centavos (\$1.711.169.901,94) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones ciento once mil seiscientos noventa y nueve con dos centavos (\$17.111.699,02) para dirección e inspección (artículo 8º de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos treinta y cinco mil noventa y siete con seis centavos (\$51.335.097,06) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil setecientos setenta y nueve millones seiscientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho con dos centavos (\$1.779.616.698,02) estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta y dos millones cien (\$382.000.100) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos veinte mil uno (\$3.820.001) para dirección e inspección y la suma de pesos once millones cuatrocientos sesenta mil tres (\$11.460.003) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos noventa y siete millones doscientos ochenta mil ciento cuatro (\$397.280.104).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 3090 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos ochocientos treinta y dos millones (\$832.000.000), y para el diferido 2025 la suma pesos quinientos cincuenta millones trescientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro con dos centavos (\$550.336.594,02), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1302-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-33635666-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa USIMIX S.R.L. solicitó y presentó los cálculos de la primera a quinta redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica de la Obra: "Construcción de Alcantarillas en el Canal de Descarga de la Ciudad de Carlos Casares", en el partido de Carlos Casares - Licitación Pública/Privada N° 01/2019, según contrato suscripto el día 21 de agosto de 2020, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-EGDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa USIMIX S.R.L. suscribieron con fecha 28 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra "Construcción de Alcantarillas en el Canal de Descarga de la Ciudad de Carlos Casares", en el partido de Carlos Casares - los precios de aplicación redeterminados a valores de septiembre de 2020,

marzo de 2021, abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, que constan como Anexo I;

Que respecto a la redeterminación del anticipo financiero del 5 % otorgado sobre el monto del contrato a valores de 3° Redeterminación (abril/2021) y lo ejecutado a valores de primera a cuarta redeterminación definitiva y al faltante de obra a ejecutar al 01/08/2021 a valores de dicho mes de la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II- A y Anexo II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá descontarse los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESO-2021-1128-GDEBA-MIYSPGP que aprobó la primera a tercera adecuación provisoria de precios a los meses de septiembre de 2020, marzo y abril de 2021, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones doscientos trece mil quinientos diez con treinta centavos (\$6.213.510,30) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° (01 al 07) correspondientes a los meses de septiembre de 2020 a agosto de 2021 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por RESO-2021-1128-GDEBA-MIYSPGP;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente Redeterminación (primera a quinta Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos diez millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con ocho centavos (\$10.719.783,08), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones quinientos seis mil doscientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$4.506.272,78), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos seis mil doscientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$4.506.272,78) a la que adicionando la suma de pesos ciento siete mil ciento noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$107.197,83) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos veintiún mil quinientos noventa y tres con cuarenta y nueve centavos (\$321.593,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, calculadas sobre el monto de pesos diez millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con ocho centavos (\$10.719.783,08) hace un total de pesos cuatro millones novecientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro con diez centavos (\$4.935.064,10);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa USIMIX S.R.L., contratista de la obra: obra "Construcción de Alcantarillas en el Canal de Descarga de la Ciudad de Carlos Casares", en el partido de Carlos Casares - Licitación Pública/Privada N° 01/2019, según contrato suscripto el día 21 de agosto de 2020, que agregada mediante IF-2023-36184307-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de suma de pesos cuatro millones quinientos seis mil doscientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$4.506.272,78) a la que adicionando la suma de pesos ciento siete mil ciento noventa y siete con ochenta y tres centavos (\$107.197,83) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos veintiún mil quinientos noventa y tres con cuarenta y nueve centavos (\$321.593,49) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, calculadas sobre el monto de pesos diez millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con ocho centavos (\$10.719.783,08) hace un total de pesos cuatro millones novecientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro con diez centavos (\$4.935.064,10).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 12489 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 147 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 1304-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-14618987-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de abril de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019 y febrero de 2020, para la obra: "Recuperación Nave Lateral Basílica San Ponciano - La Plata", en el partido de La Plata, en los términos de Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 10 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra "Recuperación Nave Lateral Basílica San Ponciano - La Plata", los precios redeterminados a valores de abril de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019 y febrero de 2020, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1232-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-305-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la primera a la tercer adecuación provisoria a los meses de abril de 2019, agosto de 2019 y octubre de 2019 -respectivamente- solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos dieciséis con seis centavos (\$2.597.316,06) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados 1 a 5 correspondientes a los meses de abril de 2019 a febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$3.587.683,40), en el mismo periodo, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos noventa mil trescientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$990.367,34);

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios es de pesos novecientos noventa mil trescientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$990.367,34), al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil novecientos tres con sesenta y siete centavos (\$9.903,67) del 1 % para dirección e inspección y de pesos nueve mil novecientos tres con sesenta y siete centavos (\$9.903,67) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintinueve mil setecientos once con dos centavos (\$29.711,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$1.039.885,70);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Recuperación Nave Lateral Basílica San Ponciano - La Plata", partido de La Plata, que, agregados como IF-2023-34349437-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-

39366023-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-33133306-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de novecientos noventa mil trescientos sesenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$990.367,34), al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil novecientos tres con sesenta y siete centavos (\$9.903,67) del 1 % para dirección e inspección y de pesos nueve mil novecientos tres con sesenta y siete centavos (\$9.903,67) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintinueve mil setecientos once con dos centavos (\$29.711,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$1.039.885,70).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 1120 - OB 51 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 889 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34349437-GDEBA-DPAMIYSPGP

ae0cd0984644e12c013569745e8f013d2df39d4649869ae6aa92017064bc84bb Ver

RESOLUCIÓN N° 1308-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-16156495-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la presentación de la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2019 mediante Decreto del municipio de Patagones N° 2675/19 se prorrogó la concesión de la prestación del servicio público de energía eléctrica en Bahía San Blas a cargo de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS por el período de ocho años y cuatro meses, cuyo vencimiento operará el día 1 de noviembre de 2027;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que, asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;

Que, además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que, con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se

integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que, asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en el Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que, posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21), se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas en las presentes, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándose a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de esta Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.";

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20: "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución" (Cláusulas 5.1 y 5.2);

Que la Cooperativa, pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al

Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago contemplado en la Resolución MlySP N° 977/2020 y demás normativa complementaria, con fecha 30 de agosto de 2021;

Que así mediante nota vinculada de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 30 de septiembre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021 presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012 conforme surge de la nota incorporada a las presentes, indicando que la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas no tiene deuda anterior al junio 2012;

Que así en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en abril de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y períodos correspondientes;

Que en dicha carta documento no se reclaman los pagos de las cuotas 1 a 20 del Plan de regularización aprobado por la resolución N° 1083/2016, por cuanto del SISTEMA SIFITBA a dicho momento indicaba que la Cooperativa había efectuado cancelaciones, pero por motivos que se desconocen procedió a anular el plan de regularización adoptado;

Que la citada moratoria resultó anulada por la propia distribuidora deudora, por lo que su accionar da cuenta de generar acciones tendientes al reconocimiento de la deuda mantenida con el FITBA;

Que, con posterioridad, en respuesta a ello, la Cooperativa efectúa la presentación que motiva estos actuados mediante Carta Documento y opone la prescripción de la acción de cobro respecto de los montos en concepto de agregado tarifario correspondiente a los períodos anteriores al año 2021 en los términos del artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda, efectuando en abril de 2023 una presentación donde opone la prescripción de la acción de cobro respecto de los montos en concepto de Agregado Tarifario correspondiente a los períodos anteriores a 2021;

Que por otra parte cabe mencionar, que, con anterioridad, la Cooperativa ha reconocido su deuda y ha requerido la adhesión a los planes de regularización establecidos por la Resolución N° 1083/2016 establecidos por la Autoridad de Aplicación mediante nota con fecha 9 de enero de 2017 que consta en el expediente N° 2403-1050/2018, donde el Presidente de la entidad reconoce la deuda mantenida y que tiene sello de recepción de fecha 16 de enero de 2017;

Que mediante la adhesión al plan 1083/2016 la Cooperativa reconoce adeudar los periodos agosto y septiembre de 2012; diciembre de 2013; enero a diciembre de 2014, marzo de 2015 a diciembre de 2016 y las DDJJ de la resolución N° 39/14 de los meses de noviembre y diciembre 2014, de enero de 2015 a diciembre de 2016, y decide pagarlos en sesenta (60) cuotas;

Que, mediante nota del 21 de febrero de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida en 2019, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida;

Que, con posterioridad, con fecha 30 de agosto de 2021, la Cooperativa adhirió formalmente al Plan de regularización de deudas previsto en la Resolución N° 977/20, sin culminar el trámite correspondiente;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció en reiteradas oportunidades la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que el planteo de prescripción articulado por la " COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" con fundamento en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación no puede prosperar, toda vez que el mismo cuerpo normativo preceptúa que: "El curso de la prescripción se interrumpe por el reconocimiento que el deudor o poseedor efectúa del derecho de aquel contra quien prescribe" (conforme artículo 2545 del citado cuerpo normativo);

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos; salvo pagos de períodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que por los fundamentos expuestos deviene improcedente la aceptación de los términos de la presentación efectuada por la COOPERATIVA mediante carta documento rechazando la oposición de la prescripción planteada, debiéndose estar a la metodología establecida en la Resolución MlySP N° 977/20 y normativa complementaria de conformidad con el Informe elaborado por la Dirección Provincial de Regulación;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que rechace la presentación formulada por la Cooperativa mediante la Carta Documento, por los fundamentos expuestos en la presente;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación de los trámites tendientes a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de las Resoluciones N° 977/2020, N° 601/2022 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) a fin de que inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que en el marco de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP se realizó la Auditoría referida a la facturación del Agregado Tarifario en sus tres componentes correspondiente al período 2021 a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS";

Que de la misma Auditoría surgió una diferencia que se ha notificado mediante nota a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y servicios Anexos de Bahía San Blas;

Que la auditoría corresponde al período 2021 y arrojó una diferencia de pesos ciento veinte mil cuatrocientos noventa con cuarenta y seis centavos (\$120.490,46) por lo que resultó observada;

Que en virtud de ello la Cooperativa no respondió a la notificación ni realizó consultas con respecto a esa auditoría, la cual se encuentra impaga y a la que deben adicionarse los intereses correspondientes desde el 1 de enero de 2023 conforme el artículo 4° de la Resolución N° 1753/2022;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" mediante la CD N° 021806295 (IF-2023-16823154-GDEBA-DRJMIYSPGP), recepcionada el 21 de abril de 2023, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la deuda mantenida por la " COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$26.187.984,62) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-24510958-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres (3) componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-24507599-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Conferir a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago "Resolución N° 601/2022 artículo 1" correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2023-24510005-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 5º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribir el plan y pagaderos en cuotas adicionales al plan adoptado.

ARTÍCULO 6º. Notificar a la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas" que adeuda el importe derivado de la Auditoría dispuesta por la Resolución MlySP N° 376/2022, la que asciende a la suma pesos ciento veinte mil cuatrocientos noventa con cuarenta y seis centavos (\$120.490,46) con más los intereses previstos en el artículo 6° de la Resolución MlySP N° 601/2022 desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de su efectivo pago conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1753/2022.

ARTÍCULO 7º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas", al plan de regularización propuesto por el artículo segundo de la presente en el plazo

excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 2º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 hasta diciembre de 2022 inclusive, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 8º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 9º. Determinar que en caso que la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS" opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 2º.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS", a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023- 24510958-GDEBA-DPRMIYSPGP	23455ca187ea52392d5f79329827959ecc3fa4ebf5ab7d581e4e8266f2be0842	Ver
IF-2023-24507599-GDEBA-DPRMIYSPGP	130b72850d92e4f81c94e86dd7f0665c73dea2a1f86da18504c7d3d184505e4f	Ver
IF-2023-24510005-GDEBA-DPRMIYSPGP	e4553f74a2dfb4c808c841528b239e8d76a7d79328f6644092adb641962355b7	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2308-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-11658471-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján, en el marco de la Resolución N°317/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes, por cuadrícula, mencionadas en el anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como rescindir, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (orden 23) y la Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-36345741-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Luján, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36345741-GDEBA-DRIYCMSGP

f5a96aad24497728604229e998762bc69c04d365800fb1608fe7634b1c094ef2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2309-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-30643223-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General San Martín, representada por su Intendente Municipal Fernando Adrián MOREIRA;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato la cantidad de diez (10) vehículos de su propiedad, marca Fiat, modelo Cronos, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y el Ministerio, la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 34), la Contaduría General de la Provincia (orden 40) y la Fiscalía de Estado (orden 48), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI, y la Municipalidad de General San Martín representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián MOREIRA, cuyo objeto material resultan ser diez (10) vehículos de su propiedad, marca, Fiat Modelo Cronos, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-36341898-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36341898-GDEBA-DRIYCMSGP

752c8bc1f571807ced8f705f96454f71b56204d57eaf97e17ec32ce677a1a6de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2310-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-22068543-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada por su Intendente Municipal María Celia GIANINI de LAFLEUR;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato la cantidad de dos (2) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y el Ministerio, la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 48), la Contaduría General de la Provincia (orden 54) y la Fiscalía de Estado (orden 62), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada por su Intendente Municipal, María Celia GIANINI de LAFLEUR, cuyo objeto material resultan ser dos (2) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-36343511-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Carlos Tejedor, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36343511-GDEBA-
DRIYCMMSGP

68da87ffbed77d1a838577a769b22938a88d51ac715a9b9d996ce70080166541 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2311-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-21700733-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de dos Contratos de Comodatos, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Contratos de Comodatos se celebraron entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General Villegas, representada por su Intendente Municipal, Dr. Eduardo Lorenzo CAMPANA;

Que a través de dichos instrumentos la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato la cantidad de seis (6) vehículos de su propiedad, marca Ford, Modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito y un (1) vehículo Marca Ford, Modelo Ranger que prestará servicios revistando como NO IDENTIFICABLE.

Que el plazo de los presentes comodatos será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y el Ministerio, de la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 56), la Contaduría General de la Provincia (orden 62) y la Fiscalía de Estado (orden 71), no encontrando obstáculos para su convalidación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Comodatos celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de General Villegas, representada por su Intendente Municipal, Dr. Eduardo Lorenzo CAMPANA, cuyos objetos materiales resultan ser seis (6) vehículos de su propiedad, marca Ford, Modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito y un (1) vehículo Marca Ford, Modelo Ranger que prestará servicios revistando como NO IDENTIFICABLE, cuyo texto (IF-2023-36347781-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de General Villegas, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36347781-GDEBA-
DRIYCMMSGP

d3adec82020f132bffa4c95d22429272840ca05233fd26bfbbc8eb5e5efe3060 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2312-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-19578609-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Saavedra, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Saavedra, representada por su Intendente Municipal, Gustavo Javier NOTARARIGO;
Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato la cantidad de cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;
Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar automáticamente por idéntico período;
Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 43), la Contaduría General de la Provincia (orden 49) y la Fiscalía de Estado (orden 60), no encontrando obstáculos para su convalidación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro BERNI y la Municipalidad de Saavedra, representada por su Intendente Municipal, Gustavo Javier NOTARARIGO, cuyo objeto material resultan ser cinco (5) vehículos de su propiedad, marca Ford, modelo Ranger, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-36349425-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Saavedra, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-36349425-GDEBA-
DRIYCMSPG

5d7527f997c8b2650f61b7578d08a37d62cc46a4b3cf93b7789ce9b10bc29ebc [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1977-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29396519-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Martín Horacio BUSTAMANTE (D.N.I. N° 16.824.809), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 56;

Que, mediante documento NO-2023-29406761-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 22 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2023-31721508-GDEBA-DPPMJGM, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 23-;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor BUSTAMANTE para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 12;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° y concordantes de la Ley N° 14.806 (texto según Ley N° 14.866), la Ley N° 15.165 y el artículo N° 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Política Penitenciaria de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Jose Gervasio GONZÁLEZ HUESO (DNI N.º 23.457.523) y Martín Horacio BUSTAMANTE (DNI 16.824.809), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2023-38594408-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 168- Categoría de Programa: Prog 3 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$780.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1987-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27137715-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la reubicación excepcional de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA de la agente Rocío OLEA, a partir del 1° de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA estableció reubicar en forma excepcional y a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y sus modificatorias, que al 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive, en la medida que éstos/as acrediten haberse desempeñado en la función respectiva durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y que registren un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que Rocío OLEA solicitó se gestione su reubicación excepcional en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de julio de 2023, toda vez que reúne los requisitos y

condiciones establecidos en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la citada agente fue designada en el cargo interino de Jefa de Capacitación Técnica, Profesional y de Investigación Científica de la Dirección de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, Subsecretaría de Política Penitenciaria en el cual se desempeña actualmente, mediante RESOL-2019-883-GDEBA-MJGP, a partir del 1° de junio de 2019;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios Sociales certificó que Rocío OLEA acredita los requisitos para dicha reubicación toda vez que al 31 de marzo de 2023 registra una antigüedad en el cargo interino de tres (3) años y diez (10) meses y en la Administración Pública Provincial dieciocho (18) años y ocho (8) meses;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa en el marco de las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que la reubicación de Rocío OLEA, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21- con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272-/17 E y modificatorios a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 Y N° 1062/23
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Jurisdicción 16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Programa 9 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 161 - Finalidad 2 - Función - 2 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento ocupacional 05: Profesional UN (1) CARGO

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 06: Jerárquico UN (1) CARGO

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de julio de 2023 a Rocío OLEA (D.N.I. N° 27.528.114 - Clase 1979), en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Categoría 21 -, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-1062-GDEBA-GPBA, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 14, Clase 2 - Grado VIII, Código 5-0167-VIII-2, Odontólogo Especializado "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 161 - Programa 9 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Ubicación Geográfica 999 - Agrupación Ocupacional 6 - Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación del plantel básico de la Ley N° 10.430 en la Subsecretaría de Política Penitenciaria de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 520-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34509237-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento y Tecnificación de la Actividad Productiva de la Horticultura en General Rodríguez" presentado por la Cooperativa de Trabajo

Union de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis

(506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Union de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento y Tecnificación de la Actividad Productiva de la Horticultura en General Rodríguez” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Union de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura

Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento y Tecnificación de la Actividad Productiva de la Horticultura en General Rodríguez” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34727443-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada (CUIT 30-71682113-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$818.650,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$ 9.181.350,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34727443-GDEBA-DITAFMDAGP

5caefdb70584c6f9d22675698d2a3a40b2b0b4fa8b3cd35a49d22cd8e889655f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 522-MDAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34894064-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Unidad de Familias Rurales para la Autonomía en la Producción y Comercialización” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provision de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo y Provision de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada presentó el proyecto “Unidad de Familias Rurales para la Autonomía en la Producción y Comercialización” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada

por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;
Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.);
Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Unidad de Familias Rurales para la Autonomía en la Producción y Comercialización” presentado por la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada (CUIT 30-71803730-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35043862-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo y Provisión de Servicios para Productores Rurales Unidad Rural de la Agricultura Familiar Limitada (CUIT 30-71803730-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35043862-GDEBA-DITAFMDAGP

114ba5b76f9c4d1591ce1c15146e7f579854331a01e6f57d26cf8cb8493f08e8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 525-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-35802769-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-38599052-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38599052-GDEBA-DSTAMDAGP

ee9a725df379b6a4b384301af000e54df8cc956f183557e088e8c61ef2065e07 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 527-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34894109-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “El Huerto Interior”

presentado por CALDERON Marcela Andrea en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal beneficiario/a a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, CALDERON Marcela Andrea presentó el proyecto “El Huerto Interior” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000.);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por CALDERON Marcela Andrea, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de CALDERON Marcela Andrea, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “El Huerto Interior” presentado por CALDERON Marcela Andrea (CUIT 27-18255355-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-35043910-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de CALDERON Marcela Andrea (CUIT 27-18255355-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35043910-GDEBA-
DITAFMDAGP

89181a3f853ec5d820a7286a5b1fe3daa02d8a1933060511fcc1518e863414b3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 528-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29344722-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del agente Rubén Osvaldo MARTÍNEZ, a partir del día 24 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3, obra copia del certificado de defunción de Rubén Osvaldo MARTÍNEZ, mediante el cual se acredita su deceso ocurrido el día 24 de junio de 2023;
Que el agente Rubén Osvaldo MARTÍNEZ (DNI N° 11.268.382 - Clase 1954), al momento del fallecimiento revistaba en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0489-I-A, Técnico en animales de granja "A", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Dirección de Innovación Productiva;
Que a orden 26 tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;
Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, en Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 24 de junio de 2023, al agente Rubén Osvaldo MARTÍNEZ (DNI N° 11.268.382 - Clase 1954), quien al momento del fallecimiento cumplía funciones en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0489-I-A, Técnico en animales de granja "A", Categoría 18, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica - Dirección de Innovación Productiva, con una antigüedad en la Administración Pública Provincial al momento del cese, de treinta (30) años, un (1) mes y veintitrés (23) días.

ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante Ministerio de Desarrollo Agrario, se procederá a hacer entrega a sus derechohabientes de fotocopia de la presente resolución, conjuntamente con la Certificación de Servicios 2828 (IF-2023-32573495-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-32573495-GDEBA-
DDDPPMDAGP

b589afeeee608f54677b2cd97f3234c109a22a7d12c92387203c503880659bbf8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 531-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO, el expediente N° EX-2022-25060225-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia autorizar el segundo desembolso a favor de la Municipalidad de Tapalqué en el marco del Convenio celebrado entre el mencionado municipio y este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 15.309, y N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.310, el Decreto N° 1037/03 y la Resolución N° RESO-2022-751-GDEBA- MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-751-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué, y se le otorgó al mencionado municipio un subsidio de pesos ciento siete millones (\$107.000.000.) para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha del predio municipal identificado en el Convenio aprobado, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Tapalqué, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que la cláusula tercera del citado Convenio establece que el Ministerio realizará al beneficiario un primer desembolso de pesos veinticinco millones quinientos mil (\$25.500.000.) y un segundo desembolso de pesos ochenta y un millones quinientos mil (\$81.500.000.-) a transferirse a partir de que el municipio acredite, mediante la documentación correspondiente, un nivel de ejecución del proyecto por un monto igual o superior al importe transferido en el primer desembolso;

Que a órdenes 94/95 y 98 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria acompaña documentación

donde se acredita que la beneficiaria ejecutó la totalidad del primer desembolso oportunamente otorgado;
Que a orden 104 luce informe de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares donde se detalla la documentación acompañada por la Municipalidad e indica que se debe dar curso a la rendición presentada;
Que a orden 107 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que por todo lo expuesto resulta procedente autorizar la transferencia por la suma total de pesos ochenta y un millones quinientos mil (\$81.500.000.) a favor de la Municipalidad de Tapalqué;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 2°. Autorizar a transferir la suma total de pesos ochenta y un millones quinientos mil (\$81.500.000.) a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en concepto de segundo desembolso, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio aprobado por la Resolución N° RESO-2022-751-GDEBA-MDAGP para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha del predio municipal identificado en el citado Convenio, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Tapalqué, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Tapalqué deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 532-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-26770535-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Antonio de Areco, para financiar la adquisición de maquinaria y materiales destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"

aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Antonio de Areco solicitando un subsidio de hasta la suma total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos (\$27.766.552,78) para financiar la adquisición de maquinaria y materiales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 8 se acompaña el Formulario Perfil del proyecto a ejecutarse;

Que a orden 9 se adunan valores de referencia acompañados por el municipio;

Que a orden 16 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 20 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 29 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-36162187-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos (\$27.766.552,78) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, para financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Camino Viejo a Vagues".

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$10.207.600,00) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$17.558.952,78) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Antonio de Areco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-36162187-GDEBA-DSTAMDAGP

be410460b678acfc00a5adf17a061d6affd6c1011216e8c5438bca100f98a984 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 534-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-12015546-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Necochea, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2022-743-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-743-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Necochea un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 20/100 (\$23.971.446,20), con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Alteo y entoscado del camino Municipal número 004-005-006." De la media agua", en el marco de

lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 11 de mayo de 2023, el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este Ministerio una Addenda al referido convenio para modificar el Anexo I oportunamente aprobado;

Que la mencionada solicitud se fundamenta en la variación de precios de los materiales a utilizar, por lo que el Municipio solicita sustituir la adquisición de materiales por la adquisición de un camión de 280 HP;

Que el MUNICIPIO afrontará con recursos propios el saldo faltante para adquirir la maquinaria mencionada precedentemente;

Que por lo expuesto, y sin que se modifique el objeto del proyecto a ejecutar, se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Necochea;

Que en el orden 91 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 95 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Necochea, aprobado por RESO-2022-743-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-38990027-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Necochea deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG- 2023-38990027-GDEBA-
DSTAMDAGP

fdc914e95e5f0f0cc27959e1da506f9472f531392c5e3bc224872e6c034a9949 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 575-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-25254992-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 6 al Acuerdo Específico N° 1 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP), suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional y la Provincia de Buenos Aires a través de esta Cartera Ministerial, respecto del Acuerdo Marco de Cooperación (IF-2017-04781595-GDEBA-DGAMPGP) del 5 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional (en adelante la "Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional" o la "Agencia") es una entidad que actúa en forma coordinada con el sector público con el objetivo de promocionar a la República Argentina como lugar de destino de inversiones nacionales y extranjeras, facilitar la concreción de las inversiones en el país, y, asimismo, asistir al sistema empresarial argentino, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, con la intención de ampliar y diversificar las exportaciones de productos nacionales;

Que la Agencia centraliza a nivel Nacional la coordinación entre las distintas entidades de promoción de inversiones que existen a nivel subnacional en el país, por medio de la Red Federal de Agencias y Organismos de Promoción de Inversiones y Comercio Internacional;

Que, por su parte, el Gobierno Provincial tiene entre sus objetivos la implementación de políticas y regulaciones que promuevan la inversión nacional y extranjera dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y coadyuven al desarrollo del perfil exportador de las industrias radicadas en el mismo, con la finalidad de lograr un desarrollo económico sustentable que genere la creación de más y mejor empleo y el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de su población;

Que, de acuerdo al artículo 29 incisos 2 y 13 de la Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector productivo, representando a la Provincia en materia de relaciones económicas internacionales que afecten el desarrollo productivo, y en la promoción institucional de inversiones y comercio exterior;

Que, en particular, conforme las facultades otorgadas por el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), compete a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones proponer y organizar acciones de promoción institucional de las exportaciones e inversiones y actuar de enlace institucional e instancia de coordinación con los organismos y/o carteras municipales, provinciales y nacionales competentes en la materia; dirigir los procesos de metodología y de revisión continua de proyectos tanto de inversión extranjera directa como de exportaciones, pudiendo celebrar acuerdos con organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría; así como también (a través de su Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior) promover la imagen de la provincia de Buenos Aires en el exterior; participar en el diseño de políticas de promoción de exportaciones del Gobierno Provincial en coordinación con los organismos y/o carteras municipales, provinciales y nacionales competentes en la materia; participar en la promoción, organización en exposiciones, ferias, concursos, muestras, rondas de negocios, y misiones inversas de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, en el marco de la política económica provincial y sectorial que se defina; ejecutar políticas y estrategias para la internacionalización productiva de las empresas provinciales y diseñar cursos de acción orientados a su expansión internacional, asegurando impactos positivos sobre el desarrollo provincial, en coordinación con las dependencias provinciales y nacionales competentes; promover Ferias nacionales e internacionales, por sectores y geografías, tanto para empresas exportadoras argentinas como para empresas inversoras extranjeras; entre otras;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2016, la Agencia y el Gobierno Provincial suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación (IF-2017-04781595-GDEBA-DGAMPGP), aprobado por la Resolución Conjunta N° 9- E/2017 (RESFC-2017-9-E-GDEBA-SGG del expediente N° 22400-35729/16);

Que, en dicho Acuerdo, las Partes se comprometen a cooperar a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras en la provincia de Buenos Aires y articular las acciones necesarias para promover el desarrollo del perfil exportador de las compañías radicadas en el territorio provincial, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, encuadrando su actuación a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia;

Que, específicamente, en el artículo 4.3 del citado Acuerdo, las Partes se comprometen a articular las medidas necesarias para que la participación de la Provincia en misiones y/o ferias del exterior que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevado a cabo de forma coordinada con la actuación de la Agencia;

Que, en virtud de los compromisos asumidos, las Partes suscribieron el Acuerdo Específico N° 1 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP) al citado Acuerdo Marco de Cooperación, mediante el cual se comprometen a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones promocionales para asegurar e incrementar la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en misiones y/o eventos y/o ferias del exterior que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, las que serán específicamente determinadas por las Partes a través de la firma de Actas Complementarias al Acuerdo, en las que se determinarán además los pormenores de la colaboración y las acciones conjuntas a realizarse en aquellas, pudiendo consistir las mismas en otorgar aportes dinerarios por parte del Gobierno Provincial a la Agencia destinados a financiar la participación de dichas empresas;

Que, conforme lo acordado en el Acuerdo Específico N° 1, oportunamente entre la Agencia y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (por el Gobierno Provincial) se suscribió el Acta Complementaria N° 1 (CONVE-2022-19998794-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), a través de la cual se comprometieron a llevar a cabo las acciones conjuntas de promoción para la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional EXPOCRUZ, la que se desarrolló los días 16 al 25 de septiembre de 2022, en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que tanto el Acuerdo Específico N° 1 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP) como su Acta Complementaria N° 1 (CONVE-2022-19998794-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), fueron aprobadas por Resolución N° 394/2022 de esta Cartera Ministerial (RESO-394-GDEBA-MPCEITGP);

Que, con posterioridad, se suscribieron las Actas Complementarias N° 2, 3, 4 y 5 a través de las cuales se concretaron acciones de promoción para la participación de empresas bonaerenses en la Feria Internacional "AUTOMEC 2023" (CONVE-2023-17498329-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), la Feria Internacional "APAS SHOW 2023" (CONVE-2023-17498309-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP); la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023" (CONVE-2023-17498291-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP); y la Feria Internacional de Equipamientos, Maquinarias y Materiales para la Construcción "CONSTRUCTECNIA 2023" (CONVE-2023-17498274-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), respectivamente, habiéndose aprobado por la Resolución N° 241/2023 de esta Cartera Ministerial (RESO-2023-241-GDEBA-MPCEITGP);

Que, bajo estos lineamientos y con la finalidad de continuar profundizando los compromisos asumidos para la participación de las MiPymes y empresas bonaerenses en eventos internacionales de importancia estratégica para promover su desarrollo exportador, es que la Agencia y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (por el Gobierno Provincial) suscribieron el Acta Complementaria N° 6 (CONVE-2023-37936771-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), al citado Acuerdo Específico N° 1; a través de la cual las Partes se comprometen a llevar a cabo las acciones conjuntas de promoción para la participación MiPyMEs y cooperativas cuya actividad productiva se realice en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional "EXPOCRUZ 2023", a desarrollarse del 22 de septiembre al 01 de octubre de 2023, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, en la cláusula segunda de la citada Acta, el Gobierno Provincial se compromete a financiar el veinticinco por ciento (25 %) del costo total de los metros cuadrados destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado por la AGENCIA en la Feria Internacional EXPOCRUZ 2023, estableciéndose un aporte de recursos dinerarios a realizar a la AGENCIA por una suma total de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (USD 40.000.), pagaderos en pesos argentinos según cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina del tipo vendedor del cierre del día anterior a la registración del preventivo del gasto;

Que ha tomado intervención en relación a su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas sin objeciones para la continuidad del trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley 15.164 (texto según Ley N° 15.309) y Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 6 al Acuerdo Específico N° 1 suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, en fecha 31 de agosto de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-37936771-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Acta Complementaria aprobada en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 477 - PRG 006 - ACT. 1 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 31- UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, notificar a la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional, comunicar a la Secretaría General de Gobierno - de acuerdo a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17-, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-37936771-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

bc6c93d3f13e054080e3f2f71a43fc33aa68f1e4b689a5a7ede3e8b802bfc933 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 576-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-23200853-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, las Leyes N° 12.996, N° 13.039 y N° 13.257 mediante las cuales se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle avenida Los Constituyentes N° 551 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.828, su Decreto reglamentario N° 833/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2003 se dictó la Ley N° 12.996, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle avenida Los Constituyentes N° 551 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, denominado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección G, Fracción 1, Parcela 1h; Matrícula 23.998 y sus respectivas instalaciones, máquinas, herramientas, rodados, muebles y útiles necesarios para la continuidad de la producción;

Que, la citada ley fue modificada mediante las Leyes N° 13.039 -por su artículo 1°-, ampliando el inventario que formaba parte y su similar N° 13.257, la que en su artículo 3°, agrega los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones respecto al abandono de la expropiación;

Que mediante la Ley N° 13.828 se estableció que, concluido el procedimiento expropiatorio de las unidades de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores (fábricas recuperadas), se transferirán los bienes afectados a favor del beneficiario, quien abonará el monto de la indemnización mediante el pago en cuotas, con un sistema que a tal fin establecerá la reglamentación;

Que el Decreto N° 833/12 reglamentario de dicha Ley, designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.828 al entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otro lado, en el año 2003, se inició por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro juicio de expropiación inversa en los autos caratulados "IGNACIO F. WASSERMAN SA C/ PROVINCIA DEBUENOS AIRES S/ EXPROPIACIÓN INVERSA", Expediente N° 44734;

Que, en el marco de dicho expediente judicial se firmó el Acuerdo Transaccional, aprobado por Decreto N° 717/2010, mediante el cual la provincia de Buenos Aires abona la indemnización por los bienes que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 12.996;

Que mediante sentencia interlocutoria dictada en los autos mencionados se le entregó la posesión del inmueble al entonces Director Provincial de Análisis Productivo Regional y Empresas Recuperadas y al entonces Director Provincial a cargo de la Agencia de Empleo, ambos en representación de la Provincia;

Que, en fecha 24 de abril de 2013, se firmó el Acta de Tenencia del inmueble ubicado en avenida Los Constituyentes N° 551 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS

CONSTITUYENTES LIMITADA, tal como consta en el expediente administrativo identificado bajo N° 5100-27104/2013;
Que de acuerdo al artículo 2º de la Ley N° 12.996 y sus modificatorias, los inmuebles y maquinarias deberán ser adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Ltda.;
Que, por Acta de Asamblea, de fecha 05 de agosto de 2022, la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Ltda., aprueba la firma del Convenio de Terminación;
Que a tenor de lo expuesto, el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica instrumenta el traspaso de la titularidad de los inmuebles a partir de la cancelación que hace la Cooperativa de las sumas establecidas en el Convenio, suscripto en fecha 28 de agosto del 2023, que como Anexo Único (IF-2023-38512099-GDEBA-DRYFCMPCEITGP) forma parte integrante de la presente;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.996 -y modificatorias-, el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 833/12;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Limitada que como Anexo Único (IF-2023-38512099-GDEBA-DRYFCMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Remitir a la Escribanía General de Gobierno a los fines de llevar adelante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 12.996 -y modificatorias-.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar a la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes Limitada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38512099-GDEBA-
DRYFCMPCEITGP

98f56e296741adbede7a2ffdf7788b60573816c9a41da0878448b46f2cd5598 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 578-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-10966970-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Gloria Inés ALVAREZ para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Gloria Inés ALVAREZ reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas;
Que la agente presentó su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios según las disposiciones vigentes, a partir del 1º de agosto de 2023;
Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, en consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y en virtud de lo normado en el Decreto N° 1770/11, se procede el dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas - Dirección Provincial de Acción Cooperativa - Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de agosto de 2023, por la agente Gloria Inés ALVAREZ (DNI N° 16.532.311 - Fecha de nacimiento: 19 de julio de 1963 - Legajo N° 301.556) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior 'A' y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiocho (28) años, siete (7) meses y un (1) día, en la Administración Pública Provincial, y de nueve (9) años y veintinueve (29) días en el ámbito Nacional, desempeñando como mejor cargo en esta Jurisdicción, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Personal de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 579-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-35693396-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO, en virtud a su designación en el cargo de Asesor Técnico en Unidad Intendente de la Municipalidad de General San Martín, a partir del 22 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Daniel Simón FIGUEREDO, revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;

Que a orden 3, obra nota del agente FIGUEREDO mediante la cual solicita se gestione la reserva de su cargo de revista por haber sido designado mediante Decreto N° 882/22 en el cargo de Asesor Técnico en Unidad Intendente de la Municipalidad de General San Martín, a partir del 22 de septiembre de 2022, limitándose su designación como Personal Temporario Mensualizado (orden 4);

Que mediante RESOL-2019-136-GDEBA-MPGP se le concedió oportunamente al agente Daniel Simón FIGUEREDO la reserva de su cargo de revista, a partir del 25 de febrero de 2016, en virtud a su designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad en la categoría PTM X-Z (Coordinador - Asesor), con cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor en la Municipalidad de General San Martín (orden 5);

Que mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, se dispone a partir del 1° de enero de 2021 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 1257/20 (orden 39), mediante la cual el agente FIGUEREDO promociona a la Categoría 14 del Agrupamiento Administrativo;

Que mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, a partir del 1° de septiembre de 2021, se aprueba el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Delegación I de esta Jurisdicción para los/las agentes que han optado por incorporarse al nuevo régimen, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA (orden 40);

Que mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, se dispuso a partir del 1° de abril de 2023 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de marzo de 2023 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23 (orden 60), mediante la cual el agente FIGUEREDO promociona a la Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo;

Que a orden 31 se adjunta la Estructura Orgánico Funcional en la cual se encuentra el cargo de Asesor Técnico en Unidad Intendente de la Municipalidad de General San Martín;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la reserva de cargo otorgada oportunamente mediante RESOL-2019-136-GDEBA-MPGP al agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del Decreto N° 1257/20 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones -, la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del Decreto N° 1257/20 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la reserva de cargo del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio del régimen horario del mencionado agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio del régimen horario del mencionado agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 22 de septiembre de 2022, la reserva de cargo del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, en virtud que mediante Decreto N° 882/22 se deja sin efecto su designación como Personal Temporario Mensualizado en la Municipalidad de General San Martín, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 22 de septiembre de 2022, la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, en virtud a su designación mediante Decreto N° 882/22 de la Municipalidad de General San Martín, en el cargo de Asesor Técnico en Unidad Intendente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones -, la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del Decreto N° 956/23 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 8º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, la reserva del cargo de revista del agente Daniel Simón FIGUEREDO (DNI N° 18.569.206 - Clase 1967), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Fiscalización de Comercio, a partir del 1º de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización del mencionado agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del Decreto N° 956/23 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente

Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 584-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31300528-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa HASAR SISTEMAS SRL en el orden N° 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 14, corresponde considerar que la Empresa HASAR SISTEMAS SRL ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 27/07/2023, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Marcos Sastre y José Ingenieros S/N, localidad de El Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa HASAR SISTEMAS S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa HASAR SISTEMAS S.R.L., CUIT 30-68857767-1, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de "PEQUEÑA EMPRESA", emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa HASAR SISTEMAS S.R.L., CUIT 30-68857767-1, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma HASAR SISTEMAS S.R.L. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informáticas", código "620104", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada

bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nudo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRET-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 276-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2020-13308958-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma “Compañía La Isleña Sociedad de Responsabilidad Limitada”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 276, con ajuste al Primer Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto-Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 276 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 1148/70, por el que se autoriza la transferencia de la titularidad del servicio a cargo de la firma “Expreso Pilar Escobar”, fusionándose los servicios de ambas prestatarias, adjudicándose la concesión y autorizándose la suscripción del respectivo contrato conforme el Artículo Nuevo de la precitada ley -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396- (ex artículo 14) (COPDI-2022-03277790-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que por Decreto N° 5264/72, se suscribe y aprueba el respectivo contrato de concesión entre la Dirección Provincial de Transporte y la empresa “Compañía La Isleña S.R.L.”, estableciéndose como fecha inicial del plazo de concesión el día 18 de diciembre del año 1970 (COPDI-2022-03278065-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que posteriormente, la empresa solicitó la correspondiente prórroga de concesión para el periodo 1980-1990, siendo concedida mediante Decreto N° 2031/85, pero éste no concluyó en un acto administrativo homologatorio (COPDI-2022-03278392-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que, en cuanto al período de 1990-2000, la empresa realiza el pedido de renovación mediante el expediente N° 2417-11834/1994, por fuera del plazo de antelación establecido por la Ley Orgánica de Transporte de pasajeros, suscribiéndose el contrato respectivo, siendo elevadas las actuaciones a consideración de los Órganos de Consulta y Contralor, empero no es homologado, por reiterados incumplimientos en las obligaciones impositivas a cargo de la prestataria (COPDI-2022-03278665-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que con fecha 9 de febrero de 2012, se suscribe el contrato de concesión para el período 2010-2020 (COPDI-2022-03281508-GDEBA-DTPYCMYSPGP), el cual no fue objeto de resolución final;

Que, mediante IF-2020-13308845-GDEBA-DPTMIYSPGP, la empresa efectuó la solicitud de prórroga de concesión para el período comprendido entre el 2020-2030;

Que la petición de prórroga fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta que la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura es el 18 de Diciembre de 2020;

Que conforme surge del IF-2021-30277437-GDEBA-DTPYCMYSPGP, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscrita en el Registro de Comercio con fecha 21 de junio de 1965;

Que los servicios que tiene a su cargo la firma “Compañía La Isleña S.R.L”, encuadran en la calificación de interurbano de media distancia aledaño a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo prescripto en el artículo 2º del Decreto N° 1931/61;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8º de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 36/20, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión, según se expone en los fundamentos de la presente;

Que, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2022-03701476-GDEBA-DTPYCMYSPGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11, corresponde indicar que a la fecha, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 276 asciende a 66 unidades (IF-2021-18672006-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que mediante IF-2021-18672006-GDEBA-DTPYCMYSPGP, se informa que la firma “Compañía La Isleña S.R.L.” ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2021-19830731-GDEBA-DTPYCMYSPGP;

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los Informes IF-2021-28841968-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-18129161-GDEBA-DRYSMIYSPGP, las Áreas Técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, mediante IF-2021-19205025-GDEBA-DPYHMIYSPGP y PV-2021-19205803-GDEBA-DPYHMIYSPGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones acredita el cumplimiento de las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil;

Que el recorrido autorizado a la Línea N° 276, es el que surge de planilla anexa de recorrido del contrato correspondiente al periodo 18/12/2010 - 18/12/2020, en el marco del expediente N° 2417-1090/2000 (COPDI-2022-03281508-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que en ese sentido, cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución N° 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5° y 6°;

Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1823/2010, la firma "Compañía La Isleña S.R.L.", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo (IF-2021-30277974-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 276, se observa que la firma solicitante ha introducido cambios en el recorrido, conforme mapeo digital y comparación de recorridos (IF-2021-23846165-GDEBA-DPLTMIYSPGP);

Que, las modificaciones de recorridos son dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, se encuentran motivadas en razones de ordenamiento de tránsito, de intransitabilidad y/o de necesidad pública, que las variaciones resultan en término inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, por lo cual se aceptan los mismos agregándose al plexo de recorridos;

Que como CONVE-2023-37272794-GDEBA-SSTTMTRAGP, obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma "Compañía La Isleña S.R.L." para la prórroga de la concesión de servicios de la línea N° 276;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar los períodos transcurridos entre el 18/12/1980 y el 18/12/1990, entre el 18/12/1990 y el 18/12/2000; y los períodos transcurridos entre el 18/12/2000 y el 18/12/2010, y entre el 18/12/2010 y el 18/12/2020, a favor de la firma "Compañía La Isleña Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea 276 con recorridos entre los partidos Pilar, General Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles y Carmen de Areco.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7 del Decreto-Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "Compañía La Isleña Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajero identificados como Línea N° 276, que sirve los partidos Pilar, General Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles y Carmen de Areco.

ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 276, celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 272/17 E, entre la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la empresa "Compañía La Isleña Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa (CONVE-2023-37272794-GDEBA-SSTTMTRAGP), instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 18/12/2020 - 18/12/2030.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma "Compañía La Isleña Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-37272794-GDEBA-SSTTMTRAGP

a670a02096f9c282a63e5fbc0b6037a705021620ad306cc34707fe07c5d5c578 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 279-MTRAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-12207630-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Pablo Eduardo ASTUTI en el cargo de Director de Fiscalización del Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-26482304-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se solicita la designación de Pablo Eduardo ASTUTI (DNI N° 29.084.046, Clase 1981), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director de Fiscalización del Transporte Fluvial de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del 1° de julio de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, el agente mencionado anteriormente, revista en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, Dirección de Control Técnico, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Código: 4-0000-XIII- 4, Categoría 6, Archivista en Documentación Técnica Inicial, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales;

Que, por lo expuesto, corresponde reservar el cargo que el agente ocupa en la Planta Permanente con Estabilidad en esta Jurisdicción;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, Dirección Provincial de Contralor del Transporte Fluvial de Pasajeros, a partir del 1° de julio de 2023, a Pablo Eduardo ASTUTI (DNI N° 29.084.046, Clase 1981) en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, como Director de Fiscalización del Transporte Fluvial de Pasajeros; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, Dirección de Control Técnico, a partir del día 1° de julio de 2023, el cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Código: 4-0000-XIII-4, Categoría 6, Archivista en Documentación Técnica Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Pablo Eduardo ASTUTI (DNI N° 29.084.046, Clase 1981), en razón de su designación como Director de Fiscalización del Transporte Fluvial de Pasajeros, dispuesta por el artículo que antecede; de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE**RESOLUCIÓN N° 356-MAMGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional 02/2023 tendiente a la adquisición de Camiones Caja Abierta y Minibuses para el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "*Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia*

de Buenos Aires”y,

CONSIDERANDO

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre *“Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires”* fue aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que entre los objetivos planteados en dicho Proyecto, la Actividad Crítica 1 consiste en Potenciar el Programa Provincial “Mi Provincia Recicla”, aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y a través de la Acción 1.2 busca implementar sistemas de gestión de residuos con inclusión social incorporando capacitación maquinaria y recursos materiales, en miras de fortalecer los sistemas de cogestión entre el municipio y las cooperativas dedicadas a la recuperación y el reciclado de materiales;

Que atendiendo el contexto descrito, se llevó a cabo la Licitación Pública Internacional N°2/23 para la adquisición de camiones y minibuses para el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, que tramitó mediante EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP y cuyo decisorio obra en RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP de las presentes actuaciones;

Que en fecha 29 de agosto del 2023, la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A (en adelante “CORVEN” o la “IMPUGNANTE”) interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, obrante como PD-2023-37050991-GDEBA-UCYFIMAMGP, contra la resolución dictada por la Coordinación Administrativa identificada como RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP, de fecha 18 de agosto de 2023, en relación al expediente EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP por el cual tramitó la Licitación Pública Internacional N° 2/23 “Adquisición de Camiones Caja Abierta y Minibuses para el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre *“Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires”*;

Que en Orden N° 96 obra IF-2023-39306138-GDEBA-UCYFIMAMGP, elaborado por el Área de Adquisiciones PNUD, evaluando preliminarmente la admisibilidad del recurso y los argumentos esgrimidos por la IMPUGNANTE; recomendando el rechazo del recurso interpuesto por los motivos que luego se expondrán;

Que en Orden N° 99 toma conocimiento la Coordinación Administrativa del Proyecto PNUD y remite a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a fines de que elabore proyecto de resolución en respuesta al recurso interpuesto que obra en Orden N° 101;

Que en Orden N° 104 la Coordinación Administrativa, sin mediar objeciones, eleva las actuaciones a ésta Dirección Nacional del Proyecto PNUD ARG/22/008 a fines de que se pronuncie sobre el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la IMPUGNANTE;

Que, en aras de lograr una adecuada respuesta, resulta indispensable para ésta Dirección Nacional del Proyecto PNUD ARG/22/008 remitirse a los hechos y actuaciones acaecidos en el expediente EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP, para luego analizar la admisibilidad del recurso, su tratamiento -si correspondiere- y la recomendación sobre la resolución a adoptar;

Que en lo que al curso del proceso licitatorio respecta, mediante RESO-2023-38-GDEBA-SSTAYLMAMGP de fecha 16 de junio de 2023, la Coordinación Administrativa del Proyecto PNUD aprobó el documento de Invitación a Licitación (en adelante “IAL” o “Pliego”) identificado como PLIEG-2023-25352086-GDEBA-SSTAYLMAMGP y autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/23 para la adquisición de: Lote 1: cuarenta (40) camiones caja abierta; Lote 2: una (1) minibus 16+1; y Lote 3: una (1) minibus 9+1;

Que el día 25 de julio de 2023 se realizó el acto de apertura de ofertas, presentándose los siguientes oferentes: Oferta N° 1: COLCAR MERBUS S.A., Oferta N° 2: AUTOMOTORES HAEDO S.A., Oferta N° 3: BESTEN HANDLER S.A., Oferta N° 4: CORVIAL S.A. y Oferta N° 5: CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.;

Que llevada a cabo la evaluación de las ofertas arriba designadas, y producto de errores subsanables y de carácter evidente en las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas elaboró unanimesidad de información complementaria mediante IF-2023-33492501-GDEBA-UCYFIMAMGP (orden N°62), y solicitó aclaraciones a las ofertas presentadas, incluyendo entre ellas a la empresa CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A, notificándose a las mismas y otorgándose un plazo prudencial al efecto;

Que el Comité pidió aclaraciones, a todos los oferentes en general, y en particular a LA IMPUGNANTE en miras de acreditar, entre otros requisitos, en lo que aquí interesa: i) los antecedentes presentados como experiencia previa en contratos similares, ya que de la documentación presentada para la evaluación no se encontraban acreditados los extremos estipulados en el sub-apartado *“Experiencia previa”*, apartado *“Calificaciones” del Anexo III (Criterios de Evaluación) de la IAL*; ii) el cumplimiento y acreditación del índice de endeudamiento, también requerido por el sub-apartado *“Posición financiera”* del apartado *“Calificaciones” del Anexo III (Criterios de Evaluación) de la IAL*.;

Que pese a que el Comité de Evaluación otorgó a la IMPUGNANTE la oportunidad para acreditar los requisitos aludidos, la misma no ha logrado acreditar los extremos indicados en los apartados referidos anteriormente, tanto en oportunidad de presentar la oferta como posteriormente a través de la solicitud de información complementaria. Por tal motivo, el Comité de Evaluación emitió el dictamen de preadjudicación (obrante como IF-2023-34497362-GDEBA-UCYFIMAMGP, a orden N°68), con fecha 15 de agosto de 2023; recomendando el rechazo de la oferta de CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., en relación al Lote 1, y la adjudicación del mismo al oferente BESTEN HANDLER S.A.;

Que en orden N° 70 de las presentes, y en cumplimiento de lo establecido en las Guías NIM del PNUD sobre *“Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina”*, se dió intervención al Comité Local de Contratos, quién se expidió mediante IF-2023-34913879-GDEBA-SSTAYLMAMGP con fecha 17 de agosto de 2023, recomendando autorizar la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación de Ofertas;

Que conforme a las recomendaciones citadas, la Coordinación Administrativa del Proyecto PNUD ARG/22/008 procedió a emitir la RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP (orden N° 77), con fecha 18 de agosto de 2023, cuyo decisorio rechazó la oferta de CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., en relación al Lote 1, y adjudicó el mismo a BESTEN HANDLER S.A., y notificó el acto administrativo el día 18 de agosto de 2023, según PV-2023-36084731-GDEBA-UCYFIMAMGP (orden N° 82);

Que el ahora IMPUGNANTE presenta recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio (obrante en PD-2023-

37050991-GDEBA-UCYFIMAMGP, orden N° 86), de fecha 29 de agosto de 2023, contra la resolución adjudicataria citada, por considerarla injusta y lesionar gravemente sus derechos, con el fin de que sea revocada;

Que en primer lugar, conforme surge del Informe preliminar elaborado por el Área de Adquisiciones del Proyecto (IF-2023-39306138-GDEBA-UCYFIMAMGP), el IMPUGNANTE cumple en su integridad con los criterios de admisibilidad; toda vez que conforme exige la cláusula 44 del Anexo I (Instrucciones a los Licitantes) de la IAL, el recurso fue presentado por un interesado/ofertante; fue interpuesto contra una decisión del Coordinador/Director del Proyecto PNUD ARG/22/008 respecto a la adjudicación de un contrato y fue presentado dentro del plazo perentorio de los siete (7) días hábiles establecidos, mereciendo así su debido tratamiento;

Que en lo que a los argumentos agraviantes esgrimidos por la IMPUGNANTE respecta, y siguiendo los criterios establecidos en el Pliego, corresponde rechazar en su totalidad el recurso interpuesto, por los motivos que seguidamente se detallan y que se encuentran explícitamente plasmados en el Informe Preliminar precedentemente citado;

Que el IMPUGNANTE incumple con los criterios de Elegibilidad y Calificación del Licitante (conf. cláusula 29 del Pliego) que resultan requisito indispensable para su adjudicación; al demostrarse incapaz de acreditar una solidez financiera actual, toda vez que presenta un índice de endeudamiento de 1,42 (véase página 139 de la oferta RE-2023-31345075-GDEBA-UCYFIMAMGP), siendo requisito que dicho índice se encuentre por debajo de 1,0;

Que dicho valor ha sido rectificado en dos instancias por la IMPUGNANTE: ante la presentación original de la oferta y tras haber cursado respuesta al pedido de información aclaratoria - que brindó oportunamente la posibilidad de enmendar o subsanar el error aludido- más volvió a presentar el mismo indicador denunciado (véase página 21 de la respuesta en IF-2023-33509298-GDEBA-UCYFIMAMGP);

Que atento lo expuesto por la IMPUGNANTE en las dos instancias de intercambio existente y conforme surge del propio balance cerrado al 31 de diciembre del 2022 presentado en su oferta original, el índice de endeudamiento declarado (1,42) incumple con los parámetros requeridos en el Pliego, resultando consecuentemente en el inmediato rechazo de la oferta, toda vez que se trata de un requisito indispensable para su adjudicación;

Que asimismo la IMPUGNANTE incumple con la experiencia previa requerida en el Anexo III, al adjuntar como antecedentes contractuales contratos que incumplen con los criterios de "naturaleza", "monto" y "complejidad similar" exigidos en el Pliego y cuyo significados y alcances han sido debidamente señalados en el Informe Preliminar (IF-2023-39306138-GDEBA-UCYFIMAMGP). Ello, tanto en su primer instancia al adjuntar como antecedente original un contrato que no guarda naturaleza similar a la licitación en curso (tratándose de la entrega de cuatriciclos); como en una segunda instancia, cuando en ocasión de respuesta al pedido de información aclaratoria cursado, la IMPUGNANTE informa nuevos antecedentes (ver pág. 18 de IF-2023-33509298-GDEBA-UCYFIMAMGP), los cuales nuevamente incumplen con la complejidad, valor o naturaleza similar exigida por el Pliego, tal como detalla el Informe referido;

Que en adición a lo expuesto, cabe destacar asimismo que los antecedentes planteados no presentan una identidad entre el oferente y el proveedor que figura en el Contrato/Orden de Compra presentado como antecedente; toda vez que de la documentación acompañada en el recurso se observa que los proveedores contratados han sido empresas distintas a CORVEN MOTORS (pese a tratarse de unidades de negocio), tales como "Soluciones de Movilidad S.A.", "Sevek S.A.", "Valentino Motos S.A.S.", "Guerra Hnos S.R.L.", "Bahía Mobility S.A.S." y "LTA Motors S.R.L." Ello, pese a la claridad que guarda al Pliego al exigir en su 'Formulario D' que "Las actividades y tareas completadas por (...) o a través de otras empresas no pueden ser presentadas como experiencia relevante del Licitante", deviniendo necesario que el contratista ejecutor del contrato guarde absoluta coincidencia con el oferente presentado;

Que respecto a los argumentos expuestos por la IMPUGNANTE relacionados con la adjudicación de BESTEN HANDLER S.A, corresponde desmentir que la firma adjudicada haya incumplido con los requisitos técnicos de "CABINA SIMPLE" y "FRONTAL"; toda vez que los vehículos adjudicados cumplen con las Especificaciones Técnicas contenidas dentro del Anexo V de la IAL, al presentar un modelo que cuenta con "CABINA SIMPLE" (una cabina para una sola fila de asientos) - con independencia de contener la nomenclatura "CHASIS" en su denominación- y presenta asimismo un modelo de cabina "FRONTAL" -requisito no excluyente-;

Que aclarado lo precedente y en los aspectos técnicos que restan, la unidad ofertada por BESTEN HANDLER S.A. satisface en su totalidad los términos y condiciones técnicas solicitadas en la IAL, cumpliendo con cada apartado requerido en las Especificaciones Técnicas en cuanto dimensiones, motor, pesos y capacidades, estructura y carrocería, y demás elementos técnicos solicitados, siendo apto para ejecutar las tareas previstas y cumplir con el fin propuesto por la Licitación de referencia;

Que en virtud de las facultades otorgadas por la cláusula 44 del Pliego, la Directora Nacional del Proyecto cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles computados desde la recepción de las actuaciones para su resolución, siendo definitiva e irrecurrible;

Que, asimismo, según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/22/008, este Acto se enmarca dentro de *Los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina*, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino con fecha del 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley No. 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar formalmente admisible el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A en fecha 29 de agosto del corriente 2023 contra la RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

ARTÍCULO 2°. Rechazar el mismo conforme los motivos precedentemente expuestos, confirmando en todas sus partes el acto administrativo impugnado.

ARTÍCULO 3°. Ratificar la RESO-2023-49-GDEBA-SSTAYLMAMGP deviniendo definitiva e irrecurrible.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 357-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2021-04130589-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se gestiona la prórroga del Convenio celebrado entre el entonces Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Saavedra Pigüé; y

CONSIDERANDO:

Que, entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Saavedra Pigüé, se ha celebrado, con fecha 23 de julio de 2021, un convenio de delegación de facultades, obrante en el orden N° 22, IF-2021-22603233-GDEBA-OPDS, mediante el cual, el municipio transfiere al entonces OPDS, la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental;

Que el mencionado Convenio fue aprobado por RESO-2021-131-GDEBA-OPDS con fecha 18 de agosto de 2021, obrante en orden N° 30;

Que en el artículo 5° del Convenio se estipula la posibilidad de una prórroga del mismo por única vez y por un año, bajo razones fundadas.

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 11.459, en los casos de establecimientos industriales calificados de primera y segunda categoría según el artículo 15 de dicha norma, el Certificado de Aptitud Ambiental "...será otorgado por el propio Municipio";

Que, por su parte, el artículo 3°, último párrafo del Anexo I aprobado por el Decreto N° 531/19 prevé que: "...En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2° categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3° de la norma citada";

Que, en ese marco, a través de la Resolución OPDS N° 351/20 se aprobó el modelo a ser utilizado por el Ministerio de Ambiente "...en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental...";

Que, en el orden N° 38, el Sr. Intendente del Municipio de Saavedra Pigüé solicita la prórroga del Convenio ya que carece de personal preparado desde lo técnico para llevar adelante ese tipo de tareas.

Que en orden N°42 interviene la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, prestando su conformidad;

Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; 11 de la Ley N° 15.309; 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E y 3° del Anexo 1 del Decreto N° 531/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de un (1) año el Convenio de Delegación de Facultades suscripto con fecha 23 de julio de 2021 entre el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Saavedra Pigüé para la expedición de Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales clasificados en la segunda categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental, el cual fuera aprobado por RESO-2021-131-GDEBA-OPDS de fecha 18 de agosto de 2021, en el marco de la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio N° 973/20, y la Resolución OPDS N° 351/20.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 645-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2021-28833730-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual se dictó la RESO-2023-440-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el SANATORIO BERNAL S.R.L.;

Que con posterioridad se ha detectado un error involuntario en el agregado del documento obrante a orden N° 37;

Que en virtud de ello deviene necesario rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-440-GDEBA-MGGP;

Que a orden N° 53 se acompaña convenio identificado como documento GEDO: CONVE-2023-39282048-GDEBA-DSTAMGGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-440-GDEBA-MGGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Sr. José Francisco ETCHART MANDON, y el SANATORIO BERNAL S.R.L., representado por su entonces Director Médico Christian ZORZI, identificado como documento GEDO: CONVE-2023-39282048-GDEBA-DSTAMGGP, que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-39282048-GDEBA-DSTAMGGP

bfc8519952da134b16e935b326c19ca56885692704710efb441730d16aa4b8d9 [Ver](#)

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 586-MMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34995821-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Lorena MEDEL, al cargo de Directora de Promoción y Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Lorena MEDEL, a partir del 21 de agosto del 2023, al cargo que ostenta como Directora de Promoción y Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que en el fuera oportunamente designada por RESO-2020-68-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 21 de agosto del 2023, la renuncia presentada por María Lorena MEDEL (DNI N° 25.265.057 - Clase 1976), al cargo que ostenta como Directora de Promoción y Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación en el que fuera oportunamente designada por RESO-2020-68-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14

inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 411-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "Construcción Jardín de Infantes - Barrio La Cava" Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rigió el llamado y ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1299/16 "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB)", y supletoriamente la Ley de Obra Pública N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/1959;

Que a orden 38 obra la RESO-2023-280-GDEBA-DEOPISU, mediante la cual se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°25/2023 estableciendo fecha de apertura para el día 21 de julio de 2023 a las 15:00 hs y se aprobó la documentación técnica y legal correspondiente;

Que de órdenes 50 a 52 obran las publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial, en la Página WEB, y las invitaciones cursadas por correo electrónico a los potenciales oferentes del rubro;

Que a orden 54, se vincula el acta de apertura de ofertas de fecha 21 de julio de 2023 identificada como ACTA-2023-31344501-GDEBA-DCYCOPISU, donde consta que se ha recepcionado una oferta, correspondiente a la firma COCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71793339-3) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$165.122.500), la que luce agregada a orden 56;

Que a orden 57, consta el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, identificado como ACTA-2023-35670300-GDEBA-DPTYLLOPISU, la cual concluye conveniente desestimar la oferta presentada por la firma COCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71793339-3), dado que, en razón del análisis desarrollado, surge que la oferta no cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y, a su vez, no da cumplimiento al Factor Elegibilidad, sus sub factores, nacionalidad, conflicto de intereses e inelegibilidad por parte del Banco o Legislación de Argentina;

Que a orden 59 se aduna la cédula de notificación enviada al oferente, mientras que a orden 60 la constancia de remisión por correo electrónico;

Que se han expedido en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, por lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo que declare en carácter de fracasada la Licitación Pública N° 25/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento al llamado de licitación Pública llevada a cabo, y declarar suficiente la publicidad efectuada.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N°25/2023, para la ejecución de la obra: "Construcción Jardín de Infantes - Barrio La Cava" Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en virtud de que la oferta presentada por la firma COCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71793339-3), no cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la Oferta y, a su vez, no da cumplimiento al Factor Elegibilidad, sus subfactores, nacionalidad, conflicto de intereses e inelegibilidad por parte del Banco o Legislación de Argentina;

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar a la firma COCA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71793339-3). Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2858-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-24078853-GDEBA-DACPATAICULGP por el cual tramita la selección de los y las becarios y becarias de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de las RESO-2023-1406-GDEBA-ICULGP y RESO-2023-125-GDEBA-SSPICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2023-1406-GDEBA-ICULGP, de fecha 2 de mayo de 2023, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.), por cada becario/a por el plazo de diez (10) meses consecutivos;

Que, asimismo, designó a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que por RESO-2023-106-GDEBA-SSPICULGP, de fecha 16 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Políticas Culturales aprobó la primera convocatoria y designó el correspondiente

jurado para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial del Artes Teatro Argentino para el año 2023;

Que mediante RESO-2023-2215-GDEBA-ICULGP se aprobó la incorporación de veintisiete (27) integrantes becarios y becarias para cubrir los cargos de Violoncello, Viola, Trompeta, Flauta, Oboe, Clarinete, Timbal y Violín, quedando ocho (8) cargos vacantes a concursar;

Que por RESO-2023-125-GDEBA-SSPICULGP, de fecha 12 de junio de 2023, la Subsecretaría de Políticas Culturales aprobó la segunda convocatoria, designó como jurados Ad-honorem de las audiciones al Sr. Ezequiel Fautario, al Sr. Bernardo Teruggi, al Sr. Tomas Ballicora y como jurado Suplente al Sr. Ernesto Bauer y estableció que las mismas se llevarían a cabo el día 28 de junio del corriente en las instalaciones del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que a través del documento GEDO identificado como IF-2023-37952453-GDEBA-DECPATAICULGP, se adjunta el Acta del jurado, en la cual se detalla el listado total de inscriptos/as para las audiciones, la lista de inscriptos/as que se que participaron de las mismas y el listado de los y las instrumentistas propuestos para integrar la Camerata Académica a partir del 1° de Julio de 2023,

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales presta conformidad y promueve la continuidad de la gestión;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales incorpora, en orden 31, la Solicitud de Gastos N° 18976 con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 47 BIS y 47 TER de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, el artículo 16 de la Ley 13.506, los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022 .

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de becarios y becarias seleccionados/as en la segunda convocatoria para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1° de Julio del corriente año, que como Anexo Único, identificado como IF-2023-37952453-GDEBA-DECPATAICULGP, forma parte integrante de la presente, en los términos de la RESO-2023-1406-GDEBA-ICULGP de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP1 - AC 1 - ACT INT CWU - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999Importe Total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.).

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-37952453-GDEBA-
DECPATAICULGP

4c55c30bf4edc08629a3e685848b1bfb6255383c48beab61edf10b088646d0f7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2880-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37418379-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el Pago de premios en el marco de la convocatoria del Programa Temporal "Culturas Colectivas", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que por RESO-2022-2050-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Culturas Colectivas", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31094990-GDEBA-DPCPCICULGP;

Que el programa tiene como objetivo principal favorecer y potenciar proyectos culturales comunitarios de colectivos y organizaciones culturales y sociales de la Provincia de Buenos Aires, con o sin personería jurídica;

Que la convocatoria se dirigió a colectivos de teatro, de circo, de danzas, de muralistas, de música, de grafiteros, de escritores, de arte urbano, de tradicionalismo, medios comunitarios, radios comunitarias, ensambles de música, orquestas infantiles y juveniles, y todo tipo de organizaciones que producen cultura en territorio de modo colectivo y comunitario;

Que los proyectos presentados debían estar vinculados a las siguientes temáticas: comunicación comunitaria, proyectos artísticos comunitarios, memoria y derechos humanos, identidad bonaerense, identidad de género, diversidad sexual, democratización de los accesos culturales, medio ambiente, agroecología, salud mental y juventudes;

Que, además, cada proyecto beneficiado debía proponer una contraprestación comunitaria (evento, acción, taller o encuentro propuesto por los colectivos en sus territorios);

Que las organizaciones y colectivos podrían beneficiarse, en caso de ser seleccionados por el jurado, mediante dos líneas de fomento con montos diferenciados: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para aquellos sin personería jurídica y PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.) para aquellos con personería jurídica;

Que los aportes económicos otorgados a través de "Culturas Colectivas" podrán destinarse a la adquisición de materiales e insumos, equipamiento, gastos operativos, traslados, así como a la organización de eventos y festivales que enriquezcan la vida cultural de la provincia;

Que, en base a estas premisas, de un universo de seiscientos (600) proyectos presentados, el jurado evaluador, conformado por actores y referentes del campo cultural comunitario, seleccionó un total de cien (100) proyectos culturales comunitarios de colectivos y organizaciones culturales y sociales bonaerenses;

Que mediante PV-2023-38172686-GDEBA-DPCPCICULGP, la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales impulsa el pago de los premios a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del mencionado programa;

Que luce, como documento N° IF-2023-38124321-GDEBA-DPCPCICULGP, Acta del Jurado, detallando los cien (100) proyectos ganadores en la primera selección del Programa Temporal "Culturas Colectivas" y las razones para su elección;

Que, asimismo, obra planilla con todos los proyectos ganadores la cual incluye el nombre de la agrupación, datos del/la responsable (nombres, apellido, DNI y CBU), y monto del premio obtenido;

Que esta Presidencia a través de la PV-2023-38271513-GDEBA-ICULGP, presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que mediante documento N° IF-2023-38740883-GDEBA-DCYSGICULGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales incorpora la Solicitud de Gastos N° 21067/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS de la Ley 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el pago de los premios a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del Programa Temporal "Culturas Colectivas", los cuales se detallan en el Anexo Único identificado como IF-2023-38164922-GDEBA-DPCPCICULGP que forman parte de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 2 - AC 3 - ACT INT CWN - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Sub parcial 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$29.500.000.).

ARTÍCULO 3°. Facultar y autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir las órdenes de pago en favor del/la responsable de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del Programa Temporal "Culturas Colectivas", por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$29.500.000.).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2023-38164922-GDEBA-DPCPCICULGP

d3997c06980cfa36b8c13ba7b564e49fc761a0f38fe19925ab21825d3df04b74 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 505-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06486660-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la renuncia presentada por Natalia PORTO, a partir del 23 de febrero de 2023, al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia PORTO había sido designada mediante Resolución N° 220/16, en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas de la Comisión de Investigaciones Científicas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto - Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que el Directorio en su reunión del 22 de marzo de 2023, Acta N° 1575 (ACTA-2023-10952685-GDEBACIC) resolvió aceptar la renuncia de Natalia PORTO, a partir del 23 de febrero de 2023, al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria antes mencionada;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la renuncia a partir del 23 de febrero de 2023, de Natalia PORTO (DNI N° 23.104.881), al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Sociales y Humanas, quien había sido designada por Resolución del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas N° 220/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Actualización Tarifario por Fórmula

San Nicolás de los Arroyos, 19 de septiembre de 2023

VISTO Que en las reuniones de Directorio Nro. 49, 50 y 51 se acordó desarrollar una propuesta de una fórmula polinómica a efectos de actualizar en forma automática las tarifas.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por el artículo 22º inc. d del estatuto rector del CGPSN, Decreto 96/19 Anexo 1, por el cual se establece Las atribuciones y deberes del Directorio y las mayorías necesarias para tratar la *"Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios."*

Que asimismo el artículo 27º del estatuto, contempla entre las atribuciones y deberes de la Presidenta, la de *"a) Ejercer la representación del CONSORCIO, firmando todos los convenios, contratos y demás instrumentos públicos o privados..."*

Que conforme acta de Directorio Nro. 46 de Fecha 16 de Diciembre de 2022, se aprobó la actualización del cuadro tarifario del CGPSN;

Que los valores allí expresados se encuentran desactualizados;

Que resulta necesario, a efectos de mantener las operaciones portuarias del Ente, proceder a la actualización de los valores establecidos en el Cuadro Tarifario del CGPSN teniendo en cuenta la situación inflacionaria actual

Que en la Reunión de Directorio Nro. 52 de fecha 11/09/2023, el Directorio del Consorcio, resolvió aprobar la metodología de actualización y el cuadro tarifario, el cual se presentó, por unanimidad, y

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN

**DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Implementar la metodología de actualización y el cuadro tarifario aprobado por el Directorio conforme Acta Nro. 52 a partir del día 01 de Octubre del 2023. De conformidad con los valores aprobados en el ANEXO UNICO, el cual pasa a formar parte integrante del Cuerpo Tarifario y de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Cecilia Comerio, Presidenta.

ANEXO/S

ANEXOUNICO c277ecfe76172b778fe3c26e78a855c0a885b122731b6e311f3345ac792c0298

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES

DISPOSICIÓN N° 1-DPTMJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-11564781-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Ley N° 13.981, los Decretos DECRE-2022-208-GDEBA-GPBA, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DISPO-2021-2-GDEBA- DPTMJGM, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias de acuerdo con las acciones conferidas por el art. 3 del Decreto N° 2548/93 y DECRE-2022-208-GDEBA-GPBA, determinó que el servicio de administración para la operación de comunicaciones y mensajería que conecte operadores de redes móviles para empresas, se encuadra dentro de lo establecido en el Anexo I - Art 18, inc 2, ap. S del Decreto N° 59/19, puesto que la solución debe montarse sobre el servicio básico de internet;

Que dicho encuadre se basa en la necesidad de considerar al servicio de internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, como un servicio básico de la Administración Pública Provincial, con sustento en que los servicios de telecomunicaciones operan de forma transversal en el funcionamiento de la relación entre el Estado y la ciudadanía, y del Estado puertas adentro, producto que la funcionalidad de los servicios de telecomunicaciones hoy resulta imprescindible en la ejecución de las políticas públicas y la optimización en el uso de los recursos públicos;

Que atento a los fundamentos antes vertidos, mediante DISPO-2021-2-GDEBA-DPTMJGM, conforme su Artículo 1° se autorizó la contratación de la plataforma de administración de conversaciones automatizadas (chatbot), como servicio básico de internet, encuadrándose dentro de los términos del Reglamento de Contrataciones (Decreto 59/19);

Que por el instrumento normativo (DISPO-2021-2-GDEBA-DPTMJGM) en su Artículo 2° se estableció que la firma BOTMAKER brindará el servicio de comunicación e interacción;

Que ésta Dirección Provincial considera la necesidad de derogar el Artículo 2° de la Disposición citada a los fines de implementar procesos de selección en búsqueda del mejor interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2022-208-GDEBA-GPBA y art. 3 del Decreto N° 2548/93.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Derogar el Artículo 2º de la DISPO-2021-2-GDEBA-DPTMJGM.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Pisano, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 614-HZEACDAACMSALGP-2023

FLORIDA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO El EX-2023-35666113-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/23 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de OXÍGENO LÍQUIDO para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 28/09/2023 hasta el 31/12/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59/19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

POR ELLO,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO**DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO****DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de OXÍGENO LÍQUIDO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2023 Pcia. encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de OXÍGENO LÍQUIDO, por el período de 3 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de septiembre a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Martín Palmucci, Diego Márquez y José Luis Cardozo.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 CTVOS., el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - subprincipal 1; OBJETO DE CONTRATACION: OXÍGENO LÍQUIDO, Ejercicio 2023 - (\$17.550.580,00).

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1262-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27142341-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 41/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Descartables I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que el Jefe de Deposito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de Siete millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta con 00/100 centavos (\$7.646.770,00);
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 41/2023, con opción a ampliación, por el mismo periodo, según adquisición de Descartables I, con apertura de propuesta el día 28 de septiembre del 2023 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 03/09/2023 al 31/12/2023.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Descartables I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-3-3 Productos de papel y cartón, por la suma de pesos tres millones ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 centavos (\$3.184.000,00), 2-9-5 Útiles menores médico- quirúrgico y laboratorio, por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y tres mil ciento setenta con 00/100 centavos (\$2.833.170,00), 2-9-3 Útiles y materiales electrónicos, por la suma de pesos cuarenta y siete mil con 00/100 centavos (\$47.000,00), 2-5-9, Otros no especificados, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 centavos (\$30.000,00), 2-9-6 Repuestos y accesorios, por la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos con 00/100 centavos (\$566.200,00), 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 centavos (\$20.000,00), 2-9-7 Marcapasos, protesis y otros implantes, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$14.400,00), 2-2-2 Hilados, telas y confecciones textiles, por la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil con 00/100 centavos (\$952.000,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1003-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2023-27613506-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de IMPRESORAS a requerimiento del AREA INFORMATICA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el servicio hasta DICIEMBRE 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 576167 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsas a través de Licitación Privada N° 54/23 SAMO- FONDOS PROPIOS, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en \$17.851.000,00 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y un mil), será afectado a la partida presupuestaria 4 y atendida con fondos provenientes de SAMO-FONDOS PROPIOS,.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS

**DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada n° 54/2023 SAMO-FONDOS PROPIOS, que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Licitación Privada n° 54/2023 SAMO-FONDOS PROPIOS. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: \$17.851.000,00 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y un mil), deberá imputarse preventivamente: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 2 - PROCEDENCIA 1 Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 6 y atendida con fondos provenientes de SAMO FONDOS PROPIOS para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28/09/2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr. A. Korn 520 y 175 M. Romero.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Andrea Sampredo y Daiana Labayen.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Mauricio Fernandez, Leonardo Gomez, Flavia Tous y Cecilia Gianfelici.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1282-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-34785386-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 39/2023, para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/9/2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$14.795.610,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 631.481 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período OCTUBRE- DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA

Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 14.795.610,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 39/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/9/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$14.795.610,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2..... \$14.795.610,00.-

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (P.B.A.C.) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1283-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-36383145-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 38/2023, para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período de OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/09/2023 a las 09:30 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Ángela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Verónica y Martínez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$20.158.250,00)
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 633.140 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período OCTUBRE- DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$20.158.250,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 38/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia, por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/09/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Ángela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Verónica	356549	34.348441
Martínez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$20.158.250,00), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2..... \$20.158.250,00.-

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1284-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-33095932-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 37/2023, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el período de OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28/09/2023 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 27/100 (\$11.745.742,27)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 626.567 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el periodo OCTUBRE - DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 27/100 (\$11.745.742,27), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 37/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el período OCTUBRE-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28/09/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Ángela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Verónica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS

ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 27/100 (\$11.745.742,27), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr 2 Ppa 2.....\$520.670,00.-
INCISO. 2 Ppr 5 Ppa 2.....\$15.304,00.-
INCISO. 2 Ppr 7 Ppa 3.....\$6.988,90.-
INCISO. 2 Ppr 9 Ppa 5.....\$11.085.748,17.-
INCISO. 2 Ppr 9 Ppa 9.....\$117.031,20.-

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 257-HZEDNSMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-34452823-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual el Servicio de Mantenimiento, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°:1-2023, tendiente a la CONTRATACIÓN DE LA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA FACHADA DEL HOSPITAL, para el SERVICIO de MANTENIMIENTO por el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE y DICIEMBRE 2023 inclusive , y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Mantenimiento ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Mantenimiento ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO CON 99/100 (\$65.015.601,99);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DR. NOEL SBARRA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 1-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar LA REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA FACHADA DEL HOSPITAL, para uso del SERVICIO de MANTENIMIENTO por el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE y DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra, calle 8 N°: 1689 de La Plata.

ARTÍCULO 3: Que se establece el día 25 de Septiembre 2023, para la realización de la VISITA correspondientes, en el horario de 9 a 12:00 hs. establecidos en el Pliego de Bases y condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 4: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981, su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares: Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art.

29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 5: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 015 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO PARTIDA PRINCIPAL PARTIDA PARCIAL MONTO 3 3 1 65.015.601,99

TOTAL: 65.015.601,99

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO CON 99/100 (\$65.015.601,99)

EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la Contratación del Servicio de REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA FACHADA DEL HOSPITAL del presente llamado.

ARTÍCULO 7: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: BAHUER VALERIA, FALCÓN LAURA, VANESA DE GAITANO.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: MAGAÑA EMANUEL , LEDESMA JUAN, KOSSMAN DANIEL, BRAMAJO HECTOR

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Liliana Elizabeth Fishkel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1006-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-37927304-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 75/23, tendiente a la ADQUISICION DE AMPOLLAS DE ACTIVADOR TISULAR para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N°

13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 75/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a ADQUISICIÓN DE AMPOLLAS DE ACTIVADOR TISULAR para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1014-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-30212407-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 64/23, tendiente a la adquisición para MATERIALES DESCARTABLES para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$43.357.200,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 64/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MATERIALES DESCARTABLES para el servicio de FARMACIA, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-2-2; 2-3-3; 2-5-2; 2-5-7; 2-5-9; 2-9-1; 2-9- 5;.

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de SEPTIEMBRE del 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 730-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO los Expedientes EX-2023-19097500-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-35334772-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-35097882-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales se gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 86/23, tendiente a contratar la provisión de reactivos para el sector de citometría de flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 8, y;

CONSIDERANDO:

Que este “Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires” (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos solicitados son necesarios para realizar los ensayos de crossmatch, prueba indispensable y obligatoria por INCUCAI, llamada prueba cruzada debido a que se enfrentan sueros de receptores de trasplante de órganos sólidos y células de donantes cadavéricos y/o donantes vivos;

Que también se utilizan para inmunotipificación (o marcación) de células en pacientes con patologías oncohematológicas como ayuda o definición de diagnóstico y seguimiento en la evaluación pre y post trasplante de médula ósea, como también para el recuento de precursores CD34+(fundamental en trasplante de médula ósea) y linfocitos CD3+ (seguimiento post trasplante renal);

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en orden 9 se han agregado constancias de los últimos contratos emitidos por la provisión de estos mismos insumos, no existiendo hasta el momento precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los mismos ítems;

Que en orden 10 se ha vinculado solicitud de gasto 402-3538-SG23 autorizada para el Ejercicio 2023;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0439-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2023-492-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 28 de junio de 2023, vinculada en orden 44, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 86/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 24 de julio de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que según constancia vinculada en orden 48 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires,

obrando en orden 57 la constancia de publicación del día 3 de julio de 2023;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 49 a 55;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 60 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-86/23 se obtuvieron dos (2) presupuestos obrantes en órdenes 61 a 88;

Que en orden 89 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 90 y 92 se ha solicitado prerrogativa de precios a las firmas Becton Dickinson Argentina S.R.L. y Droguería Artigas S.A., obrando respuestas en órdenes 91 y 93;

Que en orden 94 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en orden 95 y 104, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo se desprende que se ha rechazado la oferta de la firma Droguería Artigas S.A para los renglones 49, 54, 56, 58, 60, 62, 63, 65, 72, 74, 78 y 81, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 206 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 102;

Que en orden 124 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 127 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-35334772-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 128 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-35097882-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la firma Droguería Artigas S.A., preadjudicada para los ítems 45, 50, 51, 64, 75, 77 y 83, posee credencial vencida ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires;

Que atento el tiempo transcurrido y considerando la necesidad de contar con los restantes reactivos solicitados corresponde dejar sin efecto la provisión de los mencionados renglones;

Que asimismo, por restricción presupuestaria, esta Presidencia estima pertinente dejar sin efecto los renglones 42 a 44, 46, 48, 49, 53, 54, 56 a 58, 60 a 63, 65 a 69, 72 a 74, 78, 81 y 91 a 96, preadjudicados para la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L.;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y ocho con 15/100 (\$48.793.278,15), para la provisión de reactivos para el sector de citometría de flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-38449783-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 86/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0439-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y ocho con 15/100 (\$48.793.278,15), para la provisión de reactivos para el sector de citometría de flujo con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-38449783-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y ocho con 15/100 (\$48.793.278,15).

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva orden de Compra a favor de la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) por la suma de pesos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil doscientos setenta y ocho con 15/100 (\$48.793.278,15).

ARTÍCULO 4º. Rechazar la oferta de la firma Droguería Artigas S.A para los renglones 49, 54, 56, 58, 60, 62, 63, 65, 72, 74, 78 y 81, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 5º. Dejar sin efecto los renglones 42 a 46, 48 a 51, 53, 54, 56 a 58, 60 a 69, 72 a 75, 77, 78, 81, 83 y 91 a 96 por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las restantes ofertas por precio mayor al recomendado.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo 1° contemplan la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2023-38449783-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

d60e75e60e38ae0824344a2682dd57f9eea0042101ce7c64c347c0fad6ae738a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 801-HZGADNLSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-37413989-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 105/23, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS Y ATB, para el sector de farmacia ,aprobada bajo la solicitud 620686 por un monto \$3.745.408,00,- TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 para cubrir las necesidades operativas durante el periodo de Octubre a Diciembre del ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo, Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 105/23, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 28-09-23 Hora 11:00HS.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Zarza María Laura DNI: 29.570.181 legajo 610231, Ortega Sonia Sandra legajo 351036 DNI 17.062.133 , Rios Veronica Mercedes DNI: 22.742.617 legajo 305345, y como suplente: Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328, Ferreyra Claudia Monica DNI 14.578.279 legajo 324013.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$3.745.408,00,- tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORÍA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$3.745.408,00

SON PESOS: tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100

- Objeto de contratación de MEDICAMENTOS Y ATB - ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 805-HZGADNLMSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2023-37739191-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 104/23, tendiente a la adquisición de ELEMENTOS PARA ESTERILIZACIÓN, aprobada bajo la solicitud 621823 por un monto \$9.653.944,81- nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 81/100 para cubrir las necesidades operativas durante el periodo de Octubre a Diciembre del ejercicio 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 104 /23, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 28-09-23 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: María Laura Zarza legajo 610231 DNI: 29.570.181; Mariela Sánchez legajo 675019 DNI: 23.554.389; Gladis Elba Taborda legajo 676568 DNI: 20.1919.66, y como suplente: Myriam Alejandra Abdallah Lucca DNI 23.088.028 legajo 350328.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$9.653.944,81- nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 81/100,- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0, CATEGORÍA PRG. 014, SUB. PRG. 009, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$21.358,11

SON PESOS: Veintiun mil trescientos cincuenta y ocho con 11/100

INCISO: 2 Ppl: 3 Ppa: 3 - \$3.377.933,50

SON PESOS: Tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y tres con 50/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$763.682,20

SON PESOS: Setecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos con 20/100

INCISO: 2 Ppl: 7 Ppa: 3 - \$20.964,00

SON PESOS: Veinte mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$16.530,00

SON PESOS: Dieciséis mil quinientos treinta con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 2 - \$5.972,00

SON PESOS: Cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$5.447.505,00

SON PESOS: Cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco con 00/100

Objeto de contratación de ELEMENTOS PARA ESTERILIZACION - ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

**COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

DISPOSICIÓN N° 70-DGECOMIREC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-30346314-GDEBA-UACCOMIREC, por el cual se gestiona la autorización para la generación, producción y firma de los documentos reservados "IFR" (informe reservado) e "IFGR" (informe gráfico reservado), dentro de la plataforma Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para el Comité de Cuenca del Río Reconquista que se encuentra realizando procesos licitatorios bajo el marco del Préstamo 3256/OC-AR "Programa de Saneamiento Ambiental de la cuenca del Río Reconquista" y;

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista creado por Ley N°12653, es un ente autárquico con plena capacidad jurídica para llevar adelante procesos de licitación;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo en sus políticas establece expresamente obligaciones de confidencialidad en los procesos licitatorios llevados adelante por el COMIREC;

Que por Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por Resolución N°1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el procedimiento para el alta de nuevos tipos de documentos y trata de expedientes con carácter reservado en la plataforma GDEBA;

Que para cumplir con las obligaciones de confidencialidad es necesario la habilitación en GDEBA del uso de documentos reservados;

Que a los fines de dar cumplimiento con el procedimiento aprobado por la Resolución N° 1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución en el Anexo II, punto 2.1 de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la generación, producción y firma de los documentos reservados "IFR" (Informe reservado) e "IFGR" (Informe Gráfico Reservado) dentro de la plataforma GDEBA para las reparticiones del Comité de Cuenca del Río Reconquista identificadas como COMIREC.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a visualizar los documentos reservados "IFR" (Informe reservado) e "IFGR" (Informe Gráfico Reservado) a los funcionarios que las Direcciones mencionadas en el artículo 1° determinen como "usuarios visualizadores" en el momento de la confección del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a quien corresponda, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Virginia Mondelo, Directora General Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 71-DGECOMIREC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO EX-2023-30343962-GDEBA-UACCOMIREC, por el cual se gestiona alta de Trata de expedientes con reserva en tramitación, dentro de la plataforma Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para el Comité de Cuenca del Río Reconquista que se encuentra realizando procesos licitatorios bajo el marco del Préstamo 3256/OC-AR "Programa de Saneamiento Ambiental de la cuenca del Río Reconquista";

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista creado por Ley N°12653, es un ente autárquico con plena capacidad jurídica para llevar adelante procesos de licitación;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo en sus políticas establece expresamente obligaciones de confidencialidad en los procesos licitatorios llevados adelante por el COMIREC;

Que por Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por Resolución N°1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el procedimiento para el alta de nuevos tipos de documentos y tratas de expedientes con carácter reservado en la plataforma GDEBA;

Que para cumplir con las obligaciones de confidencialidad es necesario la habilitación en GDEBA de caratular expedientes con reserva en tramitación;

Que a los fines de dar cumplimiento con el procedimiento aprobado por la Resolución N° 1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución en el Anexo II, punto 2.1 de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL COMITÉ DE CUENCA
DEL RÍO RECONQUISTA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar dentro de la plataforma GDEBA para las reparticiones del Comité de Cuenca del Río Reconquista identificadas como COMIREC el alta de los códigos de Trata de expedientes con reserva en tramitación que se detallan a continuación: COMP0002 - LICITACIÓN PÚBLICA, COMP0003 LICITACIÓN DE OBRA, COMP0007 - LICITACIÓN PRIVADA, COMP0058 - ACTA DE LICITACIÓN PÚBLICA, COMP0087 -LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, y COMP0097 - LICITACIÓN DE OBRA 2021.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a visualizar los expedientes reservados a los funcionarios que las Direcciones mencionadas en el artículo 1° determinen como "usuarios visualizadores" en el momento de la confección del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a quien corresponda, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Virginia Mondelo, Directora General Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378337-16 la Resolución N° 016.896 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.896

VISTO el expediente N° 21557-378337-16 por el cual Gladys Olga LERTORA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Elíseo David SAMBUEZA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gladys Olga LERTORA, con documento DNI N° 12.278.369, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, con 30 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elíseo David SAMBUEZA, con documento DNI N° 16.521.367.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-539739-21 la Resolución N° 016991 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.991

VISTO el expediente N° 21557-539739-21 por el cual Hugo Oscar GROSS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Araceli MERLO, fallecida el 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Oscar GROSS, con documento DNI N° 7.731.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 12 de diciembre de 2020 y hasta el 20 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-371597-16 la Resolución N° 017206 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.206

VISTO el expediente N° 21557-371597-16 por el cual Roberto Héctor NIETO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Roberto Héctor NIETO, con documento DNI N° 11.097.053, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, al 38 % de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, y al 27 % de Profesor 3 Módulos Media, con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00).

ARTÍCULO 4º, **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-719-96 la Resolución N° 016.915 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.915

VISTO el Expediente N° 2350-719-96 de quien en vida fuera beneficiario Néstor Felipe RODRIGUEZ y lo actuado en vida por MAGLIONE Mercedes Irma atento el reclamo por ella interpuesto contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación debe tomarse como revocatoria conforme art. 88 del Decreto Ley 7647/70. En cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie," que se agravia la recurrente alegando que la liquidación de la deuda practicada le causa un gravamen irreparable y no tiene relación con las extracciones de dinero que reconoce haber efectuado con posterioridad al fallecimiento de su esposo. Ahora bien, a fs. 81 y 103 el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas, informa que habiendo realizado un nuevo análisis de las actuaciones, se detecta un error involuntario al liquidar la deuda por lo que corresponde dejar sin efecto el cargo deudor declarado legítimo en la resolución impugnada ya que no hubo haberes previsionales depositados con posterioridad al fallecimiento del Sr. Rodríguez. Asimismo deja constancia que la deuda fue descontada en su totalidad entre el mensual 03/2015 y el mensual 07/2015.

Que por lo manifestado precedentemente, este Cuerpo estima que corresponde receptor favorable el recurso interpuesto. Por último, es dable dejar constancia que con fecha 07/06/2018, falleció la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma atento lo informado a fs. 80.

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 91 y Fiscalía de Estado a fs. 100, y la Comisión de Prestaciones a foja 104, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este instituto en fecha 6-09-2023, según consta en el Acta N° 3687;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **Reconocer** favorablemente el derecho que le asistía a la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma al recurso de revocatoria oportunamente incoado, contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49. Dejar sin efecto la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. **Dar** el trámite que corresponda a fin de reintegrar al Sucesorio de la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma las sumas retenidas indebidamente atento lo informado a fs. 81,103 y lo manifestado "Ut-Supra". Notificar a los herederos del Sr. Rodríguez Néstor Felipe y Maglione Mercedes Irma mediante la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución que se dicte.

ARTÍCULO 3º. **Registrar**. Pasar a Edictos y hecho a Judiciales. Seguir como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533539-20 la Resolución N° 016992 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.992

VISTO el expediente N° 21557-533539-20 por el cual Pascual Héctor REYES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miriam Noemi LUNA, fallecida el 15 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Pascual Héctor REYES, con documento DNI N° 7.669.913, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421839-17 la Resolución N° 017229 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.229

VISTO el expediente N° 21557-421839-17 por el cual Walter Francisco TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y por diferencia de aportes y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Walter Francisco TORRES, con documento DNI N° 10.286.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16-48 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 y hasta el 8 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. DESCONTAR la suma de pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y seis con 65/100 (\$108.366,65) en concepto de aportes personales no efectuados. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 43/100 (\$2.158,43) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 2º.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 3o, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-278976-14 la Resolución N° 016.678 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.678

VISTO el expediente N° 21557-278976-14 por el cual Alicia Ofelia CASTRO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Blas Carlos BURZIO, fallecido el 13 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de abril de 2021, por lo que corresponde -econocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se ha librado oficio judicial en el marco de los autos caratulados Burzio, Blas Carlos y otra s/ Sucesión ab-intestato", solicitando se compensen los naberes sucesorios de la causante devengados y no percibidos con la deuda por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del causante,

Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, y la vista del Fiscal de Estado :

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alicia Ofelia CASTRO, documento DNI N° 10.643.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 40 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Villegas, el que debía ser liquidado a partir del 12 de octubre de 2020, hasta el 23 de abril de 2021, día en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. CONVALIDAR el pago en concepto de haberes sucesorios por la suma de pesos setenta y nueve mil catorce con cuarenta y nueve centavos (\$79.014,49).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con treinta y seis centavos (\$89.141,36) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Blas Carlos BURZIO.

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 5º. COMPENSAR las sumas adeudadas, declaradas legítimas en el artículo 3o, con las que resultan a favor de los derecho habientes, que fueron convalidadas en e artículo 2º, atento encontrarse reunidos los presupuestos legales para su procedencia, conforme lo normado por el artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al articulo 74 de Decreto Ley 9650/80.

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulare s y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal, a fin de notificar a la sucesión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410292-17 la Resolución N° 016.677 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.677

VISTO el expediente N° 21557-410292-17 por el cual Noemí Cecilia MASCOLO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 10 de junio de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Lukas Eduardo ROBLEDO, solicitando se le acuerde el beneficio de PENSION, alegando su condición de hijo mayor estudiante, habiendo acreditado estudios por el ciclo lectivo 2021;

Que, sin que se haya acordado el beneficio, se presenta nuevamente el solicitando se deje sin efecto el beneficio incoado, debiendo en esta instancia interrumpir el beneficio peticionado;

Que por todo lo expuesto corresponde reconocer el derecho que le asistía a Noemí Cecilia MASCOLO al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, y hacer lugar a la suspensión del trámite del beneficio pensionario solicitado;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemí Cecilia MASCOLO, con documento DNI N° 8.123.889, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 horas cátedra Artística - Educador Física, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2017, y hasta el 10 de junio de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER la solicitud de beneficio incoada por Lukas Eduardo ROBLEDO, con documento DNI N° 44.205.453, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al Interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-518795-19 la Resolución N° 015.508 de fecha 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.508

VISTO el expediente N° 21557-518795-19 por el cual Mario Sergio PELLEGRINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Cristina BENAGLIA solicitando beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Mario Sergio PELLEGRINO con documento DNI N° 16.198.010 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs., y al 70 % de Profesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26 años,

desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1º de Marzo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Cristina BENAGLIA con documento DNI N° 16 577 282

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de mayo de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs. y al 53 % de -pofesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26años. desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20)días de notificaciones (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994)

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213147-12 la Resolución N° 016.518 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.518

VISTO, la Resolución N° 753705 de fecha 31/07/2013, dictada a fojas 74 del Expediente N° 21557-213147-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acordó el beneficio de pensión a Ana María VIGO, en su condición de conviviente en aparente matrimonio de Néstor Elias ARANDA;

Que a fojas 88 del expediente agregado N° 21557-244815- 13 se dictó la Resolución N° 857064 de fecha 26/01/2017, mediante la cual se amplió la citada resolución N° 753705, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Mónica Susana NUNEZ a coparticipar en su carácter de cónyuge superviviente del causante en el beneficio pensionario acordado a la Sra. Ana María VIGO;

Que el citado acto declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de la pensionada Ana María VIGO, desde el 27/02/12 (fecha de alta en la coparticipación del beneficio), hasta la fecha de adecuación del haber, esto es hasta la fecha en que comenzó a coparticipar el beneficio;

Que a fojas 1247125 obra liquidación del cargo deudor desde el 27/02/12 al 30/01/2017, el que asciende a la suma de \$589.431,47 (pesos quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100);

Que a fojas 127 se dictó la resolución N° 806577 por la que se declaró legítimo el citado cargo deudor y se dispuso la afectación de su haber previsional en la proporción del 20 % mensual, el que fue dado de alta en el mensual agosto de 2028 (ver fojas 172);

Que los referidos descuentos se materializaron hasta el mensual julio del año 2022, cesando los mismos con motivo del fallecimiento de la titular, ocurrido el 29/07/2022 (ver fojas 156);

Que el saldo pendiente de pago, con motivo del fallecimiento, asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100);

Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los herederos de la causante, por lo que corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, en orden a lo normado por el Decreto-Ley N° 9122/78, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago del cargo deudor oportunamente reclamado a Ana María VIGO, que asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100) dejando debidamente establecido que el mismo cesó de descontarse de los haberes provisionales de la titular con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/07/2022

ARTÍCULO 2º. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la causante Ana María VIGO.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar mediante edictos. Cumplido y acreditada en autos la notificación de la presente, remitir las actuaciones al Departamento Título Ejecutivo a efectos establecidas en el artículo 2º de la presente.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal/Subdirección de Asuntos Legales

Departamento Título Ejecutivo

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443334-18 la Resolución N° 015.164 de fecha 2 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.164

VISTO el expediente N° 21557-443334-18 por el cual Angela Maria VIÑATTE solicita el benefició de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los terminos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento . la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Héctor Oscar GERHARDINGER- solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Angela Maria VIÑATTE con Documento DNI N° 10.443.123 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 15 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Direccion General de Cultura y Educacion que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2020. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Oscar GERHARDINGER con documento DNI N° 6.150.258.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de diciembre de 2020 en base al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educacion.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podran interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 - del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-27460-78 la Resolución N° 016.918 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.918

VISTO, el expediente N° 2918-27460-78 iniciado en vida por Elvira GETTE, atento la deuda que mantenía con este Instituto la causante, en virtud de haberse producido su deceso sin que llegara a cancelar la misma, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 314 del 15 de marzo de 1990 se acuerdo beneficio de Jubilación Ordinaria a Elvira GETTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria del Juez de Faltas, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 39);

Que por Resolución N° 703577 del 18 de mayo de 2011, se modifica el acto administrativo referido precedentemente, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo establecido por Elvira GETTE es el 75 % de Director de Carrera con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 99);

Que a fojas 271/272, el área de Análisis y Codificación de Cargos informa que se ha procedido a verificar y sanear la codificación de una serie de bonificaciones pertenecientes a los agentes de la Comuna de Tres de Febrero habida cuenta la normativa acompañada por dicho Municipio. Asimismo, se informa que, toda vez que la titular durante el desempeño del cargo de Secretaria del Juez de Faltas, equiparado salarialmente a Director no percibió en actividad el adicional por dedicación exclusiva, no corresponde incluirlo en los haberes jubilatorios;

Que surge de fojas 274 y del informe del Sistema de Cruces que luce a foja 282, que con fecha 28 de marzo de 2022 se produjo el deceso de la Sra. GETTE;

Que en consecuencia, a fojas 279/280, el área técnica procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente a la titular de autos durante el lapso 01-03-2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), ello conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 281 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6-9-23 según consta en el Acta N° 3687

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por quien en vida fuera Elvira GETTE durante el período 01-03- 2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Elvira GETTE, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciarlas acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeudada.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Elvira GETTE.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1- EXPEDIENTE N° 2918-26002-93 ARIZA, EVA GRACIELA, DNI 3.076.435. NÚMERO DE INHIBICIÓN 0004390/5 FECHA 29/06/23 RESOLUCIÓN N° 956307 FECHA 01/09/2021 MONTO \$98.545,05

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1- EXPEDIENTE N° 21557-586798-22 GARRAHAN, MARIA MARGARITA s/Suc.
2- EXPEDIENTE N° 21557-569948-22 VAZQUES, NICASIO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 20 v. sep. 26

▲ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3410

La Plata, 11 de julio de 2023.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *“dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros”* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos

Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quien petitionó en estas actuaciones dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con la orientación establecida, para la persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Daniel Fernando Soria**, Presidente.

ANEXO
Resolución N° 3410

Exte. 5900	Apellido	Nombre	DNI	Orientación
438/23	CHIMENTI	MARIA CECILIA	21.463.329	D. Público

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$550.862.188,74

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: \$250.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján
Presupuesto oficial: \$131.802.260,02
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Plazo de entrega: 270 días
Valor del pliego: \$100.000
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 47/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Ensanche y Repavimentación Ruta Provincial N° 53 entre la Calle 762 y 1323, Tramo III, Longitud 930 metros, partido de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$1.767.822.560,43.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-36513628-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 48/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación, Semaforización, Puesta a Punto de Semáforo y Sistema Lumínico en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria, en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, Berisso, General Paz, General Belgrano y La Plata.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$1.101.399.432,13.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-35634548-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/23 modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESOC-2023-3887-GDEBA-DGCGYE - bajo los Expedientes EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26046170-GDEBASDCADDGCYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Transporte Fluvial Exclusivo para el Traslado de Alumnos, Docentes y Personal Auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Tres Mil Ochenta y Ocho con 25/100 (\$3.767.203.088,25), que equivalen a Once Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientas Ochenta y Dos con 35/100 Unidades de Contratación (UC 11.245.382,35) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.
Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

sep. 21 v. sep. 25

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 160/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorréguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 160/2022 que trata Provisión de Camionetas Pickup - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día de 28 de septiembre a las 12:30 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6147 de fecha 15 de septiembre de 2023.

Expediente N° 113586/23.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 102/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Módulos Sanitarios Costa de Hudson, Rotonda de la Calle 63 Diego Armando Maradona - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial total: \$41.850.029,53

Venta e inspección de pliegos: Desde el 25 al 29 de septiembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de octubre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 4 de octubre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$41.900,00

Expediente N° 4011-3492-SOP-2023.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 114/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Construcción de Nuevos Vestuarios en Club Ducilo - Programa Polideportivos en Obra.

Presupuesto oficial total: \$109.999.839,60.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 25 al 29 de septiembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de octubre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 5 de octubre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Expediente N° 4011-3917-SOP-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 39/23 llevada a cabo para la Obra: Construcción Equipamiento Comunitario.
Presupuesto oficial: \$339.533.741,64.-
Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-)
Adquisición del pliego: A partir del 19/09/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 02/10/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).
Presentación de ofertas: Hasta el 06/10/23 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/09/23 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 06/10/23 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.
sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 06/2023. Objeto: Materiales de Electricidad para Planta Urbana.
Fecha de apertura: 09/10/2023 - Hora: 9:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com.
sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción 10 Viviendas Policía, Carlos Tejedor.
Fecha de apertura: 10/10/2023
Hora: 10:00
Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.
Valor del pliego: \$113.428,12
Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 9 de octubre.
Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>
Decreto: 4536/23
Expediente 4020-7475/23.
sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 94/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de 56 Viviendas con destino Barrio Juan Pablo II, Programa Reconstruir.
Presupuesto oficial: \$403.925.154,84
Valor del pliego: \$806.000,00.-
Fecha de apertura: 23 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.
sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 95/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-
Presupuesto oficial: \$38.708.613,83.
Valor del pliego: \$10.000,00.
Fecha de apertura: 2 de noviembre del 2023, a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.
sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 25/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica para el Barrio Pico de Oro de la Localidad de Santa Rosa.

Presupuesto oficial: \$221.442.924,24.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Capacidad técnica: \$221.442.924,24.

Capacidad financiera: \$221.442.924,24.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación: 180 días.

Apertura: 26/09/2023 - Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$221.440,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1168-S-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Camiones Tipo Mini Truck Changan, 0 km., Modelos 2023, Nuevos, Sin Uso, para la Gestión Integral Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$25.600.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Mil con Cero Centavos).

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía de la propuesta: 5 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 12/10/2023. - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$12.800,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-4363-S-2023

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 73/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: H.I.G.A. Eva Perón - Remodelación de Salas de Internación.

Fecha y hora de apertura: 17 de octubre de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$118.904,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuatro con 00/100).

Presupuesto oficial: \$118.904.000,93 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuatro Mil con Noventa y Tres Centavos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1770-S-2023.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 232/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Construcción.

Fecha apertura: 17 de octubre de 2023 a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$95.704.- (son Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6582/INT/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Camiones con Caja Vuelco Trasero.
Apertura de propuestas: 19 de octubre de 2023 a las 12:00 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 17 de octubre de 2023.
Valor del pliego: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: \$140.000.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100).
Expediente N° 4063-1891/23.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2023 para la Adquisición de Elementos para Ciclovía Av. 40.
Presupuesto oficial: \$27.049.426,64.
Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil).
Adquisición del pliego: Desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 17 de octubre del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 3583/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 104/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 104/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calle 25 de Mayo e/Av. Echeverry e Ing. Chapeaurouge, del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$31.880.000,00.
Valor del pliego: \$318.800.
Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 106/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 106/2023. Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón Armado en el Arroyo Las Víboras y Calle Zelada, del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$22.487.500,00.
Valor del pliego: \$224.875.
Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 108/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 108/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Colombia entre Ruta N° 21 y Moretti, del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$28.360.000,00.

Valor del pliego: \$283.600.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Carne para Abastecimiento de UAL, CDI, Envión y Puntos Solidarios dependientes de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$248.810.050.

Valor del pliego: \$2.488.100,50.

Fecha de apertura: 18/10/2023 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de octubre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (sita en Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 18/10/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

**Licitación Pública N° 34/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 922 1ra. Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 23/100 (\$103.074.296,23).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 34/2023, 2do. llamado, en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$309.222,00.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Doscientos Veintidós con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-252480-J-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en Hormigón Simple en Calles del Partido.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Setenta

y Cinco con 78/100 (\$99.821.975,78).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 10 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 9 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 39/2023 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 9 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$299.465,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-254562-J-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos Varios para Abastecimiento de Farmacia y Caps de la Secretaría de Salud

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Sesenta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$32.317.061,96).

Apertura: 10 de octubre de 2023 a las 9:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: L 1029/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023, para la Adquisición de Aberturas, con destino a UTI-UCO de la ciudad de Trenque Lauquen.

Valor del pliego: \$34.700,00 - (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar - licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1931/2023.

sep. 21 v. sep. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.398

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Paneles Frontales de 1M para ATM.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra diferida

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 02/10/2023 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/09/2023

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 01/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.875

sep. 21 v. sep. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé. Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023 Servicio de Transporte de Caudales, Compra de Cambio y Provisión de Monedas en el ámbito del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$90.000.000 (Pesos Noventa Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones particulares y especificaciones técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 26/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA

sep. 21 v. sep. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Ruta Provincial N° 15 (Avenida Montevideo) Tramo: Avenida Río de La Plata - Camino Sec. 064-05 (Acceso a la Balandra) longitud 12.700 Metros, en jurisdicción del partido de Berisso.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: LOS interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.578.573.502,94.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-34961804-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 46/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner - Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, longitud 10.900 metros, en jurisdicción del partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.171.402.914,05.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-33114746-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Menor N° 43/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Herramientas de Mano.

Apertura de las propuestas: Viernes, 29 de septiembre de 2023

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-263-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-09996483-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio.

En contestación a la Consulta N° 4 realizada el día 18 de septiembre de 2023 por la firma JENCK S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: "Estimados, necesitaríamos conocer el pliego informado en la Circular 2, PLIEG-2023-38769432-GDEBA-DGAMAMGP ya que el mismo no se encuentra en el Boletín Oficial., como tampoco en este sitio PBAC. Muchas gracias".

Respuesta: El contenido del documento PLIEG-2023-38769432-GDEBA-DGAMAMGP fue publicado en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires del día 18/9/2023. Asimismo su publicación en el Sistema de compras electrónicas - PBAC se realizó como Circular N° 4, la cual fue publicada el día 13/9/2023.

A fin de brindar la mayor difusión se transcribe nuevamente a continuación:

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP Procedimiento: Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC: N° 609-1700-LPR23 - Adquisición de equipos de alta tecnología para la Dirección de Laboratorio En contestación a la Consulta N° 2 realizada el día 11 de septiembre de 2023 por la firma Jenck S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder. Consulta: "Señores, Dirección Provincial de Control y Fiscalización Nos dirigimos a usted para consultar la modalidad de la oferta, Incomters para los renglones: Renglón N° 1: Equipo de Cromatografía Líquido, cantidad: uno (1). Renglón N° 2: Equipo de Espectrofotómetro, cantidad: uno (1). Renglón N° 3: Equipo de Cromatografía Gaseoso, cantidad: uno (1). ¿Los mismos pueden ser cotizados en condición CIF tal lo indicado en el Artículo 15.- ofertas-elementos a importar del pliego General? Ya que no se detalla en el pliego Particular el Incoterm. En caso de confirmar el Incoterm CIF, ¿consultamos si la nacionalización del Bien en Aeropuerto de Ezeiza será realizada por el Comprador, Ministerio de Ambiente? ¿El Ministerio de Ambiente tramita ROECYT? ¿Se debe incluir los gastos de despacho? Forma de Pago, en el Pliego General como en el Particular dice: El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23° del Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19. No detalla la modalidad de Pago para Bienes a Importar. Pueden realizar pagos a nuestra representada por transferencia bancaria? Esta deberá ser en la misma moneda de la oferta en dólares estadounidenses. Atentos a su respuesta, saludamos atentamente." Respuesta: La licitación de referencia se registró por la Ley 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL2019-76-CGP y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como el de Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados por DISPO-2023-247-GDEBA-DGAMAMGP y el Artículo 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, se indica que serán aceptadas las ofertas en condición C.I.F, destacando que, la gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes, correspondientes a los elementos adjudicados, está a cargo de la Autoridad Administrativa, conforme el Artículo 15 del el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por otro lado, los gastos inherentes al despacho y entrega en el lugar establecido, corren por cuenta del adjudicatario, atento lo establecido en los Artículos 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Con respecto a las cuestiones vinculadas al Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT), no aplican a este proceso de compra. Finalmente, la presente contratación admite cotizaciones en moneda extranjera, atento el precitado Artículo 9. Por ello, y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, mediante transferencia bancaria, según el Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19.

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 22 v. sep. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio

En contestación a la Consulta N° 5 realizada el día 18 de septiembre de 2023 por la firma Jenck S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: "Estimados, entendemos que podremos presentar una oferta en condición CIF, en cuanto a su respuesta de la circular 3, pero necesitamos saber si pueden aceptar la condición de pago mediante transferencia bancaria a una cuenta en el exterior, dado que lo nombrado en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19 es solo en pesos. Pueden pagar por transferencia Bancaria Anticipada en dólares a una cuenta en el exterior?"

Respuesta: Se reitera la respuesta realizada en la Circular N° 2 in fine, la cual se transcribe a continuación: "...Finalmente, la presente contratación admite cotizaciones en moneda extranjera, atento el precitado Artículo 9. Por ello, y a los efectos

del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, mediante transferencia bancaria, según el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19." Asimismo, no es de aplicación la transferencia Bancaria Anticipada en dólares a una cuenta en el exterior. El pago será realizado al oferente que finalmente resulte adjudicado.
EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 22 v. sep. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES**

Contratación Menor N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa: Contratación Menor N° 22/2023, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa MESA - Módulos Alimentarios Período Octubre 2023 para el distrito de Arrecifes.

Apertura: 29 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2, distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - Piso 2- Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.

Expediente interno N° 011-412-2023.

sep. 22 v. sep. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

Licitación Privada N° 206/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 206/2023 para la Contratación de Reemp, Cubierta, Carpinterías, Pisos, Baños y Vs., en J.I. 906.

Apertura: 2 de octubre de 2023 - 9:00 hs.

Valor del pliego: \$160.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-206/2023

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 15/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023 Prov., para la Contratación, Compra o Adquisición de Oxígeno Líquido, para cubrir el Período de 28/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/09/2023, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Ochenta con 00/00 Ctvos. (\$17.550.580,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-614-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-35666113-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 41/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2023, para la Adquisición de Descartables I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 03/09/2023 hasta 31/12/2023; solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de septiembre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.646.770,00 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1262-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-27142341-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 54/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2023 SAMO Fondos Propios, para la Adquisición de Impresoras, para cubrir el Período hasta Diciembre 2023, solicitado por el Área Informática del Hospital Dr. A. Korn.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/09/2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. A. Korn, sito en calle 520 y 175 de la localidad de Melchor Romero.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil (\$17.851.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. A. Korn, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1003-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-27613506-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 37/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca para cubrir el Período de Octubre-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/09/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 27/100 (\$11.745.742,27)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1284-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-33095932-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 38/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2023, para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Octubre-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/09/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veinte Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$20.158.250,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1283-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-36383145-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 39/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023, para la Adquisición de Especialidades Medicinales para el Servicio

de Farmacia para cubrir el Período de Octubre-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/09/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diez con 00/100 (\$14.795.610,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1282-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-34785386-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.E. DR. NOEL H. SBARRA

Licitación Privada N° 1/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1-2023, para la Contratación de la Reparación y Remodelación de la Fachada del Hospital, para cubrir el Período comprendido entre Septiembre y Diciembre 2023 inclusive, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel Sbarra.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel. H. Sbarra, sito en calle 8 N° 1689 de la localidad de La Plata.

Que se establece el día 25 de septiembre 2023, para la realización de la visita correspondientes, en el horario de 9 a 12:00 hs. establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Quince Mil Seiscientos Uno con 99/100 (\$65.015.601,99)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Dr. Noel. H. Sbarra, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-257-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

EX-2023-34452823-GDEBA-HZEDNSMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 64/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2023, para la Adquisición de Materiales Descartables, para cubrir el Período de 15 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle av. Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$43.357.200 (son Cuarenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1014-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-30212407-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 75/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2023, para la Adquisición de Ampollas de Activador Tisular, para cubrir el Período de 10 de Septiembre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 27 de septiembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.000.000,00 (son Pesos Quince Millones con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1006-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2023-37927304-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 104/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 104/2023, para la Compra o Adquisición de Elementos para Esterilización, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de septiembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, sitio en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$9.653.944,81. Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 81/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-805-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2023-37739191GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 105/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 105/2023, para la Compra o Adquisición de Medicamentos y ATB, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de septiembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, sitio en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$3.745.408,00. Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-801-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2023-37413989-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública Internacional N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Internacional N° 4/2023 Adquisición de un Acelerador Lineal, Sistema de Dosimetría para Acelerador Lineal y Sistema de Posicionamiento de Paciente para el Hospital de Alta Complejidad El Cruce SAMIC Dr. Néstor C. Kirchner.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de noviembre de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-14946/2023.

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción Puesta en Valor Aulas Edificio Histórico 1ra. Etapa Unidad Académica de la Escuela Normal Superior Marco Sastre.

Presupuesto oficial: \$16.304.413,75

Garantía de oferta: \$163.044,14

Fecha de apertura de sobres: 17 de octubre de 2023 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero

Pliego: \$16.000

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 -

Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto 799

Expte. 4009-20-17173/S.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE DE BERISSO

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/23, llevada a cabo para la Adquisición de Camas, Colchones y Ropa Blanca.

Presupuesto oficial: \$45.335.800,00.-

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.-).-

Adquisición del pliego: A partir del 19/09/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 06/10/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/09/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 06/10/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 96/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Modulo Alimentario con destino personas de bajos recursos Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$128.000.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: octubre 17 de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 181/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales - Standard.

Fecha apertura: 19 de octubre de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$12.288. (Son Pesos Doce Mil Doscientos Ochenta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6711/INT/2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 33/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Barrido y Limpieza de calles de la Zona Céntrica de la ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con Setenta y Seis Centavos (\$480.463.718,76).

Apertura: 11 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1046/2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública Nº 18/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 3 Transformadores de 400 KVA - Programa Un Lote = Una Vivienda, Etapas II y IV.-
Fecha de presentación de la oferta: 28 de septiembre de 2023, hasta las 11:30 hs.
Fecha de apertura: 28 de septiembre de 2023, 11:30 hs.
Presupuesto oficial: 33.111.676,44 (Treinta y Tres Millones Ciento Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 44/100).-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).-
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 2085/23.
Expediente Nº 4084-3935/2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública Nº 14/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública Nº 14/23 Llamado Nº 1 para Terminación Diez Viviendas.
Fecha de apertura: 11 de octubre de 2023.-
Hora de apertura: 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno Nº 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$50.617.943,75.-
Costo del pliego: \$50.617,94.-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno Nº 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno Nº 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno Nº 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expediente Municipal Nº 2416/23.

sep. 22 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.317

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 5.317 Objeto: Suscripción de Licencias Red Hat Enterprise Linux Server, Premium y Licencias Red Hat Jboss Web Server.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 05/10/2023 - 11:00 hs.
Valor de los pliegos: \$17.657
Fecha tope para efectuar consultas: 28/09/2023.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente Nº 69.932.

sep. 22 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.319

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Presentes Corporativos para el Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 06/10/2023 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$167.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 29/09/2023.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 05/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.951.

sep. 22 v. sep. 25

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10016656**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mantenimiento de Grupos Electrógenos - Reg. 6

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de septiembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.452.571,50 más IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023. Objeto: Adquisición de Equipos de Servidores en el Ámbito de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (U\$S180.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

sep. 22 v. sep. 26

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - FACUNDO MATIAS RUSSO domiciliado en calle 19 N 86 la localidad de Tolosa, solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Publicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 17 N° 533 de La Plata. La Plata, 20 de marzo de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

 **TRANSFERENCIAS**POR 5 DÍAS - **Temperley**. La Sra. CRISTINA MATILDE GENNARI, DNI 12.001.451 transfiere el Fondo de Comercio del rubro de Farmacéutico, bajo el nombre "Farmacia Gennari", sita en la calle Bernardo de Irigoyen 791 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de "LDZFM 2023 de Lomas de Zamora S.C.S.". Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° "A", Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin F. Parlatore Siritto. Notario.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ROBERTO FABIAN CONSOLI transfiere a Cappuccio Fernando Martin un comercio en la calle Las Heras 195 en la localidad de Ituzaingó, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor: GARCES, MÁXIMO HORACIO, DNI 04925007, CUIT 20-04925007-0, domicilio: Abel Costa 175, Comprador: Garces, Noelia Soledad, CUIT 23-31328188-4, domicilio: Nahuel Huapi 1533, transfiere o cede en forma gratuita/onerosa, Fondo de Comercio rubro Lavadero Automático de Ropa con domicilio: Abel Costa 171, Morón. Expediente Municipal N° 4079-33624-89 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CHEN XUNQIN, DNI 95408207, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios, en Cosquín 3061/63, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Camacho Maria Adela,

DNI 38543601. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Loma Verde. GIANLUCA MARTORELLO, CUIT 20-42115713-9, representado por Hernan Fernando Martorello, DNI 22784434 como apoderado, transfiere a Melina Vanesa Rossini CUIT 27-29704358-2 el Fondo de Comercio de Lavadero de Camiones sito en km 52, ramal este, ruta 9, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.-

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Necochea. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. TOLEDO PAOLA VANESA, DNI 23492300, con domicilio en 53 N° 3861 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Boedo Rita Antonia, DNI N° 28210932, con domicilio en 71 N° 931, destinado al rubro bar "Brooklin" con domicilio 83 N° 386. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 61 N° 2333. Escribanía y Estudio Jurídico González, Necochea, provincia de Buenos Aires.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. DEMICHELIS HUGO OSVALDO, CUIT N° 20-07800927-7 transfiere su servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P., sito en San Martín N° 4882, Villa Ballester, partido de San Martín, pcia. de Bs. As., expediente de habilitación N° 4051-1989-68912-D a Cuezco Cecilia Yanina CUIT N° 27-23093004-5. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - San Justo. BÁEZ, ANTONIO, DNI 7.337.553, comunica que transfiere a Báez, Sergio, DNI 13.805.044, la Habilitación Municipal de Ramo No Alimentario, Taller de Soldadura de Antonio Báez, con domicilio comercial y oposiciones en América N° 1592, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Kiosko "Maxikiosko 24x7" con domicilio en la calle René Favalaro N° 4989 José C. Paz, Bs. As., la Sra. OLIVIERI AGUSTINA AYELEN, al Sr. Quiroga Hector Daniel. Reclamo de Ley mismo domicilio.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se comunica que la Sra. ELSA VIOLETA LÓPEZ, 27-8786602-0 ha realizado un cambio de titularidad a la Srta. Daniela Soledad Schiaffino, CUIT 23-30809463-4 sobre el comercio Lubricantes San Martín, sito en Av. San Martín 2201, Florencio Varela, Expdte. N° 4037-4783L88, habilitación en trámite. Reclamos en el mismo domicilio.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - San Miguel. SAN ZANGARO MATIAS NICOLAS, 34.399.833 transfiere Fondo de Comercio Rubro Confitería-Pool-Internet sito en Entre Ríos 698, Bella Vista, San Miguel, a Nosh Up Food S.R.L., 30-71688857-2, Reclamos de ley en el mismo.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Villa Ballester - LIN YINGMEI, DNI 94641318, vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Productos de Granja, sito en 25 de Mayo 326 local 1 a 4 Burzaco a Huang Changwang, DNI 96127906 con domicilio en Amancio Alcorta 138, Villa Ballester, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Morón. OSVALDO JOSÉ NEGUERUELA, DNI 8.290.807, transfiere Fondo de Comercio Vidriería-Artículos del Hogar y Cuadros y Marcos a Luis Orlando Negueruela, DNI 34.496.894, ubicado en la calle Córdoba 1418 -Morón, pdo. de Morón- Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transferencia de Fondo De Comercio. PATRICIA E. CERULLO, RUBEN A. CERULLO, y ROSANA S. CERULLO S.H., CUIT 30-71474242-2 transfiere a Autopartes La Esquina S.R.L., 30-71814436-8, un comercio rubro Venta de Repuestos y Autopartes Nuevos, en San Lorenzo 1625. Reclamo de Ley en el mismo.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Cláypole. CHEN QIU, DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería, Verdulería y Art. de Perfumería, en sector separado Bazar, sito en Humberto Primo 2274, local I, a 5) Cláypole, al Sr. Chen Trojje, DNI 95615625, con domicilio en Humberto Primo 2274, Cláypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. MARIA CRISTINA FLORES, CUIT 27-28277807-1 cede y transfiere gratuitamente a Gustavo Maugiri, CUIT 20-25452215-6, el Fondo de Comercio de Venta de Alimentos para Mascotas y Accesorios "Patitas" expediente N° 4037-6868-F-2021, sito en Remedios de Escalada N° 4662, de Fcio. Varela.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WEI MINGJING, DNI 94.022.079, vende cede y transfiere a favor de Cai Yuting, DNI

96.248.060, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en avenida 12 de Octubre N° 1445 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. María Carolina Monti, Notaria.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Longchamps. HUAN XIANLING, DNI 94192082, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Sustancias Alimenticias, Art. de Limpieza Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en Langenhein 418, Longchamps a Li Hong DNI 94107603, con domicilio en Av. San Martín 2668 Balvanera, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Necochea. Se hace saber que JULIETA ARGENTINA ELICHIRY DE PECKER, arg., farmac., nac. el 12/12/47, con DNI 5.901.326, CUIT 27-05901326-8, dom. 36-5323 de Necochea cede y transfiere a Daiana Elizabeth Casalnuovo Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71806953-6, dom. 57 - 2799 de Necochea el Fondo de Comercio de la "Farmacia Elichiry" sita en 57 - 2799 de Necochea. Oposiciones por escrito en 72- 2932 Necochea.- Viviana Guarracino, Notaria.

sep. 21 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - Quilmes. VERONICA SILVINA MARTI, DNI 20.635.830, con domicilio en calle Jujuy 867 de la localidad de Bernal, Quilmes, transfiere el Fondo de Comercio del Jardín de Infantes y Maternal identificado comercialmente como "Polichinela" sito en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes, a Montal Jimena, DNI 32.394.453, con domicilio en calle Yapeyú N° 442 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes - Registrado en DIEGeP (Dirección de Educación de Gestión Privada) bajo el N° 6597. Reclamos de Ley en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes. Dr. Eduardo Levanti. Abogado.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. ROSA MERCEDES GOYZUETA MOSQUIERA transfiere a Patricia Ysabel Mejia Galindo, el Fondo de Comercio de Venta de Muebles, sito en 130- San Lorenzo N° 2648 Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Conforme art. 2 Ley 11867. MOLINARI GRISELDA, DNI 29227602, transfiere Fondo de Comercio a favor de Vans.Horizonte & Company.Latin, CUIT 30-71817181-0, destinado al rubro Agencia de Remisse Habilitación N° 187 Municipalidad de La Plata, calle 514 N° 2070 Gonnet, reclamos de ley calle 13 857, p. 8, of. 84, LP, septiembre de 2023. Fabiana G. Gigli, Abogaada.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Vende: MIRO FRANCISCO JOSE, CUIT 20-17993157-6, divorciado, domiciliado en calle 61 N° 225 dto. 9 de La Plata. Compra: Miro Pablo Alfredo, CUIT 20-17993156-8, casado en primeras nupcias con Roxana Martina Jara, DNI 20058917, domicilio en calle 67 N° 480 e/5 y 6 de La Plata. Transfiere/cede/vende en forma onerosa el establecimiento Alfredo Miro E Hijos - de Pablo Alfredo Miro y Francisco Jose Miro - Sociedad Ley 19.550 - Capítulo I Sección IV - CUIT 30-50099117-4, con domicilio legal en calle 64 N° 322 de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Jorge Martin Fluxa, Abogado T° 51 F° 222 CALP.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. MAXIMILIANO FEDERICO DITTMAR y ADRIANA ELISA LOFFLER S.H., CUIT 30-71649669-0 transfiere a favor de Facundo Ezequiel Cicutin, CUIT 20-34027622-2 el fondo de comercio del bar que gira en plaza bajo denominación de Barhaus, ubicado en la calle Profesor F. Aguer N° 5086, de la localidad de Villa Ballester, del Partido de gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Libre de toda deuda, personal y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. MARKER MICAELA cede habilitación a Marker Kevin Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Remedios de Escalada 4876 Villa Luzuriaga, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

CONVOCATORIAS

CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en las salas de reuniones del complejo en el que se encuentra la sede social ubicado en Av. Santa Rita 2731, Boulogne Sur Mer, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550, por ejercicio cerrado al 31 de marzo del 2023. Destino de los resultados.

3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 hs., hasta el miércoles 27/9/2023 a las 18 hs., conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre del 2023 a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico N° 63 cerrado el 30 de junio del 2023.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.
 - 5) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS, art. 261.
 - 6) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
 - 7) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
 - 8) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
- El Directorio. Jose Mariano Cuffia, Presidente.

sep. 18 v. sep. 22

SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso S.A.C.I.F.I.A., para el día 03/10/2023, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2023;
 - 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
 - 3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;
 - 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 5) Aprobación de honorarios de los Directores.
- Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7-10-2023 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar doc. Art. 234 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31-5-2023;
 - 2) Considerar resultados y remuneración del directorio - Exceder el 25 %.
 - 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 4) Asuntos Varios. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
- El Directorio.

sep. 19 v. sep. 25

PROPEL S.A.C.I. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 12/10/2023 a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
 2. Aprobación de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2023;
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Fijación de remuneración a directores;
 5. Destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (Art. 238 2º párr. Ley 19550).
- El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 11 de octubre de 2023, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/23 por \$81.689.430.-, en exceso de \$2.237.780 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
6. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
7. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
8. Designación de Auditores Externos;
9. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208".

sep. 20 v. sep. 26

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 en 2º convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.

- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
 - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. Y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023 a las 19 hs. en Freyre 364 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado al 31/05/23.
- 3º) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/05/23.
- 4º) Destino del resultado acumulado al 31/05/23.
- 5º) Fijación del número de Directores y su elección.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1º convocatoria sin la presencia de Accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto la Asamblea se considerará constituida en 2º convocatoria, cualquiera sea el nº de esas acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19550/22903.

Jorge E. Parle, Síndico.

sep. 21 v. sep. 27

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.
 - 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
 - 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el art 299 LS. El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 10 de Octubre 2023 - Primer llamado: 10 hs. - Segundo llamado: 11 hs. - 12 N° 350.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2021.
- Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2022.
- Ratificación elección autoridades fecha 22 de diciembre 2022.
- Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/07/2023.
- Lectura y consideración balance finalizado 31/07/2023.

Durand Leandro, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2) Ratificación de la asamblea del 19 de mayo de 2023 que fijó el número de integrantes del Directorio y designó a un integrante.
 - 3) Ratificación de asamblea extraordinaria del 4 de julio de 2013 que dispuso la modificación estatutaria en su artículo 16.
- La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de Ley en el domicilio de calle 48 N° 920

piso 2 depto. F de La Plata. Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matías Erico Losa, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, el día 24/10/23 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento de las Observaciones de la D.P.P.J., Expte.190512/23, alcance 28, Texto Ordenado: Aumento de capital dentro del Quintuplo, iniciado el 09/06/2023.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. El Directorio. René Danilo Perotti, Presidente.

sep. 22 v. sep. 28

CATINARI HERMANOS & HIJOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A la asamblea Extraordinaria de socios para el día 11 de octubre de 2023 a las 8:30 hs. en la sede de la empresa, sita en Avda. Rosales 1534 de Palomar, provincia de Buenos Aires, convocando simultáneamente a segunda convocatoria para el día 11 de octubre de 2023 a las 14:00 hs en caso de no tener quorum la primera

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos pendiente de revisión del Ejercicio Económico 2022
- 2) Aprobación de la gestión del Socio Gerente;
- 3) Renovación y/o sustitución del cargo del Socio Gerente
- 4) Remuneración de la gerencia, atento a las funciones técnico - administrativas desarrolladas;
- 5) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.
- 6) Políticas a definir respecto deudas a consultores externos
- 7) Políticas a definir respecto deudas a proveedores;
- 8) Políticas a definir respecto deudas a A.F.I.P.
- 9) Políticas a definir respecto deudas futuras por juicios laborales
- 10) Deudas con proveedores
- 11) Cta. corriente actual con los proveedores
- 12) Políticas a definir respecto préstamos personales asumidos por el Socio para hacer frente a deudas societarias
- 13) Políticas a definir respecto deudas de alquileres
- 14) Políticas a definir respecto deudas asumidas personalmente por los socios Luis Alberto Catinari y Graciela Caride respecto la compra de cuotas al Sr. Mario Catinari;
- 15) Puesta en venta de maquinaria amortizada y bienes de valor
- 16) Transferencias de cuotas parte entre los socios o terceros.

Luis Alberto Catinari, Socio Gerente.

sep. 22 v. sep. 28

SOCIEDADES

LA RESERVA AGROGANADERA S.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 27/02/23 La Reserva Agroganadera S.A. con sede en av. B. Mitre N° 1.498 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 63.413, Activo al 31/12/22 de \$175.262.631,11, Pasivo \$6.785.243,32, escinde Activo \$65.097.788,94, Pasivo \$0 para constituir Campolieto Agroganadera S.A. con sede en La Rioja N° 1.721 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Jorge Mariano. Presidente. Carlos Alberto Berutti. Contador Público.

sep. 21 v. sep. 25

LA NIDADA CHAPADMALAL S.A.

POR 1 DÍA - 1. Roberto Fiocca, arg. 30/08/1960, DNI 13.744.492, cas.1º, CUIT 20-13744492-6, ddo. Alte Brown N° 2558 9º "E" MDP, Gral. Pueyr. Bs. As., Diego Nahuel García, arg. 26/12/1993, DNI 37.983.400, solt., CUIT 20-37983400-1, ddo. Alberti N° 5752 MDP, Gral. Pueyr. Bs. As., Marcial Sestelo Cangelli, arg. 02/12/1994, DNI 38.551.241, solt, CUIT 20-38551241-5, ddo. calle 23 N° 159 Balcarce, Bs. As., Federico Ciappina, arg, 01/11/1994, DNI 38.684.622, solt, CUIT 20-38684622-8, ddo. Güemes N° 3835 MDP, Gral. Pueyr. Bs. As. 2 Inst. Pco. 11/11/2023; 3. La Nidada Chapadmalal S.A. 4 Alte Brown N° 2558 9º "E" MDP, Gral. Pueyr. Bs. As., 5 Objeto: A) Inmobiliaria: Comp., vta., adm., locación, subdivisión, permuta y comer inm. urb., rur., loteos, PH. B) Com.: Explot. priv. unid. turísticas, baln. y/o lug. veraneo, alq. esp. sombra. Real o prestar o com scios. turíst. alq. o arrend. esp. dentro baln., estac., bajadas marítimas, explot. scios. y emp. dep., gim., esc. surf., act. acuát., entret., gastr., even. y/o espect. musicales, artísticos, act. promo. y/o publicit., La explot. dentro

lím. territ. sector prop. priv. Ord. Mpal. pdo. Gral. Puey. N° 8434/91. C) Espec/Eventos: Púb, priv., camp. publicitarias, soc., music., cult., recr., educ., dep., com. entradas y tickets Prod. espect. y act. cult., conc., music., danza, bailes, teatro, acti. inf. y entret. D) Scios. integ. Eventos: Scios. ilum., sonido, montaje esc., pantallas led y sum energía, film., fotog., esceno, inst. vallas, baños químicos, asist. téc. Scios. gastr., catering E) Gastronómicas: Exp com bares, restaurantes, pubs, cafés, concert, pizz, panad., confit., lunch, cafet., com. elab., semielab., catering, prod. snack-bar, gourmet, y bebidas Cont. fcias. F) A.G. Viajes y Tur.: Nac e Int, res. y vta. pas. terr., aéreos y/o marít., nac. internac.; scios. hotel, entret. y transp. G) Transp. Priv.: Exc., turismo, scios. No realizará act. art. 299 inc. 5) LGS. H) Expo. Impto.: Bienes, merc. y scios. I) Mand. Fiduciaria: Repres, agencias, comisiones, mandatos. Fiduciaria en fideicom. adm., inmob. y gerenc., exc. fid. financieros. J) Financieras: Acreedor prend. art. 5 Ley 12.962.; 6 99 años; 7 \$1.200.000 8/9 E/ mín. de 1 y máx. 3 direc. tit. e igual nro. de suplentes reelegibles. Representante Legal: Direc. Tit. y Pte.: Roberto Fiocca. Dir. Sup.: Marcial Sestelo Cangelli; art. 55º; 10. 31/12. Esc. Laura Garate, Tit. Reg. 33 del pdo. Gral. Pueyr. Bs. As.

METALÚRGICA ROLÓN HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Metalúrgica Rolón Hnos. S.R.L." Socios constituyentes: Walter Mariano Rolón, DNI 25.155.096, CUIT 20-25.155.096-5, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Natalia Vanesa Giovanonne, nacido el día 16/05/1975, comerciante, domiciliado en Génova N° 4.747 de Mar del Plata; y Juan Manuel Rolon, DNI 28.102.008, CUIT 20-28.102.008-1, argentino, soltero, nacido el día 18/10/1979, técnico en alimentos, domiciliado en José Martí N° 2.462 de Mar del Plata, ambos hijos de Miguel Angel Rolón y Norma Beatriz Antifora. Fecha del instrumento de constitución: 05/09/2023, por instrumento privado. Razón social o denominación de la sociedad: Metalúrgica Rolón Hnos. S.R.L.; Domicilio de la sociedad: Tripulantes del Fournier N° 5149 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, República Argentina; Objeto social: A) Metalúrgica: Mediante la construcción, diseño, fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas; calibración, certificación y homologación de equipos y maquinarias; puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación de calderas; diseño, construcción, mantenimiento y reparaciones de la industria naval; montajes, diseño, construcción y reparaciones para la industria minera; B) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Ley N° 13.512, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. D) Servicios de mantenimiento de inmuebles: Mediante la prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, maestranza, calibración y regulación de equipos, instalaciones y asesoramiento técnico al respecto. E) Financiera: Mediante la realización de actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. F) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de materiales, máquinas, insumos, equipos, accesorios, herramientas, repuestos, componentes eléctricos y electromecánicos para la industria, la construcción, la pesca, la minería, la agricultura y demás actividades extractivas. G) Representaciones: Mediante las actividades de distribución, corretaje, difusión, demostración, de marcas de primera línea vinculadas a la industria metalúrgica y siderúrgica, el acopio de mercadería, su financiación y promoción. Todas las actividades que requieran matriculación o título habilitante serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia; Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas de valor pesos Un Mil (\$1.000) cada una de valor nominal; Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Walter Mariano Rolon, en carácter de Socio Gerente. Su mandato se extenderá por todo el plazo de duración de la sociedad. Los socios deciden renunciar a la sindicatura, y designan a Juan Manuel Rolon como gerente suplente; Organización de la representación legal: La representación legal es unipersonal, a cargo del socio gerente; Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio. Gastón Donato Romiglio, Contador Público.

SIGNAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que: Por instrumento privado del 30 de septiembre de 2022, se designa por el término del ejercicio en curso y los dos siguientes Presidente del Directorio a Martín Darío Domoñi, CUIT 20-20170522-4, domiciliado en 9 de Julio 434, Villa la Arcadia (Sierra de la Ventana), partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires; Vicepresidente a Juan Carlos Becerra, CUIT 20-14283162-8, con domicilio en Ituzaingó 726, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y por último designar Directores Suplentes a Sabina Schmidt, CUIT 27-18552257-7, domiciliado en 9 de Julio 434, Villa la Arcadia (Sierra de la Ventana), partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, y Dina Edith Recalde Meza, CUIT 27-92411021-5, con domicilio en Ituzaingó 726, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Cecilia María Alessandri, Contadora Pública.

COCYVIAL OBRAS Y SERVICIOS SA.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea F. 8/7/23. Reforma Art. 1º. Estatuto Soc. Cambio Denominación; Neralin S.A. A Cocyviaal Obras y Servicios S.A. Dr. Raul L. Lamotte. Abogado.

DISEÑO SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Armando Mareque Buccolini 12/1/83, DNI 30047086 comerciante Igualdad 2325 y Daiana Gisel Prol, 12/9/90, DNI 35426289, diseñadora av. Pte. Perón 1366 ambos argentinos solteros de Haedo Morón. 2) 7/9/23. 3) Diseño Sport S.R.L. 4) Igualdad 2325 Haedo Morón. 5) Fabricación, comercialización, productos textiles, marroquinería, indumentaria, calzado, accesorios. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$500.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. Art. 55° L.S. Gte. Lucas A. Mareque Buccolini 10) 30/6. Juan Fuse, Contador Público.

COMPAÑÍA BLACK XXI LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 104 del 14/09/23. Juan Cruz Lozada, 03/07/80, DNI 28.219.449, comerciante; María Magalí Becker, 06/09/79, DNI 27.384.175, prof. de ed. física, argentinos, casados con dom. en 9 N° 2.947 M. B. Gonnet, La Plata, pcia. Bs. As.; Compañía Black XXI La Plata S.A.; 99 años; Sede: 9 N° 2.947 M. B. Gonnet, La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Servicios: org. de eventos sociales, concursos, presentaciones, promociones, campañas, publicidades; alquiler y venta de carpas, vajilla, mobiliario, eq.de iluminación y audio. Textil: confección de hilados, telas, lanas, géneros, lienzo y confección de prendas, cortinados, telones. Constructora e Inmobiliaria: ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Comerciales, Importaciones y Exportaciones: de 1. arts para uso doméstico y comercial, el hogar, oficina, comercio, industria, muebles, electrodomésticos, computación; 2. indumentaria, calzado, uniformes, ropa de seguridad, textiles; 3. equipos y suministros de limpieza, pinturas, pinceles y adhesivos; 4. alimentos elaborados, frescos y/o disecados; 5. Golosinas, prod. tabacaleros, arts para fumadores y fósforos; 6. Vehículos de efecto suelo, automotores, acoplados y ciclismo; 7. Chapas, láminas y tiras de hierro y acero; 8. Pañales descartables, arts. de tocador y perfumería; 9. Señales, exhibidores publicitarios y chapas de identificación; 10. Mat. hospitalario. No realizará las act. de la Ley 10.606. 11. Equipos fotográficos, filmadoras, proyectores; 12. Equipos de recreación, atletismo, para deportes, juegos, juguetes y rodados. Industriales: de frutos y prod. del agro, mat. de construcción. Agropecuarias: explotación de est.rurales, agrícola ganaderos, frutihortícolas. Serv. de pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, reparación, mant. de espacios públicos y privados. Forestales: preparación de terreno para forestación y mantenimiento; Transporte: terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes y productos. No realiza transporte regular de pasajeros ni explotará serv.o concesiones públicas. Financiera: exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Inversora: toma de participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Ser. Gráficos: diseño, proyecto, confección, fabricación y colocación de elementos publicitarios, folletos, volantes, carteles Presidente: Juan Cruz Lozada; Dir.Suplente: María Magalí Becker; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Carlos Berutti. Contador Público.

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - En Juan Pablo II 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Sede de "Fincas de San Vicente club de Charras". S.A., a los 14 días de mes de noviembre del 2022, Siendo las 09:30 hs., se reúne el Directorio electo en "Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2022, Con la Presencia de los Directores Titulares: Gustavo Daniel Calvo, DNI 18. 515 813; Osvaldo Norberto Mazza, DNI 11.038.286; Gustavo Fabián Donato, 21.803.274; Walter Javier Carrizo DNI: 27.604.339; Alejandro Fernández. DNI 28.710.540; Y los "Directores Suplentes: Arturo Facundo Ahumada, DNI: 13.213.318. y Valeria Beatriz Patté DNI 23.142.217. Quienes manifiestan expresamente aceptar los cargos para los que fueron designados. Acto segundo, se procede a la designación de Autoridades. Quedando Gustavo Daniel Calvo DNI 18.515.813. como "Presidente", Domicilio en av. Juan Pablo I 1600, Lote 99. San Vicente, Y, Osvaldo Norberto Mazza, DNI 11.038.286 Como "Vice Presidente", Domicilio en av. Juan Pablo II 1600 lote 57. Guerrero Lucas Martin Leopoldo. Contador Público.

COMPAÑÍA JCM CUATRO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 105 del 14/09/23. Juan Cruz Lozada, 03/07/80, DNI 28.219.449, comerciante; María Magalí Becker, 06/09/79, DNI 27.384.175, prof. de ed. física, argentinos, casados con dom. en 9 N° 2.947 M. B. Gonnet, La Plata, pcia. Bs. As.; Compañía JCM Cuatro S.A.; 99 años; Sede: 9 N° 2.947 M. B. Gonnet, La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Servicios: Org. de eventos sociales, concursos, presentaciones, promociones, campañas, publicidades; alquiler y venta de carpas, vajilla, mobiliario, eq. de iluminación y audio. Textil: Confección de hilados, telas, lanas, géneros, lienzo y confección de prendas, cortinados, telones. Constructora e Inmobiliaria: Ejecución de proyectos, dirección, adm. y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Comerciales, Importaciones y Exportaciones: De 1. Arts. para uso doméstico y comercial, el hogar, oficina, comercio, industria, muebles, electrodomésticos, computación; 2. Indumentaria, calzado, uniformes, ropa de seguridad, textiles; 3. Equipos y suministros de limpieza, pinturas, pinceles y adhesivos; 4. Alimentos elaborados, frescos y/o disecados; 5. Golosinas, prod. tabacaleros, arts para fumadores y fósforos; 6. Vehículos de efecto suelo, automotores, acoplados y ciclismo; 7. Chapas, láminas y tiras de hierro y acero; 8. Pañales descartables, arts. de tocador y perfumería; 9. Señales, exhibidores publicitarios y chapas de identificación; 10. Mat. hospitalario. No realizará las act. de la Ley 10.606. 11. Equipos fotográficos, filmadoras, proyectores; 12. Equipos de recreación, atletismo, para deportes, juegos, juguetes y rodados. Industriales: De frutos y prod. del agro, mat. de construcción. Agropecuarias: Explotación de est. rurales, agrícola ganaderos, frutihortícolas. Serv. de pintura, limpieza, desmalezamiento, desinfección, reparación, mant. de espacios públicos y privados. Forestales: Preparación de terreno para forestación y mantenimiento; Transporte: Terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes y productos. No realiza transporte regular de pasajeros ni explotará serv. o concesiones públicas. Financiera: Exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Inversora: Toma de

participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Mandataria y Representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Ser. Gráficos: diseño, proyecto, confección, fabricación y colocación de elementos publicitarios, folletos, volantes, carteles. Presidente: Juan Cruz Lozada; Dir. Suplente: María Magalí Becker; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Contador Público, Carlos Berutti.

BECCACECE HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 26/05/2023 se resolvió modificar el objeto social y reformar el estatuto social en su artículo tercero, quedando de la siguiente manera: Artículo tercero. Objeto: Comercialización: Compra, venta, distribución, exportación, importación, consignación, al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y productos alimenticios, artículos de limpieza, perfumería, cuidado e higiene personal, maquillajes y cosméticos, productos para kioscos, almacenes y supermercados; golosinas, artículos de librería y cotillón, alimentos balanceados y artículos para mascotas, artículos de electrónica, audio y video, computación, uso de marcas y/o licencias, representación, comisión y mandatos de dichos productos. Servicios de transporte: Transporte terrestre de cargas en general, fletes, acarreo, encomiendas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas en general de cualquier tipo, fletes, acarreo y encomiendas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos, contratar auxilios, reparaciones, remolques. Servicios de logística: Prestar servicio a terceros de explotación de depósitos comerciales o a la locación y/o la cesión temporaria de uso de lugares, compartimentos e instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Inmobiliaria: Compraventa, locación o arrendamiento y administración de todo tipo de bienes, muebles registrables, inmuebles, urbanos o rurales. Adquirir, enajenar, administrar, alquilar y arrendar bienes inmuebles urbanos, rurales y edificios de Propiedad Horizontal, sea por compra, venta, permuta y/o transmitiendo el dominio perfecto y/o fiduciario, a título oneroso o gratuito, pudiendo recibir en contraprestación de la operación efectuada, dinero en efectivo y/o metros cuadrados (m2) en unidades a construirse en el mismo inmueble cuyo dominio fiduciario eventualmente sea transmitido, como así también toda otra clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos. También podrá constituir y cancelar derechos reales; otorgar escrituras traslativas de dominio por el precio, condiciones, alcances y forma de pago que considere. Constructora: Realización de obras de cualquier naturaleza; mecánicas, sanitarias, artísticas, eléctricas, edificios, barrios, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas, sobre bienes propios y ajenos, a estos efectos la sociedad podrá requerir servicios profesionales de terceros. Toda actividad dentro del objeto social que así lo requiera, será ejercida por profesional con título habilitante, quien será responsable de su labor profesional. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, siempre que no se hallen prohibidos por la ley o por este estatuto. Autorizada: Henríquez Roxana Daniela, Contadora Publica.

BETINETA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura número 106 de fecha 28/08/2023. Romina Andrea Bujan. Escribana.

SOUTH COMERCE SHIPPER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura del 18/09/2023, se modifica el Artículo tercero del estatuto, queda redactado: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, lacustre, aérea o terrestre y/o cualquier otro medio de transporte y de empresas de leasing de contenedores, b) Efectuar negocios de agentes marítimos, de armadores, de agentes de buques, agentes de compañías de seguros, agentes de carga, agentes consolidadores, agentes en general y expedidores de flete, c) Actuar como mandataria, representante, gestor de negocios y comisionista de transporte, d) Administrar buques, proveedores, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios, e) Todos los servicios de transporte de carga, mercadería en general, fletes, acarreo, equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, su intermediación, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, en vehículos propios o de terceros, f) La prestación de todos los servicios de transporte multimodal, operadores de terminales, agentes de transporte aduanero, operadores de contenedores, operadores de terminales de contenedores, contralor de embarques, operadores de transportes multimodal, operadores de cargas terrestres, aéreas, marítimas, ferroviarias, h) La importación, exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. También obtener concesiones en los puertos, explotación de obras vinculadas directa o indirectamente al tráfico de mercancías por cualquier medio. i) Realizar todo tipo de convenios con agencias marítimas, de pasajes, de turismo; compañías aéreo-comerciales de aviación, empresas de transporte terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, j) Para el cumplimiento de su objetivo tendrá facultades para realizar todo tipo de actos como: afianzar, arrendar, asesorar, comercializar, comprar, consignar, dar y tomar en leasing, distribuir, exportar, financiar, gravar, importar, intermediar, permutar, prender, reexportar, representar, revender, transportar y vender todo tipo de cosas muebles e inmuebles, k) Consultoría e intermediación con los negocios navales y/o terrestres, l) Representaciones: Actuar como representante, permisionaria, comisionista, consignataria, de maquinas, mandataria, y gestor de negocios, de transporte, maquinarias, maquinas y herramientas, motores, compresores, y todos sus repuestos y partes, para la actividad industrial naval e industria naval y cualquier otra metalmeccánica, m) La compra, venta, consignación, comisión, representación, importación, exportación, definitiva o temporaria, de todo tipo de maquinas, embarcaciones de diversas arboladuras y calados, repuestos, parte, piezas y demás elementos, especialmente los enunciados en el punto anterior. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras

autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto” Santiago L. Vassallo, Escribano Autorizado.

SSM POLO ARGENTINA HOLDINGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hacer saber por un día que (i) Por Reunión de Socios de fecha 22/02/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$41.336.175 a \$42.000.000, con la consecuente reforma del Art. 4 del contrato social; (ii) Por reunión de socios de fecha 23/05/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$42.000.000 a \$42.500.000; y reformar el Art. 4 del contrato social conforme el siguiente texto, el cual se encuentra vigente: “El capital social se fija en la suma de \$42.500.000, dividido en 425.000 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una. En caso de aumento de capital, dicho aumento se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios” y; (iii) dejar constancia de que las tenencias sociales quedaron distribuidas de la siguiente manera: (a) Mango Polo LLC, titular de 424.950 cuotas, de valor nominal \$100 y un voto por cuota, y (b) Juan Bautista Lovell Curia titular de 50 cuotas, de valor \$ 100 y un voto por cuota. Matias G. Herrero. Abogado.

PRESTIGIO LUCHESSI HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Modificación. 1) Por escritura 303 de fecha 15/09/2023 - Not. Fausto Felipe Basanta Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco, se modificó el artículo 3 del estatuto social de la sociedad: “Artículo 3º: La sociedad Social tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y por menor, depósito, fraccionamiento, almacenamiento, embalaje, distribución, consignación y comisión de todo tipo de productos alimenticios, importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia, maquinarias, implementos y todo tipo de producto vinculado a la industria gastronómica y alimenticia en general. Incluye también la compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con o sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, y todo tipo de productos alimenticios, b) Servicios: Servicios de catering, delivery, expendio en comercios del rubro, organización de eventos, servicio de preparación de viandas, de comidas para llevar, explotación propia de bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. c) Industriales: Elaboración y preparación de alimentos en general en toda su cadena de fabricación, en forma mayorista y minorista. Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, mercaderías y artículos propios de las actividades gastronómicas y comerciales detalladas en el objeto social, utilizando todo tipo de materias primas o materiales sean de origen animal, mineral o vegetal. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.” Fausto Felipe Basanta - Notario.

BULL GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - En 9 de agosto de 2022 se constituyó por inst. privado “Bull Group S.R.L.” Socios: Veronica Lujan Moisello, nacida el 25 de septiembre de 1980, DNI 28.161.138, CUIT 27-28161138-6, de profesión contadora, de 42 años de edad, con domicilio en Puerto de Palos N° 2.757 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentina, estado civil soltera; y Sebastian Enciso, nacido el 29 de octubre de 1.984, DNI 31.234.358, CUIT 20-31234358-5, de profesión despachante de aduana, de 38 años de edad, con domicilio en Alaska N° 2.602 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentina, estado civil soltero. Razón social: Bullgroup S.R.L. Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Hipólito Yrigoyen 41172, ciudad de San Vicente, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Objeto social: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, aéreos y marítimos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación e importación y exportación de productos y mercaderías con sujeción a normas aduaneras. Servicios de asesoría en comercio exterior, contable e impositiva, servicios financieros, servicios de gestión aduanera realizados por despachante de aduana, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Podrá efectuar negocios de administración, compraventa y locación de inmuebles, y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar bienes muebles. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Duración 99 años. Capital social: \$70.000. Adm. y rep.: Veronica Lujan Moisello, nacida el 25 de septiembre de 1980, DNI 28.161.138, CUIT 27-28161138-6, de profesión contadora, de 42 años de edad, con domicilio en Puerto de Palos N° 2.757 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentina, estado civil soltera, socia gerente por 99 años. Fiscalización: Los socios por art. 55 Ley Gral. de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31/12. Mariano Almeida, Abogado.

BIRICHINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Informa que por reunión de socios del 19/07/2023, se procedió al cambio de domicilio legal y de jurisdicción, fijando el domicilio en calle Perito Moreno 375, lote 7, Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, y reformando la cláusula primera del contrato: Con la denominación de Birichino S.R.L. continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de Bambinni S.R.L. y tiene su domicilio en Canning, partido de Ezeiza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Karina Elizabeth Velgara, Gerente.

DAC SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Modificación de estatuto social: Dac Services S.A. Escritura 213 del 18/9/2023 Esc. Mariana Rodriguez Gonzalez, Reg. 3 de Berisso. Que con motivo de la observación efectuada por DPPJ y dado que no tendrá la sociedad la prestación de servicios de telecomunicaciones e Internet y no desarrollará actividades que impliquen la explotación de concesiones o servicios públicos, se determina como Objeto: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, contratando con particulares o con el Estado, en cualquiera de sus niveles, en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: I- Servicios eléctricos: Proveer distintos tipos de cinta calefactora (resistencia). Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos tanto a nivel industrial como para el ámbito doméstico. Realizar diseños e informes técnico de los trabajos. Montaje de equipos y de antenas y equipos de telecomunicaciones. Montaje de unidades de radio outdoor e indoor, radiobases, equipos de datos, antenas panel, antenas yagi, antenas parabólicas, equipos WI-FI, equipos repetidores y amplificadores de señal, equipos de cobertura indoor no brindando los servicios de telecomunicaciones e Internet. Efectuar montaje y desmontaje de estructuras de todo tipo, estructuras para telecomunicaciones, para tendido de energía, cartelería publicitaria. Realizar el mantenimiento, ampliación e instalación de tableros de energía y cableados de alimentación, efectuar mediciones de puesta a tierra. Realizar instalaciones eléctricas industriales en sector de talleres, instalar redes de telefonía y datos, todo tipo de comercialización, en especial lo referido a sistemas constructivos industrializados, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención del o los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. II.- Servicios industriales: Ofrecer soluciones innovadoras en tecnología, automatización y robótica para la industria. Desarrollar Construcciones metal-mecánicas, montajes e instalaciones industriales, servicios de mantenimiento externo; construcción para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones industriales. Realizar mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de Máquinas Rotantes. III- Constructora: Ejecutar todo tipo de obras públicas o privadas, en terrenos propios o ajenos, por cualquiera de los sistemas de propiedad de la superficie que permita la legislación vigente o futura, ejecutar planes de construcción de viviendas dispuestos por banco oficiales o privados, o Institutos de la Vivienda de jurisdicción nacional o provincial, y otros organismos descentralizados o autárquicos o municipales, realizar estudios previos y de factibilidad, realización de anteproyectos, proyectos y construcción propiamente dicha de obras viales, civiles, de infraestructura urbana, suburbana y rural, electromecánicas, sanitarias, tendido, instalación y construcción de todo tipo de redes para la conducción de energía eléctrica, gas, agua, desagües cloacales o pluviales, señalización vial, horizontal y vertical, obras hidráulicas, canalizaciones, perforaciones, viaductos, puentes, movimientos y rellenos de tierra, demoliciones, excavaciones, sean de carácter público, privado o mixto, con entidades nacionales, provinciales, o municipales, y extranjeras, o con entes autárquicos, descentralizados, unidades ejecutoras o con denominación o características similares por cualquiera de los sistemas de ejecución por las leyes vigentes o futuras. Además de la construcción propiamente dicha de las obras mencionadas, deben entenderse como comprendidas en el objeto social las tareas de mantenimiento y conservación de las mismas, como así también los servicios concurrentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, y no sean prohibidos por las leyes. IV.- Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias en general, comprar, vender, permutar, arrendar, aparcerías, fraccionamiento, loteo de parcelas, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos, como también las operaciones comprendidas en leyes sobre propiedad horizontal; pudiendo administrarlas y venderlos. Construcción, emprendimientos de urbanización, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamiento colectivo y de esparcimiento común, contratos de leasing y de fideicomisos. Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valorización de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando así lo requieran las reglamentaciones vigentes. V.- Comercialización: Mediante la compra, venta, permuta, canje, en forma directa o por intermedio de terceros y/o en consignación, mediante el ejercicio de las representaciones, comisiones y mandatos en general de: maquinarias y materiales para la construcción; comercialización de productos químicos, metalúrgicos, chapas y laminados de acero, plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines; combustibles y lubricantes de marca propia o de terceros, prestación de servicios propios de estaciones de servicios, venta de insumos automotores y/o repuestos de los mismos, explotación de servi-compras con servicios de cafetería, venta de bebidas, cigarrillos y golosinas, venta de cartografía, prestación de servicios de comunicaciones y servicios de internet; eléctricos o electrónicos, mecánicos y todo tipo de materiales para la construcción. Provisión e instalación. En todos los casos, la sociedad podrá actuar como agente principal, representante o distribuidora de fabricantes, importar y exportar materia prima y productos industrializados, efectuar su distribución, actuar como mandataria, consignataria o representante de los productos, sus marcas, patentes y licencias. VI.- Proyección de obras: Realización de todo tipo de proyectos de construcción civiles, movimientos de suelo, edificios, viales, hidráulicas y eléctricas, cualquier clase de obras de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado, su planificación, dirección técnica, como así también trabajos relacionados a la realización de viviendas o conjuntos de viviendas, edificaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal, loteos y parcelamientos; construcción y refacción de toda clase de edificios, pavimentos, aceras, calzadas y la modernización de toda clase de instalaciones edilicias, tanto particulares como comerciales o industriales. VII.- Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, y de todo accesorio y productos enumerado en el objeto social, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, dentro de esa actividad, la de

comisionista y representantes de toda operación afín. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. VIII.- Importadora y exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, subproductos, bienes de consumo y de capital, así como de las maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para el cumplimiento del objeto social. IX Financiera e inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores mobiliarios, y papeles de créditos en cualquiera de las modalidades permitidas, por las leyes vigentes. Efectuar operaciones crediticias en general, en las condiciones que estime conveniente, con o sin garantías reales o personales. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Mariana Rodríguez Gonzalez, Notaria.

SOMOS INMOBILIARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario del contrato constitutivo con fecha del 18/09/2023, se aclaran los datos completos de uno de los socios: Juan Miguel Amaya Roque, arg., nac. 07/12/1990, DNI 19.107.506, CUIL 20-19107506-5, casado, empresario, domicilio en calle República de Eslovenia N° 1814, Piso 6° "A", CABA. María de la Victoria López, Abogada.

HF FITNESS LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 107 del 18/09/23. Nengjie Lin, 29/11/96, DNI 94.570.896, Dr. Mariano Moreno N° 3.272 dto 12 C, Balvanera, CABA; y Shan Lin, 20/07/88, DNI 95.291.141, calle 472 esq. 21 N° 462 La Plata, chinos, solteros, empresarios; HF Fitness La Plata S.A.; 99 años; Sede: 66 N° 653 Piso 1° A La Plata; Capital: \$5.000.000; Objeto: Importadora y Exportadora: de vestimenta, calzado, insumos, suplementos alimenticios, excluidos los que tengan relación con la actividad prevista en la Ley 10.606; arts, máquinas y maquinarias para gimnasios y para la realización de activ. deportivas y recreativas, y de todos aquellos artículos y productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Mandataria y Representaciones: Relacionadas con la actividad anterior. Constructora e Inmobiliaria: de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales, por estructuras metálicas o de hormigón, de establecimientos rurales e industriales, la compra, venta, permuta, leasing de dichos bienes. Financiera: otorgamiento de préstamos exclusivamente con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera del ahorro público. Inversora: toma de participación en sociedades o agrupamientos empresarios. Presidente: Nengjie Lin; Dir. Suplente: Shan Lin; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti.

SIRMEN NUTRICIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Paula Sabrina Mendez 27/9/78, DNI 26911198, viuda Av. Mitre 710, Barrio La Cuesta lote 97, Fatima Pilar y Alberto Gastón Sironi 14/4/92, DNI 32942790, soltero, Gral. San Miguel M. Güemes 1251, Luján, ambos argentinos, empleados 2) 22/08/23 3) Sirmen Nutrición S.R.L. 4) Av. Mitre 710 Barrio La Cuesta lote 97, Fatima Pilar 5) Comercialización products veterinarios nutrición animal Agropecuaria forestal ganadera semillas Representaciones comisiones mandatos. Transporte logística cargas Grales Inmobiliaria administración inmuebles Financiera operaciones crédito excluye actividad Ley 21.526 Constructora obras públicas y privadas. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$500.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. art. 55° LS Gte. Paula S. Mendez 10) 30/6 Cr. Juan Fuse.

CARBONO14 S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Se rectificó el número de CUIT incorrecto del socio Juan Antonio Bahurlet en el estatuto de Carbono14 S.R.L. consignando como CUIT correcto 20-31143990-2. Todos los demás datos personales permanecen sin cambios. Por lo tanto, los datos personales de Juan Antonio Bahurlet quedarán redactados de la siguiente manera: 2) Juan Antonio Bahurlet, nacido el 10 de octubre de 1984, hijo de Jorge Alberto Bahurlet y María Marta Aspirtarte, argentino, soltero, DNI 31.143.990, con domicilio en Paraguay 350 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, realizador audiovisual, CUIT 20-31143990-2. Hector Alejandro Fazio, Gerente.

FARMACIA N2 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por escritura número 122 del 18/09/2023 se modifica el nombre de la sociedad por "Farmacia Grupo 15 W Sociedad en Comandita Simple" con domicilio calle Sexe 175 de Villalonga, Pdo de Patagones y se modifica el objeto social: La sociedad tiene por objeto la explotación de la Farmacia que funciona en el domicilio social y se desempeñará bajo la Dirección Técnica del socio comanditado, cuya constitución se comunicará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros de la actividad farmacéutica y conforme lo determinado por la normas vigentes. Para el mejor desempeño de su objeto, podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias, relacionadas con la explotación de la farmacia. María Mercedes Balatti, Notaria.

MAFA PERGAMINO TRADE S.A.

POR 1 DÍA - Const.: 31/8/2023. Escr. N° 102 ante esc. Esteban Andrés Archilla. Los cony. 1ras nup. Fabio Luís Fram, arg., 12/3/72, DNI 22576932, CUIL 20-0, com., y Mariela Viviana Zuccarelli, arg., 5/5/71, DNI 22025741, CUIL 27-5, docente, ambos dom. Liniers 1565 Perg., Bs. As.; "Mafa Pergamino Trade S.A."; Sede soc. Bv. Florencio Sánchez 1696 Perg., Perg., Bs. As. Objeto: Realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extranjero, las sig. act.: Servicio de transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, distribución, acarreo, embalaje, depósito y/o almacenaje de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Así también, queda incluido el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de dichos servicios. Alimentos: Mediante la compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, intermediación, fraccionamiento, envase de materias primas de origen animal, vegetal o mineral, productos elaborados o semielaborados, sub-productos, manufactura de mercaderías, bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Inmobiliarias: Adquirir y enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles, muebles registrables, o inmuebles.- Mediante la compra, venta, permuta, dación, administración, de todo tipo, de inmuebles o muebles registrables, con facultades para gravar, intermediar, celebrar contratos de leasing y fideicomisos. Constituir derechos reales o personales por medio de cualquier acto o contrato jurídico. Constructora: Construir, demoler, refaccionar, ampliar y/o remodelar edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, propios y/o de terceros, estudiar, proyectar, dirigir y/o comerciar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, residenciales, civil o militar, en propiedades unipersonales o consorciales, de vivienda, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas y mineras, edificios públicos, obra nacionales o internacionales, a través de contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, saneamiento, provisión de agua potable, gas, tendido de gasoductos y/o ramales de alimentación, ejecución de obras complementarias y colocación de los servicios domiciliarios, energía eléctrica, construcción de silos, talleres, puentes y fabricación de elementos premoldeados; adquirir y enajenar de cualquier modo todos los implementos, mercaderías, maquinas y herramientas que fueren utilizables en la construcción. Servicio agrícola: La prestación de todo tipo de servicios en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, cosecha, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de productos agropecuarios, agroquímicos, ganaderos y/o agroindustriales tales como: fertilizantes, abonos, cereales, oleaginosas, alimentos para el ganado, fitosanitarios, plaguicidas, pesticidas, semillas, farmacéuticos de la medicina veterinaria o de la agricultura, productos hortofrutícolas, todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y cualquier otro producto relacionado con la agricultura, silvicultura y ganadería y sus derivados. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno; explotaciones agrícolas, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras. Fumigaciones terrestres y aéreas.- Compra y venta de maquinarias agrícolas. Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productor y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.-Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyC. Capital \$100.000, div. en 1000 acc orden. Nom. no endosables de \$100 v. nom. c/u y de un voto por acc. 99 años. C.E. 31/07. La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc. Sup. Reelegibles. Duraran 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Fabio Luís Fram; Director Suplente: Mariela Viviana Zuccarelli. Rte. legal el pte. La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Esteban Andrés Archilla, Escribano.

ESGOLUSE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura nro. 214 del 28/08/2023, Registro 4, Ezeiza, escribana Guadalupe Zambiazzo. Socios: Luis Alfredo Espinola Gonzalez, arg., nacido 8/10/1987, empresario, soltero, DNI 33.243.914, CUIT 20-33243914-7, domiciliado en Almafuerte 3727 de San Justo, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. y Sergio Javier Espinola Gonzalez, arg., nacido el 8/08/1994, empresario, soltero, DNI 38.522.583, CUIT 20-38522583-1, domiciliado en Almafuerte 3727 de San Justo, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Plazo: 15 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, producción al por mayor y al por menor y/o permuta, distribución, consignación, envasado, fraccionamiento, y reparación de todo tipo de calzados y-o de sus partes: formulación de materias primas relacionadas con la industria del calzado, en todas sus formas y aplicaciones. Capital: \$200.000; dividido en 2000 acciones de \$100 con un derecho a 1 voto por acción, Luis Alfredo Espinola Gonzalez y Sergio Javier Espinola Gonzalez suscriben 1000 acciones cada uno. Admin. y representación legal estará a cargo de 1 a 5 directores titulares y un suplente por 3 ejercicios. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS.- Cierre Ejercicio: 31/07. Presidente: Luis Alfredo Espinola Gonzalez, Director Suplente: Sergio Javier Espinola Gonzalez; aceptaron cargo, constituyen domicilio especial en la sede social. Sede: Ameghino 43 entre piso A, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

EL TRIJA DE SOLIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha 16/08/2023 Esc. 254, Reg. 5, San Antonio Areco, pcia. Bs. As. Socios José Ignacio Sauton, nacido el 7/11/1966, DNI 17.901.637, CUIT 20-17901637-1, comerciante, divorciado, domiciliado en Ruta 193 km 28,5, Gobernador Andonaegui, partido de Exaltación de la Cruz, B.A.; y Alejo Chanvillard, nacido el 28/12/1973, DNI 23.678.061, CUIL 23-23678061-9, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Zapiola N° 290, San Antonio de Areco, B.A. Denominación El Trija de Solis S.R.L. Domicilio Aristóbulo del Valle 319, de la ciudad y partido de San Antonio de Areco, Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Industrial: Fabricar,

elaborar, producir, extraer, procesar, envasar y desarrollar industrialmente, productos y sub-productos forestales y agropecuarios, agroquímicos y semillas. Comercial: Mediante la comercialización, compraventa, distribución, en cualquier parte del país y/o en el exterior, de alimentos balanceados, cereales, semillas, agroquímicos, maquinaria vial y/o agrícola. Engorde de todo tipo de haciendas a corral y/o a campo. Instalación de cabañas de hacienda de todo tipo. Agropecuaria: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria mediante la explotación y/o administración de la ganadería y agricultura, en todas sus formas, criar, engordar, producir, vender, comprar, faenar, exportar, importar, recibir en consignación cereales, oleaginosas, bienes semovientes, semillas, carnes, productos y mercaderías provenientes de las actividades agropecuarias mencionadas, tanto nacionales como extranjeras, las que podrá vender a estilo y condiciones de plaza, comprar, vender, arrendar, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícolas, ganaderos, asesoramientos, producción de semovientes y manejo de campos. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes propios o de terceros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público. Inmobiliaria y constructora: Realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, administración, urbanización, intermediación y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales; y toda clase de operaciones que autorice la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Capital: Cien Mil Pesos representado en Cien Mil cuotas con un valor nominal de Pesos Uno (\$1) cada una, con derecho a un voto por cuota. Se designo Gerentes a Juan Ignacio Sauton y Alejo Chanvillard quienes aceptan dicho cargo, y constituyen domicilio en Aristóbulo del Valle 319, de San Antonio de Areco, Bs. As. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. La fiscalización será ejercida por los socios en reunión de socios de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19.550. José Luis Ageitos, Escribano.

ALVEAR 833 S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 16/08/2022 Sebastián Martín Bideberrípe renuncia al cargo de Administrador Titular. Se designa para integrar el órgano de administración: Administrador Titular Cristian Ezequiel Garayo, Administrador Suplente Ángel Santiago Bozzo. Ambos constituyen domicilio especial en Alvear 833, Quilmes. Valeria C. Maran, Abogada.

PROVISIÓN SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Provisión Sur S.R.L. Socios: Labbozzetta Gustavo, con DNI N° 36484605, domiciliado en Méndez Nro. 101, de Villa Domingo, fecha de nacimiento 12 /09/1990, y el señor Sotolano Cristian Daniel con DNI N° 36692542, y domicilio en Joaquín V. González Nro. 3371 de Quilmes. Ambos Argentinos, solteros y comerciantes. Constitución: Instrumento privado del 07/08/2023. Denominación: Provisión Sur S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación lícita, ya sea dentro o fuera del país, a una o varias de las siguientes actividades: Distribución, importación, exportación, almacenamiento, asesoramiento, intermediación de productos fabricados por otras empresa para su comercialización, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuaria, agrícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, b) comunicaciones, espectáculos, editoriales, y graficas en cualquier soporte, c) industrias manufactureras de todo tipo, d) culturales y educativas, d) desarrollo de tecnologías, investigación, e innovación y software, f) gastronómicas, hoteleras y turísticas) inmobiliaria y constructoras h) inversoras, financieras, fideicomisos, i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) salud y k) transporte. La sociedad tiene por objeto Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$12.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Joaquín V. González Nro. 3371 de Quilmes. Autorizado según instrumento privado Contrato social de fecha 07/08/2023 Sandra Beatriz Massimino. Abogada.

CENTRO OMBÚ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 14/09/2023 entre Guillermina Barreiro, arg., casada, DNI 25.598.501, CUIT 27255985014, nacida el 22/09/1976, Licenciada en Terapia Ocupacional, domiciliada real en Wenceslao de Tata N° 4987 planta alta, de localidad de Caseros, pdo. Tres de Febrero, prov. Bs. As.; y Horacio Guillermo Ferradas, arg., casado, DNI 14.895.112, CUIT 20-14895112-9, nacido el 16/06/1961, administrador, domiciliado en Moreno N° 2438 planta alta, de la localidad de Ramos Mejía, pdo. La Matanza, prov. Bs. As., deciden constituir Centro Ombú S.R.L. Domicilio social: Ángel Pini N° 4871, localidad de Caseros, pdo. Tres de Febrero, prov. Bs. As. Objeto: administración, gestión y organización de centro de día para adultos mayores, destinado a proporcionar servicios de alimentación, higiene, asistencia en actividades diarias, transporte, programas de apoyo psicosocial y emocional, cuidados de enfermería y asistencia terapéutica básica, como así también la organización y promoción de actividades de entretenimiento, sociales, recreativas y culturales, que contribuyan y promuevan el mantenimiento de la salud y el bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores concurrentes y sus familias; promoción, difusión y capacitación en temas relacionados con la salud; y residencia de corta estadía y residencia de larga estadía. Todas las actividades que lo requieran, serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Duración: 99 años. Capital: \$200.000. Administración y representación: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta y/o conjunta, por el término de duración de la sociedad. Podrán designarse uno o más suplentes. Se designa como Gerentes a gerentes a Guillermina Barreiro y Horacio Guillermo Ferradas. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre. María Bouzat. Abogada.

LABORATORIO CIENTÍFICO Y AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. y A.D. 01 de agosto de 2023. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Aldo Fabián Kowalyszyn, DNI 21.852.703, CUIT 20-21852703-6, domiciliado en calle 502 Nº 1138 e/6 y 7, M.B. Gonnet, La Plata; Director titular: German Ceskiavikus, DNI 21.081.046, CUIT 20-21081046-4, con domicilio en calle 6 Nº 2991, M. B. Gonnet, La Plata; Directores suplentes: José Luis Baltazar, DNI 22.630.108, CUIT 23-22630108-9, con domicilio en calle 33 Nº 813 La Plata y Santiago Napal, DNI 28.768.271, CUIT 23-28768271-9, con domicilio en calle 28 nº 1687 e/459 y 460, City Bell, La Plata. El Directorio. Contadora Pública, Fassler Ana María.

URUNDE´Y PYTÁ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Sergio Damián Pettovello, argentino, nacido el 23/5/1971, DNI 22.285.001, CUIT 20-22285001-1, ingeniero agrónomo, casado, domicilio en Brown 161, de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Bs As; Facundo Alvira, argentino, nacido el 13/10/1972, DNI 22.798.610, CUIT 20-22798610-8, ingeniero agrónomo, soltero, domicilio Villegas 447 ciudad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Bs As e Ignacio Ressoa, argentino, nacido el 20/12/1984, DNI 30.463.983, CUIL 20-30463983-1, productor agropecuario, casado, domicilio en av. García Salinas 1003 de la ciudad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Bs As; 2) Constitución 13/2/2023 y Escritura Complementaria Nº 95 de 20/7/2023. 3) Denominación: Urunde´y Pytá S.A.; 4) Domicilio: Av. Massey Nº 582 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Bs. As; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: 1.- Servicios agropecuarios: Prestar servicios de gestión agronómica, asesoramiento, planificación, administración y dirección de establecimientos relacionadas con las actividades agropecuarias y forestales, como así también la realización de ensayos agronómicos a terceras empresas. Prestar servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, recolección de frutos, embolsado; servicio de maquinaria agrícola, picadoras de granos, y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdes, confección de fardos y rollos. 2.- Agrícola-ganadera: Realizar la producción por sí, o en carácter de arrendataria o aparcería de campos o establecimientos rurales para destinarlos a la producción cerealista, frutícola, florícola y hortícola y al cultivo de la tierra; producción ganadera tales como, la hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, y equina, así como la de producción de chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo tomar hacienda de cualquier tipo bajo la modalidad de capitalización y hotelería. También la producción forestal por cuenta propia y/o asociada a terceros. Realizar por sí o por terceros servicios de labranza, siembra, pulverizaciones, cosecha y todo servicio agrícola y pecuario. La siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, regeneración mediante manejo adaptivo de áreas productiva, realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, recría e invernada o engorde, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, producción de tambo, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la producción agrícola y ganadera. Producción de pollos pastoriles, producción de huevos con gallinas ponedoras pastoriles y producción ovina. 3.- Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de todas clases de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, granos, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; ventas de productos biológicos, fertilizantes naturales, y todo tipo de insumos agropecuarios y forestales y herramientas para el agro, quinta y jardinería. Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de hacienda y los derivados de la industria frigorífica, como así también la compra-venta de ovinos, pollos y huevos de producción pastoril. El asesoramiento profesional, acompañamiento educativo en agroecológica y manejo holístico. Producción de quintas de verduras y frutas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en el mercado de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propio o ajena. 4.- Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. 5.- Transporte: Transporte nacional e internacional por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, documentación, valores, papelería, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6.- De financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 7.- Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: El capital social es de pesos ciento dos mil (\$102.000), dividido en diez mil doscientas (10.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Administración: Direct. comp. entre mínimo de 1 y máximo de 3, c/mand. por 3 ejerc., pudiendo la asamblea elegir direct. suplentes, entre mínimo de 1 y máximo de 3. Pres. Sergio Damián Pettovello y 2 Direc. Sup. Primer Direc Sup: Facundo Alvira; Segundo Direc. Sup. Ignacio Ressoa. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: Presid. y en caso de ausencia o impedimento legal de éste lo reemplaza el Director Sup. en el orden de su elección. 11) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Darío Hernán Salinas. Escribano.-

XLC ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 30/11/2022 se resolvió aumentar el capital social de \$3.077.354 a \$3.350.000, es decir por la suma de \$272.646 reformándose el artículo 4 del Estatuto Social y por Acta de Asamblea de 28/12/2022 se resolvió aumentar el capital social de \$3.350.000 a 3.550.000, es decir por la suma de \$200.000, reformándose el artículo 4 del estatuto social. Firma. Candela Mariño. Abogada Autorizada.

CIARRAPICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 23/03/2023: Se designó Presidente María Eugenia Ciarrapico, Vicepresidente Horacio Fabio Ciarrapico, Director Titular Horacio Ciarrapico y Director Suplente Diana Beatriz López. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Abogada María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

ARÁNDANOS ESKY 2021 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 15/09/2023 - Erika Araceli Sabransky, nacida el 03/07/1982, DNI N° 29.557.394, CUIT N° 27-29557394-0, argentina, docente, casada; y Nicolas Osvaldo Morate Aranguren, nacido el 26/11/1980, DNI N° 28.643.102, CUIT N° 20-28643102-0, argentino, docente, casado, ambos domiciliados en Bartolomé Mitre N° 1.770, ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, pcia. Bs. As, constituyeron "Arándanos Esky 2021 S.R.L." Sede social: Bartolomé Mitre N° 1.770, ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, prov. Bs. As. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: 1) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución, leasing y/o comodato de: a. Productos eléctricos, electrónicos, de iluminación, de comunicaciones e informáticos de todo tipo, domésticos y comerciales, refrigeración, calefacción y acondicionamientos de aire; 2) Servicios: Instalación, mantenimiento, alquiler, operación, y reparación de todos los productos referidos al presente objeto social; 3) Importación y exportación: Importación y exportación de todo tipo de producto y servicio relacionado con los rubros mencionados en el presente objeto. 4) Representaciones y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, y administración de bienes y capitales, relacionados con su objeto comercial; y 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros, relacionados con el objeto social. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Gerencia: Erika Araceli Sabransky, con domicilio especial en la sede social. El término de su elección es por la duración de la sociedad. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV FOLIO 103 CAM.

INDUMENTARIA HOODIE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/03/2023 se designa nvo. Direc.: Direc. Tit. Pte.: Facundo Couyet y Direc. Supl.: Federico Orquin. Eliana P. Hariyo. Contadora Pública.

GRUPO ROMATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del de fecha 28/06/2023 Pág. 137. Por error material involuntario se consignó la profesión del socio Sebastián Néstor Reaño como "empleado" cuando debe decir "empresario". Federico E. Olivera, Abogado.-

PASIÓN LÁCTEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Festa, Renato Gerardo, Profesión: Estudiante. M. Carolina Baier, Abogada.

OSVALDO DE AVELLANEDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Nestor Osvaldo Gonzalez, argentino, soltero, comerciante, DNI 21.675.133, CUIT 20-21675133-8, nacido el 19/06/1970, con domicilio en Av. Honorio Pueyrredón 885, piso 8, depto. "A", CABA; y Leonardo Alberto Facheli, argentino, soltero, comerciante, DNI 26.230.658, CUIT 20-26230658-6, nacido el 10/01/1978, con domicilio en Méjico 406, cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 13/09/2023. 3) Osvaldo de Avellaneda S.R.L. 4) Av. Manuel Belgrano 755, cad. y pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Nestor Osvaldo Gonzalez. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre: 31/12. 11) Comercial: Elaboración y comercialización al por menor de empanadas, pizzas y productos alimenticios para llevar. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos y otras bebidas con alcohol. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta. La explotación del ramo gastronómico, tales como parrilla, restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas, gaseosas de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, como así también el servicio de delivery, catering y la provisión al por mayor y menor de bebidas y comidas. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

POCHERO DE TRES ARROYOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 13/09/2023 se constituyó Pochero de Tres Arroyos S.R.L. 1) Socios: Alfredo Domingo Echegoyen, nac. 11/08/1964, DNI N° 17.173.621, argentino, divorciado, abogado, domicilio Istitart N° 737; Nicolas Luis Echegoyen, DNI N° 25.605.728, argentino, casado, comerciante, nac. 31/01/1976, domicilio en calle Berutti N° 245 de la ciudad de Tres Arroyos; Jose Maria Pogliano, DNI N° 10.446.581, argentino, abogado, nac. 11/08/1964, casado, domicilio Alsina N° 36 y Gustavo Alberto Rodera, DNI N° 16.464.206, argentino, comerciante, nac. el 21/10/1963, casado, domicilio en calle Bolívar N° 635. Todos de la localidad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 2) Domicilio social: 25 de Mayo 230, Tres Arroyos, pcia. de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Venta al por mayor y menor de Artículos Rurales por cuenta propia o de terceros; b) Alimentación: Compra, venta, distribución, exportación e importación por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, productos alimenticios envasados.- c) Transporte: Transporte de carga, cereales y oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos y mercaderías generales. d) Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Capital social: 100.000 pesos. 6) Socio gerente: Alfredo D. Echegoyen. 7) Cierre del ej. 31/12 de c/año. 8) Fiscalización: Los socios. Mariano Echegoyen, Contador Público.

UZCUDUN S.A.F.I.M.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Extraordinaria del 31/8/2023 se designa Presidente Eduardo Héctor Uzcudun, DNI 16109245, comerciante, dom. calle 28 N° 4870, Necochea, Bs. As.; Vicepresidente Héctor Hugo Uzcudun, DNI 5366271, comerciante, dom. calle Humberto Primo 174, Tres Arroyos, Bs. As.; Director Suplente Andrea Gabriela Uzcudun, DNI 17683950, médica, dom. calle 32 N° 5435, Necochea, Bs. As. Daniel H. Monticelli, Contador Público Nacional.

FRANCO Y MARCO BIRON S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado del 15/9/2023. Socios: Franco Birón, nac. 21/3/1995, DNI 38.683.866, CUIT 20-38683866-7; y Marco Birón, nac. 21/03/1997, DNI 39.830.890, CUIL 20-39830890-6, ambos argentinos, productores agropecuarios, solteros, hijos de Carlos Gustavo Birón y de Martha Cristina Lietti, y domiciliados en Brignardello 464, localidad y partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As. Denominación: "Franco y Marco Biron S.R.L." Sede social: Manuel Roldán 424, localidad y partido de Leandro N. Alem, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en D.P.P.J. Objeto: a) Producción agrícola: Producción de semillas, cereales, frutos, forrajeras, hortalizas, legumbres y cualquier otro cultivo industrial; acopio, almacenamiento, fraccionamiento, distribución, exportación; y forestación de los mismos. b) Producción ganadera: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, especialmente de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o sus derivados; y tenencia de ganado para capitalización o arrendamiento. c) Comercial: Compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, industrialización, fraccionamiento, distribución, importación y exportación y comercialización de los productos mencionados. d) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, loteo, construcción, administración, arrendamiento, alquiler, locación, explotación, y/u operaciones inmobiliarias, de toda clase de bienes inmuebles, campos, lotes, fincas, predios, instalaciones, rurales o urbanos para la realización de las actividades mencionadas. Toda actividad que lo requiera será efectuada por profesionales con título habilitante. Capital: \$500.000. Suscripción: 100 %: Franco Birón, 25.000 cuotas; y Marco Birón, 25.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25 % en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios, Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/7 de cada año. Gerente titular: Franco Birón, fija domicilio especial en la sede social. Josefina M. Vergara, Escribana.

CUIDANDO SALUD Y TRASLADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 25/11/2019 se incorporó al objeto social actividad de comercialización de todo tipo de aparatología médica, equipos ortopédicos implantes. Importación Exportación. Se incorporo servicios de diagnóstico por imágenes mediante rayos, tomografías, medicina nuclear. Servicios de rehabilitación centros de día, neurología, geroentología y pediatría. Se modifico el Artículo Tercero. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

GHANIMA ALEPH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Javier Bucek, arg., 19/2/1976, casado, comerciante, DNI 24.044.348, Jorge Newbery 4550 Lote 394, Barrio Arenas del Sur, Mar del Plata; Javier Omar Losada, arg., 14/12/1981, casado, comerciante, DNI 33.003.513, Gijon 70, Santa Clara del Mar; 2) 14/9/2023; 3) Ghanima Aleph S.A.; 4) Jorge Newbery 4550, Lote 394, Barrio Arenas del Sur de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Servicios: Servicios de oficina, asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas. Construcción: Venta de insumos para construcción; contruccion de obras. Agropecuaria y apícola: Explotación de establecimientos rurales; ganadero, apícola; Actividades agrícola-ganaderas: Comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles. Administración de bienes: Administración de bienes de arrendar y explotar de bienes muebles o inmuebles. Comerciales: Compra, venta, imp. y exp. de bienes muebles, máquinas, artículos mecánicos. Financiera: Otorgar créditos para la financiación de la compra o venta de préstamos. No realizará las operaciones de la Ley 21526; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Guillermo Javier Bucek; Suplente Javier Omar Losada; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 30/4; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ESTABLECIMIENTO LA CATALINA LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Según instrumento privado del 11/9/2023 se modificó el acta constitutiva I Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "Establecimiento La Catalina Luján S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Sofía 1425, Luján, pcia. Bs. As. y el Estatuto Social, Cláusula Primera: La sociedad se denominará "Establecimiento La Catalina Luján S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la pcia. de Bs. As. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

AGROPECUARIA ALPIPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Esc. púb. N° 86 del 12/04/2023. 1) Ivan Marco, argentino, casado, nacido el 15/04/1990, ingeniero industrial, DNI 34.874.441, CUIL 20-34874441-1, domicilio Carlos Tejedor 1651, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, prov. Bs. As. y Facundo Marco, argentino, casado, DNI 34.270.123, CUIL 20-34270123-0, nacido el 16/11/1988, empresario, domicilio Rivadavia 1128, localidad y partido de Lincoln, prov. Bs. As. 2) 12.4.2023 3) Agropecuaria Alpipa S.R.L., 4) Calle Rivadavia N° 1128 localidad y partido de Lincoln, prov. de Bs. As. 5) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales, frigoríficos, matarifes para faenar animales propios y ajenos, y/o explotaciones granjeras para siembra, cosecha y cría de toda especie de animales de pedigree. Operaciones agrícola ganaderas, comprendiendo actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañero, y todo tipo de ganado menor o mayor, fruticultura, apicultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. Tareas de laboreo, siembra, cosecha y fumigación y prestación de servicios agropecuarios, ya sean terrestres y/o aéreos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, acopio, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución y cualquier forma de comercialización de especies de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, tés, frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados, chacinados, salazones; elaboración en 2 y 3 gama, atmósfera controlada. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, aeronaves, semillas y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. Transporte: Transporte de cargas generales, hacienda, ganado en pie, cereales y mercaderías a granel, 6) 20 años. 7) \$120.000 8) Gerentes: Ivan Marco y Facundo Marco. Gerencia: Uno más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el termino de duración de la sociedad. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura 9) Gerentes, 10) 30/6. Domicilio Art. 256 LGS Gerentes calle Rivadavia 1128 localidad y partido de Lincoln, pcia. Bs. As. Rosario Albina. Abogada

GUAMAFLO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 31-08-23 se ref. art. 3 el cual quedó redactado de la sgte. manera: Art.Tercero: La Soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia, de ter. y/o asoc. a ter. en el país y/o en el ext. lo sigte: A) Comercial: Representación, distribución, comercialización, consignación, permuta, importación y exportación de lubricantes, combustibles líquidos y gaseosos. Instalación y explotación de estaciones de servicio, servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores con minimercados y restobar. Explotación de esp. destinados a la guarda de automóviles y rodados en gral., por hora, día y/o mes. Elaboración, producción, comercialización, importación y exportación de prod. alimenticios, de todo tipo y sus derivados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías y sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, producir, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, tanto de materias primas como de sustancias alimenticias manufacturadas y realizar todo tipo de oper. afines y complementarias. Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinaria, enseres y demás bienes relacionados con las act.mencionadas en el pte. artículo. B) Hotelaria: Explotación de hoteles de turismo según legislación vigente, con o sin servicio de desayuno y/o restaurant y alquiler de sus salones para eventos y convenciones. C) Agencia de viajes y Turismo: Mediante la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestre, aéreos y marítimos, nacionales e internacionales; reserva de hotelaría; reserva, organización y ventas de excursiones propias y/o de terceros, "charters" y traslado de contingentes turísticos, como así también entradas a espec. culturales, deportivos, artísticos o sociales, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo acto contractual autorizado por la legislación. Todas las act. que así lo requieran serán realizadas por profesionales con tit. habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir der., contraer oblig. y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Ricardo Campodonico. Abogado.

INTANNO LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 8/8/23, se hace saber que el socio Marcelo Claudio Intanno renuncia a su cargo de gerente, la cual es aceptada y notificada. Por tal motivo, se designa gerente a Tomas Guido Intanno, el cual acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social y Alfredo Gabriel Intanno, ratifica el cargo de gerente. Mariana De Luca. Contadora.

TALDE ENERGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios unánime del 12/06/2023 se aprobó la reforma del art. 2 objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las actividades que se especifican,

pudiendo para ello contratar servicios, representaciones, mandatos y comisiones: a) Servicios de consultoría y capacitación técnica, aplicados a la generación de energía; b) Consultoría en evaluación de proyectos energéticos; c) Desarrollo de productos de software específicos d) Representación, promoción, licitaciones, distribución y comercialización de productos relacionados con la generación de energías; e) Representación de empresas, marcas o productos, extranjeros o nacionales; f) Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; g) Reparación de turbinas en embarcaciones de recreo y deporte; h) Instalación de maquinaria y equipos industriales; i) Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general; j) Servicios de consultoría en tecnología de la información; k) Realización de actos jurídicos por comisión en el ámbito de los servicios que integran su objeto; l) tomar participación en otras sociedades o empresas, adquirirlas o fusionarse con ellas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el objeto social; m) Importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, financieros, inmobiliarios u otros, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social. n) Montaje y reparación de: Generadores, turbinas a gas, a vapor e hidráulicas, Bombas, motores, compresores, Líneas de proceso continuo para industrias petroleras, mineras, fabriles y siderúrgicas, Puentes grúa, calderas, cañerías, soldaduras, oleoductos, gasoductos, redes de agua corriente, Instrumentales y sistemas eléctricos y/o electrónicos. Asesoramiento técnico en proyectos de Generación de Energía, Oil & Gas e instalaciones eléctricas y mecánicas. ñ) Construcción: Proyecto, dirección, montaje y realización de obras públicas y/o privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de viviendas, obras viales e industriales. o) Compraventa, importación, y exportación de mercaderías, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas. p) Ofrecer la instalación de soluciones energéticas llave en mano y, en última instancia, la generación, provisión y venta de energía eléctrica, sea en forma temporal o permanente, producida por plantas transportables o no, propias o de terceros recibidas en alquiler, comodato o por cualquier otro título; así como servicios de soporte técnico de proyectos completos, incluyendo servicios de provisión, instalación y desmantelamiento, puesta en marcha, operación y mantenimiento; control a distancia y diagnóstico; interface tecnológica al cliente y soporte logístico completo; para todo lo cual podrá importar y exportar bienes y/o servicios. Grosso Federico. Contador.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS S.A.

POR 1 DÍA - Compañía Sudamericana de Gas S.A., C.U.I.T. 30-62879389-8, domicilio social Ortiz de Ocampo 19 cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ matrícula 25405 Legajo 1/48804, por Asamblea N° 17 del 16/08/2023, protocolizada por Escritura Número 282 de fecha 14/09/2023 - Esc. M. A. Borelli - Quilmes; eligió Directorio actual y se distribuyó cargos: Presidente: Jorge Alejandro Schafir, CUIT. 20-14283509-7. Vicepresidente: Carlos Augusto Franch, Contador Público, DNI. 13.890.194, CUIT 20-13890194-8. Directores titulares: Luis Adolfo Franch, DNI. 11.667.219, CUIT. 20-11667219-8 y Roberto Tobías Matarazzi, CUIT 20-11667480-8; y Director suplente: María Elisabeth Josefina Luna Davila, CUIT. 27-13380621-6. argentinos. Aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. María Alejandra Borelli. Escribana.

MERCAVE PATAGÓNICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Mercave Patagónico S.R.L., se aclara que el estado civil de la socia Sol Delfina Carrascal, es casada en primeras nupcias con Guillermo Ezequiel Muñoz. María Mercedes Balatti. Notaria.

ZETAUKAR S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea Ordinaria del 12/09/2023 se designa Presidente: Eduardo Héctor Uzcudun (DNI 16109245, comerciante, dom. calle 28 N° 4870, Necochea, Bs. As.), y Director Suplente: Ana Karina Rípodas (DNI 22138545, abogada, dom. calle 28 N° 4870, Necochea, Bs. As.). Daniel H. Monticelli. Contador Público Nacional.

DISTRIMAGNUS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Bautista Dube, 10/10/2001, DNI 43.737.133, 139 N° 1515 e/516 y 517 loc. San Carlos, pdo. La Plata y María Isabel Vela Evaristo, 13/11/2000, DNI 43.098.619,147 e/14 y 15 sin número, todos argentinos, comerciantes, solteros, pcia. Bs. As., 2) 18/9/23, 4) Calle 46 N° 670 e/8 y 9 ciudad y partido La Plata. Bs. As. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, artefactos de climatización, Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera: No realizará actividades Ley 21.526. Transporte: La explotación comercial del transporte de carga, transporte privado de pasajeros, La explotación comercial de talleres mecánicos Turismo: Mediante la reserva y venta de pasajes nacionales o internacionales; Publicidad: La explotación comercial del negocio de producción de contenidos. Sistemas: Mediante la prestación de servicios de hosting, housing, diseño web, e-learning, diseño de software, Vivero: La explotación comercial del negocio de vivero, Alimenticia: La fabricación, elaboración, comercialización, de todo tipo de productos alimenticios. Textil: La industrialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, y toda actividad relacionada con la industria textil. Industrial y Comercial: La industrialización, fabricación, de muebles de todo tipo y estilo; Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Importadora y Exportadora. 6) 99 años desde inscrip 7) \$100.000. 8) Pte: Agustín Bautista Dube, y Dir. Sup. María Isabel Vela Evaristo. 3 ejerci.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 30/6 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

MXK COORDINACIÓN DE OBRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - F) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de todo tipo de maquinaria pesada y ligera, equipos de construcción, perforación y especializados, todo tipo de camiones, remolques y de maquinaria en particular nueva o usada, ligados a la actividad. G) Inmobiliaria: Inversiones en bienes tales como inmuebles urbanos o rurales, por sí o asociados. Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Darío Hernán Salinas. Escribano.

B.F.B AUTOLUBE S.A.M.I.C.I.F. y A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y de Directorio del 2/9/2022 se designa Presidente: Eros Anibal Borsani, 17/8/1936, DNI 4.851.697, CUIT 20-04851697-2, casado, comerciante, Monseñor Piaggio 437, L. de Zamora Vicepresidente: Edgardo Borsani, 11/5/1968, DNI 20.385.392, CUIT 20-20385392-1, soltero, comerciante, El Maitén 771 PB, Ezeiza, Directora Titular: Elida Beatriz Barci, 15/3/1941, DNI 4.071.594, CUIT 27-04071594-6, casada, comerciante, Monseñor Piaggio 437 de L. de Zamora, Director Titular: Julio Anibal Mendiara, 2/2/1952, DNI 10.089.517, CUIT 20-10089517-0, casado, comerciante, Churrinche 2909 San Jose, Temperley L. de Zamora, Directora Suplente: Cynthia Elizabeth Decima, 28/11/1981, DNI 29.133.765, CUIL 27-29133765-7, comerciante, soltera, Jacinto Rosso 1046 Temperley, argentinos, quienes aceptan los cargos, domicilio especial Triunvirato 1135 Temperley, partido de L. de Zamora. Se modifica Artículo 17mo: La convocatoria a asamblea de accionistas se efectuara mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. Pese a ello, podrán celebrarse sin publicidad alguna cuando se reúnan los accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 18vo: Las asambleas se citaran en primer convocatoria y habiendo fracasado esta, se citara en segunda convocatoria a asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes y con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante tres días y con ocho días de anticipación como mínimo. Las asambleas quedaran regularmente constituidas en primer convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá regularmente cualquiera sea el número de acciones presente. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. Se podrán realizar simultáneamente la primer y segunda convocatoria a asambleas de accionistas. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Ana Lujan Genaro, Notaría.

CRINSURANCE S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Mediante reunión de socios del 01/09/2023, complementaria de reuniones de socios de fechas 11/11/22, 30/3/23 y 1/6/23 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$37.134.930, reformando así el art. 4 del Estatuto Social. Pedro Watzman, Abogado.

TRUCK FUSION S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la correcta fecha de cierre de ejercicio es: 31/03. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

IENPAC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede: Ienpac Argentina S.R.L., CUIT 30-71089759-6. Por Acta de Reunión de Socios N° 18 del 04/07/2023, se decidió: cambiar la sede social a calle Italia 341 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires sin configurar reforma estatutaria, ratificada con nota del día 12/09/2023. Monica Mabel Necchi, Escribana.

DISTRIBUIDORA INTEGRAL PATAGÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios N° 20: En Bahía Blanca, 06/06/2022, se reúnen: Argañaraz, Marcela María, argentina, con CUIT N° 23-13227427-4, nacida 02/04/1957, casada con Lucio Marcelo Moreno, con DNI 13.227.427, comerciante, domiciliada en la calle Güemes N° 178 3° "B" de esta ciudad y el señor Moreno, Guido, argentino, con CUIT N° 20-30351676-0, nacido 28/06/1983, casado con Virginia Natalia Ciccioli, con DNI 30351676, comerciante, domiciliado en la calle Rodolfo Kusch N° 1027 del Barrio La Reserva de esta ciudad; quienes representan el cien por cien del capital social de la empresa y se han convocado para registrar la reforma del Estatuto Social, por lo que el artículo reformado quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 4to: El capital social es de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10,00) valor nominal cada una y que otorgan derecho a un solo voto por cuota. Las cuotas sociales en cabeza de cada uno de los socios están en su poder de acuerdo al siguiente detalle: Marcela María Argañaraz, Novecientas Veinticinco (925) cuotas, por un valor nominal de Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$9.250,00) y Guido Moreno, Setenta y Cinco (75) cuotas, por un valor nominal de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00). A continuación los comparecientes le confieren mandato al Contador Balduino Alberto De Arriba (DNI 10.228.426) a fin de presentarse ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires para realizar los trámites para obtener la conformidad administrativa de la reforma, con facultades para realizar y aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades, firme escritos o escrituras complementarias de la presente. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia y ratificación de su contenido. Contador B. Alberto De Arriba.

L.Y.T. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reu. Socios (6/6/23) se resolvió: 1) Dejar sin efecto lo resuelto en Reu. Socios del 15/3/17 por no haber suscripto la misma todos los socios; 2) Reconducir la sociedad; 3) Modifican art. 1 y 2 de Estatuto. Dur.: 99 años des. ins. reg. de la Reconducción. Araceli Lucía Bicain, Escribana.

AUSTRAL TECH S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y de Directorio de fecha 28/04/2021 se designan autoridades por 3 ejercicios: Presidente Vicente D'Elia y Directora suplente Imelda Estela Bruzzese, constituyen domicilio especial a efectos del art. 256 LGS en la sede social de la calle Florida 682, Loma Hermosa, Tres de febrero, provincia de Buenos Aires. Martín Pedro Basavilbaso, Escribano autorizado.

PROYECTO AVANCE EMPRESARIAL S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 551 del 13/9/23, Not. Francisco Matías Stickar. Tit. Reg. 16 B. Bca. 2) Objeto: I) Comercial: a) La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, equipos para telefonía celular móvil y todos sus accesorios. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral, reparaciones y mantenimiento de los productos y servicios relacionados con esta actividad. b) La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática, sus componentes, software y hardware, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; c) Producir, comprar y vender toda clase de materias primas, mercadería en general, productos tecnológicos, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyen su objeto. II) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. III) Transporte de cargas: a) El transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otra vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, acarreo, mudanzas, correspondencias, y encomiendas, de mercaderías generales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. IV) Indumentaria: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, incluyendo el calzado y sus accesorios. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Francisco Matías Stickar, Notario.

SOMOS PIZZA PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcela Alejandra Torres, DNI 34.008.040, 20.5.88, Del Dorado 1209, Pinamar, Bs. As. Marta Natali Serviel, DNI 35.409.981, 12.11.90, Hipólito Yrigoyen y Avenida Catamarca s/n, Gral. Madariaga, Bs. As.; argentinas, solteras, empleadas. 2) 13.9.23. 3) Somos Pizza Pinamar S.R.L. 4) Jonás 769, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, pizzería y confitería; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente Marcela Alejandra Torres; Director Suplente Marta Natali Serviel. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes, 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

CAÑADÓN DEL MORO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 567 del 13/9/2023 se constituye Cañadón Del Moro S.A. Accionistas: Georgina Daniela Sposetti, nac. 27/5/1972, DNI 22.622.847; e Ignacio Jorge Mackinnon, nac. 24/2/1970, DNI 21.484.679, ambos arg., divorciados, médicos, domiciliados en Teros 65, Barrio Rumencó, de Av. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. Bs. As. Objeto: Constructora: Constr., estudio, proyecto, direcc. y ejec. obras de ing. y arq. priv., contratación directa o licitaciones, compra, venta, fabric., comerc., distrib., represent., exportación e importación artic. afines. Inmobiliaria: Compraventa, permuta, cesión, alquiler, arrend. de inmuebles, inclusive prop. horizontal, fracc. y loteo, para vivienda, urbaniz., countries, clubes de campo, barrios cerrados, chacras, explotac. agrícolas o ganaderas y parques industriales, intermediación, administ. o explot. de bienes inmuebles bajo cualquier régimen jurídico. Fideicomisos: Const. y/o celebrac. contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. Agropecuaria: Actividad agríc., ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, explotac. comercial. Preparación y comercialización equina: Explot. establecimientos de cría de caballos, comerc. crianza, doma, preparación y entrenamiento, clases y cursos, importación y exportación. Actividades de recreo con caballos, organiz. eventos campestres. Transporte de caballos. Frutícola: Planeam., dirección y cultivo y/o ejecución de plantaciones, en tierras propias, o de terceros. Elaborac., comerc. vitivinícola: Explotac. viñedos y bodegas, y de otras bebidas de cualquier otro tipo, y subproductos. Turismo y hotelería: Activ. turística, gastronómica y/o de recreación, construcción instalaciones. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fracc., envasado, distribución y comerc. materias primas, produc. elaborados y semielab., subproductos, mercaderías,

herramientas, máquinas, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios. Financiera: Concesión créditos, préstamos personales con garantía o sin ella; operac. crédito hipotecarios, mediante recursos propios. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$100000 dividido en 1000 acciones de VN \$100 cada una. Sede Social Avenida Colón 3456, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia Bs. As. Administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Directores titulares e igual o menor número de suplentes. Presidente Georgina Daniela Sposetti, Director Suplente Ignacio Jorge Mackinnon. Duración en sus cargos 3 ejercicios. Fiscalización: Prescinde de síndicos. Duración: 99 años. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Carlos Martín Pagni, Escribano.

B.B.I.T. S. A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 18 de julio de 2022, se modifica el directorio quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente Carlos José Catoggio, L.E. 7.618.058, y Dir. Supl. Alberto Figliozzi, DNI 7.795.581. Pablo Agustín Ricciardi, Contador Público.

EGRAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber cambio de sede social por unanim. En Acta de Asamb. Gral. Extr. de fecha 24/8/2023, folio 79 del Libro de Actas de Asamb. Nº 1, rubric. el 30/12/1983, Escrib. Maria Alejandra Borelli, Reg. 26 de Quilmes, se establ. como nueva sede social el domicilio de calle 1, número 4291, de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Conste. Cynthia Lago, Apoderada.

GEOCIENCIAS APLICADAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rosana Irma Navarro, 01/07/58, jubilada, DNI 13.025.169, 38 Nº 1138 4º A, La Plata; y Ignacio Borsani, 22/05/85, geólogo, DNI 31.617.094, 12 Nº 1578 13º C, La Plata; argentinos y solteros. 2) 04/09/23. 3) 493 Nº 1865, Oficina 15, M. B. Gonnet, La Plata. 4) A) La explotación comercial de servicios geológicos, geofísicos y de prospección, especialmente de aquellos destinados a la industria hidrocarburífera, minera y obras civiles. El planeamiento, diseño, administración, logística, supervisión y gestión de proyectos, geológicos y de prospección. B) El desarrollo, implementación, compraventa, importación, exportación, comercialización, soporte y administración de bases de datos y estructuras de software, destinadas al procesamiento de datos sísmicos y geofísicos. C) La fabricación, producción, compraventa, distribución, alquiler, importación, exportación y comercialización, de máquinas, equipos e insumos industriales y tecnológicos destinados a la actividad geológica y de prospección, repuestos y accesorios. D) Realizar inversiones, con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente Rosana Irma Navarro, por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Vanesa López Inguanta, Abogada.

EC-METALGRUPMDQ CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 8.9.23 se acepta la renuncia al cargo de gerente suplente del Sr. Gastón Adrián Escudero, con DNI 36.636.963, a partir de dicho día y se designa a Ana Carolina Chinni, arg., empresaria, f.n. 18.3.69, DNI 20.734.204, CUIT 27-20734204-7, soltera, hija de Julio César Chinni y Juana Mercedes Hankovits, dom. Paseo 102 Bis, entre 28 y 30 Nº 2915, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Bs. As. Se mantiene un su cargo de gerente Leandro Martín Caropreso, arg., f.n. 30.12.93, DNI 37.700.252, metalúrgico, CUIT 20-37700252-1, soltero, hijo de Juan Pablo Caropreso y Ana Carolina Chinni, domicilio Ituzaingó 7581, Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. Marianela Giardinelli, Abogada.

EGRAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la modif. de estatuto. Por Esc. Nº 189 del 12/9/2023. Escrib. Lucía A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos personales: Maria Alejandra Gutierrez, arg., DNI 24.179.269, CUIT 27-24179269-8, nac. el 11/10/1974, divorc. de 1º nupc. de Leonardo Alfredo Bednarik, domic. en Islas Malvinas Nº 410 de la ciudad y partido de Quilmes, intev. en nomb. y repres. y en caract. de presidente. Dice: Primero: Que por Acta de Asamb. Gral. Extr. de fecha 24/8/2023, folio 79 del Libro de Actas de Asamb. Nº 1, rubric. el 30/12/1983, Escrib. Maria Alejandra Borelli, Reg. 26 de Quilmes, han decid. modif. art. 1º, 8º, 10º y 11º. Segundo: En consec. qued. redac. de la sig. manera: "Artículo primero: La soc. se denom. "Egramar S.A." y tiene su domic. social en la jurisd. de la prov. de Bs. As, y tendrá su sede social en la calle 1 Nº 4291 de la ciudad y partido de Beraz., prov. de Bs. As, pud. estab. agenc. o suc. en el resto del país o en el ext., el cual podrá ser camb. por acuerdo de socios. Dicho acto volit. se transc. en el Libro de Actas de la soc. y se comunic. a la autor. de cont. e insc., sin conf. Ref. estatut. Se except. el cambio de jurisd., en cuyo caso corr. Ref. estat. "Artículo octavo: La adm. de la soc. está a cargo del direct. integ. por un mín. de dos y un máx. de siete direct. tit., pud. ser socios o no, deb. la asamblea elegir igual o menor núm. de supl., los que se incorp. al direct. por el orden de su desig. El término de su elecc. es de tres ejerc., pud. ser reeleg. La asamb. fijará el número de direct., así como su remun. Mientras la soc. presc. de la Sind., la elecc. por la Asamb. de uno o más direct. supl. será oblig. En su prim. reunión se desig. un Presid., pud., en caso de plur. de tit., desig. un Vicepr. que suplirá al primero en su aus., imped. o exc. Se reun. por lo menos una vez cada tres meses, func. con la may. ab. de sus int. y resolv. por may. de los pres.; sus delib. se transc. en un Libro de Actas llev. al efect. La represent. social estará a cargo del Pres. o Vicepr. en caso de vac. imped. o ausen. El uso de la firma soc. est. a cargo del Pres. o Vicepr. en su caso. El direct. tiene plena facult. para dirig. y adm. la soc. en orden al cumpl. de su obj. soc., pud. en consec. celeb. todo tipo de contrat., incl. aque. para los cuales se req. poder esp., adq. grav. y enaj. inmueb., const., transf. derec.

reales, operar con bancos ofic. y priv. y demás inst. de créd., y otor. poder espec. jud. o espec. que deban present. en juicio, a una o más pers. y realiz. todo otro hecho o acto juríd. que haga adq. derec. o cont. oblig. a la soc. En gar. de sus func. los direc. tit. Depos. en la caja social la suma de (\$1000)."Artículo décimo: La soc. presc. de la sind., conf. al art. 284 de la Ley 19.550 . Cuando por aum. del cap. soc., la Soc. qued. compr. en el inc. 2 del art. 299 de la Ley cit. la Asamb. que así lo resolv. Deb. Desig. Sínd. Tit. y supl., sin que sea nec. Ref. de estat. Los socios poseen el der. de contr. que conf. el art. 55 de la Ley 19.550". Artículo décimo primero: Deb. conv., anualm. dentro de los cuatro meses del cierre del ejerc., a una Asamb. Ord. dentro de los térm. y en los plazos presc. por los art. 234, 236, 237, 243 y conc. de la Ley 19.550. Igualm. deb. llama. a Asamb. Gen. Ord. o Extraord. cuando lo juzgue nec. el Direct. o cuando lo req. acc. que repr. como mín. (5 %) del cap. soc. Conste. Cynthia Lago, Apoderada.

OCEAN TIDE FABRICS S.A.

POR 1 DÍA - Luciano Antonio Sassano Casco, arg., Programador, soltero, nac. 31/07/1998, DNI 41.333.010, CUIT 20-41333010-7, domic. Diagonal Pueyrredón N° 3245 6°, MdP; Ramiro Agustín Terzaghi, arg., Abogado, soltero, nac. 12/08/1998, DNI 41.333.037, CUIT 20-41333037-9, domic. Arenales N° 3172, MdP. Esc. Pública 15/09/2023. Ocean Tide Fabrics S.A. Domic. Diagonal Pueyrredón N° 3245 6°, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero, artículos de bagaje, accesorios y prendas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados, accesorios para la moda. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias, sociales, musicales. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$2.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luciano Antonio Sassano Casco, Director Suplente: Ramiro Agustín Terzaghi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SECOMAJUGOSO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución del 14-09-2023 Esc. N° 135. Socios: Jorge Federico Tehaux, argentino, nac. 13-06-1991, DNI 36217651, domicilio Gascon 1871, Mar del plata, soltero y comerciante. Ignacio Roldan, argentino, nac. 14-09-1988, DNI 34023246, domicilio Tucumán 2539 - 5ªA, Mar del Plata, soltero y comerciante. Denominación: "Secomejugoso S.A." Domicilio social: Alberti N° 4058, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Actividad gastronómica: A) Explotación comercial de negocios del ramo, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. B) Realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicias nacionales o internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías, compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podría realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para cumplimiento de su objeto. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. 2) Actividad inmobiliaria: a) Adquirir, remodelar, demoler, construir, locar y vender inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. b) Administrar y gestionar propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. 3) Mandatos y representaciones por cuenta de terceros: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de ley quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo solicitar su inscripción e inscribirse en el o los registros que correspondieren como fiduciario, organizar jurídica y administrativamente consorcio de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos competentes la obtención de beneficios para el desarrollo

de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto. 4) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 5) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial, y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social. Capital social: \$800.000, representados por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$8.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Jorge Federico Tehaux. Director Suplente: Ignacio Roldan. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia socios. Cierre del ejercicio: 30/08. Sandra Susana Gallasso, Abogada.

CARÁCTER DE FONDA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Ludmila Barda, arg., empleada, soltera, nac. 28/08/1981, DNI 28.935.760, CUIT 27-28935760-8, domic. Rivas N° 4131, MdP; Carlos Luciano Fogolini, arg., comerciante, soltero, nac. 02/04/1985, DNI 31.638.623, CUIT 20-31638623-8, domic. Rivas N° 4131, MdP. Esc. Pública 15/09/2023. Carácter de Fonda S.A. Domic. Güemes N° 2271, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, panificados. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Ludmila Barda, Director Suplente Carlos Luciano Fogolini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ARECOGRANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha 07/09/2023 Esc. 285 Reg. 5 San Antonio Areco, pcia. Bs. As. complementa domicilio Ruta Provincial N° 41 km 280, Casilla de correo 90 de la ciudad de San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, en esta provincia de Buenos Aires. José Luis Ageitos, Escribano.

GRUPO FIDUCIANTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura 159 de fecha 18/09/2023, calle 473 esq. Camino Gral. Belgrano, local 1, localidad City Bell, partido La Plata, pcia. de Bs. As.; Grupo Fiduciante Sociedad Anónima, Laura Elisabet Cattay, 29/02/1984, DNI 30.877.154, soltera, abogada, domiciliada en calle General Roca N 560, 5to. piso, depto. "A", Adrogué, partido Almirante Brown; Mariela Loguzzo, 4/06/1980, DNI 28.128.939, divorciada, martillera, domiciliada en calle 446 N 3.615, City Bell, partido La Plata, ambas argentinas; 99 años; \$200.000; Fiduciaria: Actuar como sociedad fiduciaria, suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, ya sea de construcción, administración, sucesorio, inmobiliario y/o cualquier otro que haya sido creado o a crearse, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, excepto de fideicomisos financieros; Servicios de administración: Administrar en fiducia todo tipo de empresas, consorcios, emprendimientos inmobiliarios o ingeniería, contratos de fideicomisos, brindar soporte administrativo, representaciones, cobranzas y consignaciones en general; la sociedad no podrá participar de fideicomisos financieros; construcciones, agropecuaria, industriales, transporte, consultora, financiera, con exclusión de aquellas actividades que requieran el concurso público y las comprendidas en Ley 21526; inmobiliaria, representaciones y mandatos. Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante Legal Laura Elisabet Cattay, Directora Suplente Mariela Loguzzo, 3 ejercicios, Art. 55 y 284, 31/12 c/a. Gladys Belvedere, Abogada.

ESTRATEGIA TRANSDIEFERR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la fecha correcta del Acta de reunión de Socios es 15/06/23. Mariana De Luca.

Contadora.

DG MUTTER LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luca Petrasso, 08/10/93, DNI 37.934.661, 38 Nº 872 La Plata y Diego Mariños, 27/08/94, DNI 38.545.758, 37 Nº 922, dto. 3, La Plata; argentinos, solteros y comerciantes. 2) 28/08/23. 3) 37 Nº 922, dto. 3 loc. y part. La Plata. 4) A) Comerciales: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y artículos de marroquinería, realizados en cuero, fibras sintéticas, caucho; 2) Compra, venta, de fibras, telas, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; B) Industriales: 1) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas; 2) Fabricación de telas, fibras, tejidos e hilados. C) Financiera: con excepción de actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras. D) Exportadora e importadora. E) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. F) DE Mandatos: Realizar todo tipo de mandatos generales y/o especiales, consignaciones, representaciones, gestión de negocios. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) Gerente Diego Magariños por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. Vanesa López Inguanta. Abogada.

EDUARDO COLOMBI S.A.

POR 1 DÍA - Eduardo Colombi S.A. Sede social Felipe Amoedo 2551 - Cdad. y pdo. Quilmes; inscripta D.P.P.J. matrícula 112287, legajo 189218 el 5/12/2014; por Actas de: Asamblea Nº 16 y Directorio Nº 71, del 14/07/2023, protocolizadas por Esc. Nº 280 del 13/9/2023, Esc. Quilmes, M. A. Borelli, eligieron: Presidente: Eduardo Colombi, CUIT 20-11877853-8.- Director suplente: Jose Nicolas Colombi, CUIT.23-30282108-9, Síndico titular. Leonardo Esteban Pacifico, CUIT 20-26191803-0, Síndico suplente. Santiago Ángel Pacifico, CUIT 20-07787430-6.- Todos argentinos; aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. María Alejandra Borelli. Escribana.

AMPLAC. AMOBLAMIENTOS TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 254 del 15/09/2023 del Reg. Nº 12 de Tandil se const. "Amplac Amoblamiento Tandil S.A." dom. social en la pcia. de Bs. As., Arg., sede social La Merced 2012, Tandil, pcia. de Bs. As. Socios: Jose Luis Laborde, arg., nac. 17/7/1987, casado María Pamela lafanti, h/Ismael Rubén Laborde y Cristina Elena Dabal, con DNI 32.815.192, CUIT 20-32815192-9, comerciante, dom. La Merced 2012, Tandil; Gabriel Gustavo Reyes Matamala, arg., nac. 30/9/1982, divor. de Natalia Soledad Rojas, h/de Alfredo Reyes Neyra y Nelce Viviana Matamala, DNI 29754798, CUIT 20-29754798-5, comerciante, dom. Cacheuta 380, Tandil; y Matías Fernando Poladura, arg., nac. el 9/12/1987, solt., h/de Luis Ángel Poladura y Delia Haydee Crivicich, con DNI 33.558.916, CUIT 20-33558916-6, comerciante, dom. Ugarte 479, Tandil, pcia. Bs. As. Objeto: La soc. tiene por objto realizar por sí, o por 3ros., o asociada, tanto en país o extranjero, las sig. acti.: Industrial: Fabricación, diseño, desarrollo, produce., construc., mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, carpintería mecánica y metálica; Comercial: Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y export. de productos, mercaderías, maquinariis y materias primas - industrializadas o no- con la construc. de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos. Las activi. que así lo requieran serán realizadas por profes. con título habilitante. Inmobiliario: Mediante la compravta., permuta, explotación arrendamiento y adminis. bienes inmuebles urbanos y rurales. Compravta., construc., emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fracc. con obras de equipa. colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de P.H., arrend., locaciones, leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios, fiduciarios o fideicomisarios, según la normativa vigente. Administradora fiduciaria. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualqra. de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; nego. de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar oper. financieras. Quedan exclu. las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Agropecuario: Adquirir, explotar, arrendar o enajenar estable. agrop. Sembrar, comprar y vender cereales, oleaginosas, todo tipo de semillas, productos forestales, frutícolas, horticolas, de granja y frutos del país. Licenciamiento de semillas híbridas. Multiplicación de semillas autógamias y forrajeras. Investigación y desarrollos asociados a institutos o por si de desarrollos biotecnológicos afines a las actividades agrícola y ganadera. Comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado. Mandatos y servicios: El ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración en general con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Capital social: \$3.000.000. Administración: A cargo de 1 Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, e/un mín. de 1 y máx. de 3 directores titulares y de 1 director suplente, siendo reelegibles. Permanecen en sus cargos hasta que la próx. Asamblea designe a los reemplazantes. Duran en funciones 3 ejerc. Presidente José Luis Laborde, Director Supte. Gabriel Gustavo Reyes Matamala, constituyen como su domic. especial, La Merced 2012 de Tandil, pcia. de Bs. As., Rep. Argentina. La soc. prescinde de la sindicatura. Representación legal: Pte. o Director Supl. en su caso. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Nicolás Corral, Notario.

PUNTOS Y TRAMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato privado certificado notarialmente de fecha 24/08/2022, la Sra. Lucia Natalia Vuckovic cede a título oneroso la totalidad de las cuotas que tiene en Puntos y Tramas S.R.L. (1900 cuotas) a María Alejandra Vanetti, DNI 13.798.033, argentina, contadora pública, soltera, domiciliada en Arenal Concepción 2435, 3º 14 CABA, dicha cesión es aceptada por acta de reunión de socios del 23/08/2022 por la socia restante. Siendo que la sociedad cuenta con un capital

de \$20.000, representado por doscientas cuotas sociales de \$10 cada una, quedan distribuidas las cuotas sociales de Puntos y Tramas S.R.L. de la siguiente manera: a) 1900 cuotas sociales a la socia María Alejandra Vanetti y b) 100 cuotas sociales a la socia Adriana Elba Lopez. Por acta de reunión de socios del 25/08/2022 Lucía Natalia Vuckovic renuncia al cargo de gerente y se designa en su reemplazo a María Alejandra Vanetti, DNI 13.798.033, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Alem 189, ciudad y partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. Raul Antonio Veinticinque. Contador Público.

RESIDENCIAS GERIÁTRICAS PREMIUM S.A.

POR 1 DÍA - Aviso complementario al publicado el 21/07/2023 N°27746. Por Escritura Complementaria N°174 F°442 del 19/09/2023 pasada ante el RN 611 de CABA, se modificó el Art. 3 del Estatuto, quedando de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto Social - La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios para personas de la tercera edad, explotación de residencias geriátricas, servicios vinculados al cuidado de adultos mayores, entre otros; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad, realizar aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar, comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores." Santiago Viglierchio. Abogado.

LE RUHL ELEMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Franco Guido Rauzi, argentino, 27/05/2000, empleado, DNI 42.680.286, San Juan 26, 6º A, Florencio Varela y Pedro Mendes de Moraes Benitez, brasileño, 28/07/2004, estudiante, DNI 94.157.533, 130 N° 6248, Hudson, Berazategui; solteros. 2) 24/08/23. 3) Av. Guillermo Hudson 210, 1º, Villa Vatteone, Florencio Varela. 4) Comercial: Compraventa al por menor y mayor, distribución, consignación, comercialización en cualquier forma, fabricación y elaboración, de todo tipo de metales y materiales metalíferos, materiales de construcción, membranas e impermeabilizantes, artículos de ferretería y eléctricos, pinturas, solventes y accesorios, aberturas de todo tipo, maderas y bienes muebles, muebles e instalaciones para la industria. Constructora: a) Estudio, proyecto, dirección, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y, reparación de edificios. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Transporte: Transporte por cuenta propia o de terceros, sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de todos los bienes muebles y materiales utilizados en la construcción, y de cargas en general. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar o lotear bienes inmuebles y administrarlos. importación y exportación. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Presidente Franco Guido Rauzi, Director Suplente Pedro Mendes de Moraes Benitez. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual número de suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/06. Dra. López Inguanta Vanesa. Abogada.

BANDI2 RACING S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 119 del 14/9/2023, Registro 8 de Pergamino. 1) Accionistas: Iván Esteban Barandiaran, DNI 32.924.549, CUIT 20-32924549-8, argentino, empresario, nacido el 25 de abril de 1987, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas número 2550, de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, divorciado de sus primeras nupcias con Rosana Noemi Ecur; y Gustavo Miguel Di Stasio, DNI 24.662.784, CUIL 20-24662784-4, argentino, comerciante, nacido el 8 de junio de 1975, domiciliado en calle 25 número 493, de la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Miguel Di Stasio y de Carmen Telechea. 2) Denominación: BANDI2 Racing S.A. 3) Domicilio social en partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y sede social en calle Diego M. García número 408, de la ciudad de Pergamino. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Automotor: compra, venta y consignación de automóviles, propios o de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, para alquiler y prestación de servicios de automotores de renta a empresas y particulares. Compra, venta y consignación de licencias. Fabricación de repuestos para automotores y de accesorios para los mismos. Taller mecánico, rectificación, reparación y tareas de precisión de motores, reparaciones de chapa y pintura; compra, venta, importación y exportación de bienes, equipos y autopartes, repuestos y accesorios para motores, combustibles y lubricantes. Fabricación y armado de vehículos automotores. Prestación de servicio integral de gomería, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios para todo tipo de automotores. Comercialización: Compra, venta, leasing, importación y exportación, distribución, representación, permuta, consignación, intermediación, comercialización, transporte y fletes de mercaderías, depósito de productos, repuestos, implementos y accesorios, relacionados con el rubro automotriz, e instalaciones para los mismos. Metalúrgica: Fabricación, construcción, armado, ensamblado, importación y exportación de estructuras metálicas pesadas, productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, para su utilización en la industria automotriz. Fraccionamiento, comercialización y distribución de los productos siderúrgicos y plásticos orientados al rubro automotor. Mandatos y servicios: Representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, transporte, promociones, agencias y administración de bienes, capitales y empresas comerciales, industriales, financieras o de servicios. Asesoramiento y promoción: Consultoría y asesoramiento a empresas; relevamiento de datos e información; desarrollo de programas de promoción y organización de eventos promocionales y campañas en lo relativo a productos relacionados con el rubro automotor. Financieras: Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados. Adquisición y enajenación de maquinarias para la producción mediante el sistema de leasing. Aportes de capital a sociedades dentro de las limitaciones de la Ley 19.550. No

desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, (Ley 21.526) y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. 6) Capital social: \$400.000, dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u y 1 voto por acción. 7) Administración: Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. 8) Fiscalización: A cargo de los accionistas. 9) Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 10) Cierre de ejercicio: Treinta y uno de julio de cada año. Directorio actual: Presidente Iván Esteban Barandiaran, y Director Suplente Gustavo Miguel Di Stasio. Patricio Tomás Street, Escribano.

ITHMARWADIAH S.A.

POR 1 DÍA - Aviso complementario al publicado el 18/4/2023 N° 22330. Por Escritura Complementaria N° 173 F° 441 del 19/9/2023 pasada ante el R.G. 611 de C.A.B.A., se modificó el Art. 9° del Estatuto, quedando de la siguiente manera: "Artículo Noveno. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del directorio compuesto del Número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con duración de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede elegir igual o menos número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se Incorporarán al Directorio en el orden de su designación. Mientras se prescinda la Sindicatura, será obligatoria la elección del Director suplente. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempata votando nuevamente. En su reunión, el Directorio designará un Presidente y en caso de pluralidad de Integrantes, para designar un Vicepresidente que suplirá el primero de su ausencia o impedimento. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones los directores titulares deberán otorgar a favor de la Sociedad una garantía, ya sea mediante depósito de dinero o por medio de póliza de seguro de caución por la suma de \$600.000,00, (Pesos Seiscientos Mil)." Santiago Viglierchio, Abogado.

ELECTRI MEGI S.A.

POR 1 DÍA - Directorio electo por reunión de Directorio del 3 de enero de 2022, elegido por los 2 socios que representan el 100 % del Capital Social de la misma. Distribución de cargos, Presidente: Federico Jorge Givancín y Director Suplente: Jorge Teodoro Givancín. Victor Ezequiel Martínez, Contador Público Nacional.

TAMBO DON ANTONIO S.A.

POR 1 DÍA - Tambo Don Antonio S.A. CUIT. 30-70838189-2, con sede social en la calle Ortiz de Ocampo 11 de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires en la Matrícula 64125, Legajo 121610 el 26 de junio de 2003, por Actas de Asambleas de fechas 27 de abril de 2015, 19 de abril de 2018 y 16 de abril de 2021, protocolizadas por Esc. Nro. 242 del 23/08/2023, Not. M. A. Borelli - Quilmes; eligieron Presidente: Roberto Tobías Matarazzi, CUIT. 20-11667480-8 y Director Suplente: Carlos Augusto Franch, CUIT. 20-13890194-8, aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en el social. Maria Alejandra Borelli. Escribana.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CARLA REBECA ESCOBAR (DNI N° 30.585.702) con domicilio real en Caferata n° 1689, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el puesto Vial R. R. Montoya en la localidad de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 973; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio DVA004 interno 05 realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú a Florencio Varela, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-491-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL MEDELLINENSE S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) con domicilio real en Manzana 3 lote 10 s/n Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 107; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio LOF992 interno 20, realizaba un servicio con salida en Zárate e intermedias en Pacheco, y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-451-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA J. M. EZEIZA S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) con domicilio real en Sudamérica N° 1032 Carlos Spegazzini, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en el Blvd. Cnel. Vicente Dupuy altura Colegio Grilli Canning College partido de Esteban Echeverría, el día 15 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 561; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDX445 interno 240, realizaba un servicio desde Ezeiza con destino final Esteban Echeverría, se adjunta Planilla 001 como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-464-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) con domicilio real en Tupac Amará N° 102, Lavallol, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 6 de febrero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 956; Que por dicha acta se imputó a la empresa GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IKO674 interno 1007, realizaba un servicio con salida en Zárate y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzal Tur S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-488-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. José Javier CORRALES LÓPEZ (CUIT 20-92944407-9) con domicilio real en Hernandarias N° 3471, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 972; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio SML815, se realizaba un servicio desde Puente La Noria hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N°

6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-492-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JULIO FRANCISCO D'ALESSANDRO (CUIT 20-16902062-1) con domicilio real en San Juan N° 1602, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 14 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 818; Que por dicha acta se imputó al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRN 434 interno 1129 realizaba un servicio desde Quilmes y destino final Santa Teresita, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-455-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) con domicilio real en Avellaneda N° 635 de Junín, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248885-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248885-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 962; Que por dicha acta se imputó a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC461AD interno 2518 realizaba un servicio desde La Matanza

con destino final Mar de Ajó, transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 13121; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-484-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SRM VIAJES S.A. (CUIT 30-71514221-6) con domicilio real en calle Moreno N° 2535, piso 4, depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03715310-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03715310-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 921; Que por dicha acta se imputó a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GWE222 interno 26, realizaba un servicio desde Pacheco partido de Tigre, realizando intermedias en Morón, San Justo, Avellaneda, Llavallol y Fcio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-447-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en calle Maipú N° 42, piso 2, oficina 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizada en la Ruta 11 km 308 rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, el día 21 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 792; Que por dicha acta se imputó la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-717332550-4) por realizar tráficos no autorizados; en los casos: con el vehículo Dominio OGU804 interno 6 realizaba un servicio desde Zárate a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 91087; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir las faltas constatadas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-450-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú mon 17 acceso B N° 733, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la RN3 y RP78 partido de Monte Hermoso el día 27 de diciembre de 2022, en el horario de las 09:45 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000318; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1), titular de los servicios especializados de excursión EA-1100, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AD085KU realizaba el servicio Bahía Blanca a Monte Hermoso, el cual no se encontraba declarado en el parque móvil de la prestadora; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente por el artículo 250 en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 6864/58, y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-472-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Oscar Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) con domicilio real en Billinghamurst N° 1963 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2023 a las 11:30 hs, en RP 11 KM 308 del partido de la Costa se labró el Acta de Comprobación N° 0000171; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) titular de la licencia CNRT 69666, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEV421, interno 10 realizaba un servicio con inicio en Panamericana y 197 hacia San Clemente , transportando sesenta (60) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-474-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. WALTER SEBASTIÁN BARBI (CUIT 20-30002506-5) con domicilio real en Josefa Rizzo N° 3464de Rosario, pcia. de Santa Fé, que por expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 27 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 949; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GMK561 interno 01 se realizaba un servicio desde Lanús hasta Santa Teresita, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de

multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-422-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

sep. 18 v. sep. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-19911657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTORO JORGE ANGEL - ALDERETE NORMA ALCIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-33581962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAC GERMAN - PEREYRA MIRNA ROSANA (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO-TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-33495377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUJAN LUIS ALBERTO - TEJEDO NELIDA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03862084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEJAS JUAN ANTONIO - LAGOS MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA Cintia Gisela (esposa) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes caratulado "AUGUSTO JOSE CHILABERT - ISABELLA JAZMIN CHILABERT (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs.As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-7600/23.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
268-G-01°	FONTAN VALENTINA	22/12/2003 22/12/2008	AURONE RODRIGUEZ MARIA ELENA	SECTOR K.EDIF. 68 P. 1D	S.A. DE PADUA BR. POLICIAL
311-G-01°	UMBERTO ISMAEL DECIMA	21/11/1995 21/11/2000	DECIMA DANIEL	MITRE Y SAN MARTIN	MERLO
314-G-01°	CAPALGO ANTONIO	10/08/2000 10/08/2005	CAPALBO ROSANA MARIA	FLAY L. BELTRAN 1021	SAN ANTONIO DE PADUA
313-G-01°	LESAINTE DELIA ESTHER	11/11/2002 11/11/2007	IGLESIAS ANA MARIA	J.B. JUSTO 2335	LIBERTAD
336-G-01°	REMON NIDIA ROSA	23/05/2003 23/05/2005	ARCE LIDIA INES	LINCOLN 2333	LIBERTAD
333-G-01°	BRAVO JUAN NEMECIO	08/07/2004 08/07/2009	BRAVO JUAN CARLOS	CARRIEGO 480	LIBERTAD
303-G-01°	NAPOLI CARLOS ALFREDO	14/07/2004 14/07/2020	NAPOLI CARLOS DANIEL	J.C. BAGNAT 431	ITUZAINGÓ
275-G-01°	MONTENEGRO BASILIO PABLO	02/10/2004 02/10/2020	MOLINA RAMONA	LAUTARO 940	MERLO
332-G-01°	BENITEZ CLOTILDE	31/10/2005 31/10/2010	VOLPINI CLAUDIA PATRICIA	CURAPAYTI 1887	MERLO
330-G-01°	NAI FOVILO MARGARITA MARIA ROSA	29/11/2005 29/11/2020	NAI FOVINO ELIDA NOEMI	PANAMÁ 137	LIBERTAD
149-G-01°	DEL VALLE CRISTIAN MARTIN	11/04/2006 11/04/2019	DEL VALLE VERONICA ESTHER	25 DE MAYO 2122	MERLO
113-G-01°	IGNOLFI TOMAS SILVESTRE JORGE	27/09/2006 27/09/2020	DIAZ SARA RAMONA	LOS AROMOS 473	SAN ANTONIO DE PADUA
342-G-01°	TESSAROLO GIUSEPPE MARIO	31/10/2006 31/10/2011	JIMENEZ ANA RAMONA	MERLO 796	MERLO
078-G-01°	FRUTOS ARCADIA	27/11/2007 27/11/2016	MIÑARRO CARLOS ALBERTO	AMEGUINO 577	MERLO
341-G-01°	REMON OSVALDO LEANDRO	26/01/2008 26/01/2013	REMON HORACIO	S. BENITO DE PALERMO 1555	CAPITAL FEDERAL
154-G-01°	LENCINAS SUSANA	10/06/2008 10/06/2019	ROSA LEONARDO	BALCARCE 715	MERLO
340-G-01°	GONZALEZ JORGE	09/10/2008 09/10/2013	GONZALEZ CECILIA	1RA. JUNTA 3075	LIBERTAD
081-G-01°	ALVAREZ ANISETA	27/12/2008 27/12/2019	LEONARDO ROSA	BARCARSE 715	LIBERTAD
125-G-01°	ROJAS ENRIQUE TOMAS	23/03/2009 23/03/2017	SEGOVIA ANDRES DANIEL	DILLON 4523	MERLO
077-G-01°	PONCE LUREANA FILOMENA	26/03/2009 26/03/2017	PINTO DIEGO ALEJANDRO	MOZART 553	MERLO
343-G-01°	MARTINEZ JUAN CARLOS	11/04/2009 11/04/2016	PARROQUIA SAN JOSE	ZAPIOLA 1420	LIBERTAD
246-G-01°	COLETTA ANTONIA	03/05/2010 03/05/2017	GRESCE JUAN FRANCISCO	RENAN 745	MERLO
007-G-01°	ALONZO EDUARDO ECHEVERRIA ROSARIO ESTHER	07/09/2010 07/09/2018	ALONSO NORA ANGELICA	SAN ANTONIO 522	MERLO
051-G-01°	ALES CRISTINA	24/05/2011 24/05/2020	ZINK MARTA BARBARA	HEREDIA 1180	CAPITAL FEDERAL
100-G-01°	MELILLO GRACIANA CATALINA	14/07/2011 14/07/2018	CALDERON JUAN JOSE	9 DE JULIO 2238	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

046-G-01°	MIÑARRO REGIS JUSTINO	11/09/2011 11/09/2018	MIÑARRO CARLOS ALBERTO	AMEGUINO 577	MERLO
176-G-01°	BUSTAMANTE JOSE DOLORES	13/09/2011 13/09/2018	BUSTAMANTE OMAR OSVALDO	OLIDEN 1417	MERLO
214-G-01°	NUÑEZ MARTIN ALBERTO	17/10/2011 14/10/2018	NUÑEZ MARTIN ALBERTO	ARRIOLA 1550	LIBERTAD
273-G-01°	VALACCA MARTHA ESTHER	11/05/2012 11/05/2017	COSTA JUANA	F.L. BELTRAN 254	LIBERTAD
143-G-01°	GUZMAN DEIFILIA ALVAREZ AGUSTIN	14/05/2012 14/05/2019	MORALEZ LILIANA ESTER	GIRABALDI 1554	SAN ANTONIO DE PADUA
282-G-01°	BACCE MARIO FRANCISCO	29/05/2012 29/05/2019	CASELLAS MONSERRAT MARIA	EDISON 635	SAN ANTONIO DE PADUA
244-G-01°	GONZALEZ ANDAMIRA DEL VALLE	12/07/2012 12/07/2017	ARAGON SONIA ANALIA FERNANDA	PATRICIAS ARGENTINAS 477	MERLO
038-G-01°	PELUSO CARMELA	30/07/2012 30/07/2019	BENITEZ MIRIAN SOLEDAD	CALFUCURA 297	MARIANO ACOSTA
147-G-01°	FERREYRA AMERICO RAFAEL	15/08/2012 15/08/2020	FERREYRA OSVALDO JUAN	ARGERICH 1733	MERLO
181-G-01°	CRISTINI MARIA INES	03/09/2012 03/09/2020	BENITEZ GRACIELA DEL CARMEN	RIVERA INDARTE 788	HAEDO
262-G-01°	WOSNIAK EUGENIA	30/11/2012 30/11/2019	TRACHUK JULIO CESAR	RIOBAMBA 1551	MERLO
249-G-01°	GUTIERREZ OLIMPIO	22/01/2013 22/01/2018	GUTIERREZ IRENE BEATRIZ	MARCOS SASTRE 536	MERLO
276-G-01°	BUSTAMANTE DORA	01/04/2013 01/04/2018	BUSTAMANTE LUCAS	SULLIVAN 1851	MERLO
086-G-01°	BENITEZ ELSA MARIA	11/04/2013 11/04/2018	COMAS MIGUEL ANGEL	MERELLO 2667	MERLO
137-G-01°	SARRIA EMANUEL FEDERICO	09/05/2013 09/05/2020	MAIDANA MARIA ROSA	CREMER 1364	MERLO
157-G-01°	DI GIORGIO LETICIA LEONOR	06/07/2013 06/07/2018	CIRIGLIANO ALEJANDRO	SGO. DEL ESTERO 1870	MERLO
219-G-01°	PAZ DORA	05/11/2013 05/11/2018	SESAREGO GUILLERMO ANIBAL	PADILLA 2487	LIBERTAD
124-G-01°	FLORES RAMON CAYETANO	12/12/2013 12/12/2018	FLORES JORGE DARIO	CARLE 573	LIBERTAD
016-G-01°	MARZULLO SABRINA ALEJANDRA	20/12/2013 20/12/2020	MARZULLO MIGUEL ANGEL	ZAPIOLA 773	LIBERTAD
091-G-01°	ALVAREZ VICENTE URBANO	10/01/2014 10/01/2019	LOBOS MARIA RICARDA	ROSALES 1911	MARIANO ACOSTA
130-G-01°	COMAS MIGUEL ANGEL	04/02/2014 04/02/2019	COMAS VERONICA ALICIA	MERELLO 2667	MERLO
031-G-01°	VICARI LUIS EMILIANO	04/02/2014 04/02/2019	VICARI LUIS EMILIO	BEBEDERO 684	MERLO
240-G-01°	MOITA DELGADO MARIA JOSE	20/03/2014 20/03/2019	MOITA RICARDO LUIS	ALBERDI 1051	MERLO
144-G-01°	CERCOFF MARIA ANGELICA	05/07/2014 05/07/2019	CAMARGO JULIO ROBERTO	FLEMING 3622	MERLO
043-G-01°	MENDEZ ALFREDO	28/07/2014 28/07/2019	ROJAS MARIPANQUE ELIZABETH NOEMI	GELLY Y OBES 338	MARIANO ACOSTA
260-G-01°	LOPEZ RAUL OSVALDO	09/09/2014 09/09/2019	LOPEZ MARIA LAURA	PRINGLES 422	MERLO
053-G-01°	GIMENEZ ANGELICA	15/09/2014 15/09/2019	SALVATIERRA MARIO OSVALDO	MORCE 696	MERLO
013-G-01°	SANCHEZ ALIDA	05/10/2014 05/10/2019	ETCHEVERRI JULIO	BALCARCE 1935	LIBERTAD
279-G-01°	PAZOS GUILLERMO	17/11/2014 17/11/2019	POZOS SILVIA MONICA	AZARA 870	MERLO
271-G-01°	LUVERA VICENTE	20/11/2014 20/11/2019	DIAZ MARIA ESTER	GUAYAQUIL 1073	MERLO
050-G-01°	SALVATIERRA MARIO	29/12/2014 29/12/2019	SALVATIERRA MARIO OSVALDO	AV. ARGENTINA 3040	MERLO
287-G-01°	LEZCANO CLAUDIA MARIA	18/01/2015 18/01/2020	LUNA OSVALDO	DREAN FUNES 1005	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

182-G-01°	VULLAFAÑE ANTONIO	08/02/2015 08/02/2020	VILLAFAÑE ANTONIO	L. LA TORRE 2250	MERLO
292-G-01°	CASTRO ZULEMA AMELIA	02/03/2015 02/03/2020	ADOBATTO HORACIO ENRIQUE	PERU 1065	MERLO
018-G-01°	ROTCHEN ROSA	09/09/2015 09/09/2020	BORDOYKIEVICZ	DILLON 4268	MERLO
308-G-01°	MIÑARRO VISTORIA CONCEPCION	25/10/2015 25/10/2020	STANCICH ESTEBAN JAVIER	FLEMING 4707	MERLO
232-G-01°	RAMALLO RAMON NICOLAS	30/10/2015 30/10/2020	BALLOTTA CATALINA	OROÑO 1090	PONTEVEDRA
009-G-01°	POETA DORA	29/11/2015 29/11/2020	HAMERIA MARIA	LIZANDRO DE LA TORRE 1197	LIBERTAD
207-G-01°	N.N. MASCULINO	20/08/1991 20/08/2001	MORAN INOENCIO (FAMILIA)	ARENALES 1620	MERLO
228-G-01°	PEDRO MARTIN PEREYRA	12/01/1993 12/01/2019	PEREYRA (FAMILIA)	PEARSON 766	MERLO
324-G-01°	COMBIS PABLO MARCELO	19/09/1988 19/09/1998	COMBIS PEDRO (FAMILIA)	GUASTAVINO 2627	ITUZAINGÓ
206BIS-G-01°	LUISA JUANA ZORZOLI	01/04/1994 01/04/1999	ZORZOLI (FLIA)	PALMAR 2255	MERLO
202-G-01°	ROMUALDO LENCINA	11/10/2012 11/10/2020	LENCINA (FLIA)	WILLIAMS MORRIS 1141	MERLO
254-G-01°	CALVO FLOREAL	20/02/2007 20/02/2018	CALVO TERESA ANGELA	MALMOL 1945	PONTEVEDRA
087-G-01°	MACHADO PEDRO CACERES NICOLASA MACHADO JUAN	23/09/2003 23/09/2014	MACHADO JUAN	DILLON 4530	MERLO
239-G-01°	MENDEZ MARIA DOLORES	24/04/1995 24/04/2002	ALMIRON DAVID ALBERTO	HABANA 326	SAN ANTONIO DE PADUA
003-H-01°	GALVEZ RAMONA SALVADORA	25/02/2005 25/02/2020	SILVA BLANCA BEDELLA	HORTIGERA 1105	SAN ANTONIO DE PADUA
006-H-01°	WOLSCHAN MEDARDA AMALIA	06/01/2006 06/01/2019	MOLINA JOSE RODOLFO	MALVINAS 2774	MERLO
001-H-01°	ARTAZA JUAN MANUEL	27/03/2007 27/03/2019	ROMERO LEONARDO	PIEDRAS 1245	MERLO
069-H-01°	RODRIGUEZ HUGO DANIEL	29/01/2008 29/01/2019	RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	NEWTON 1561	LIBERTAD
252BIS-H-01°	RUIZ MAXIMILIANO NICOLAS	14/03/2008 14/03/2015	RUIZ EDUARDO DANIEL	BERUTTI 1447	MERLO
055-H-01°	CORDOBA SEFERINO IGNACIO	27/06/2008 27/06/2019	CORDOBA WALTER	IWANOWSKI 1085	MERLO
246-H-01°	FERNANDEZ MARCELO JOSE	01/08/2008 01/08/2018	FERNANDEZ JORGE ANGEL	GRAL PAZ 388	MERLO
022-H-01°	FERNANDEZ MARIA	12/08/2008 12/08/2013	SILVA RAMON AGUSTIN	TRONGE 1196	LIBERTAD
226-H-01°	NAVARRO ROSA DE JESUS	21/08/2008 21/08/2018	GOMEZ EDUARDO ANGEL	ITAQUI 1608	LIBERTAD
223-H-01°	NAVARRO MARIA ELENA	27/08/2008 27/08/2018	GOMEZ EDUARDO ANGEL	ITAQUI 1608	LIBERTAD
037-H-01°	MITA NORMA HAYDEE	23/09/2008 23/09/2020	MIGUEL SCOSLA	AMEGHINO 944	MERLO
050-H-01°	TERRISSI ALCIDES RAMON	13/08/2012 13/08/2019	BARRIENTOS HAYDEE	VICTORIA 2197	LIBERTAD
033BIS-H-01°	SOLIS LUJAN ORIEL	13/08/2012 13/08/2017	SOLIS NORBERTO LUJAN	BEBEDERO 1671	MERLO
107-H-01°	PONCE HIPOLITO ALDO	14/08/2012 14/08/2020	TOLDO GLADIS EDIH	BERUTI 1235	SAN ANTONIO DE PADUA
200-H-01°	CASTAÑO JUAN EDUARDO CASTAÑO MIGUEL ANGEL	30/11/2012 30/11/2017	LEGUIZAMON VICTORIA	NICARAGUA 1035	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

252-H-01°	AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO	04/02/2013 04/02/2018	AGUIRRE LUIS AUGUSTO	SEGUROLA 1980	LIBERTAD
196-H-01°	GOMEZ RAMON	16/05/2013 16/05/2018	GOMEZ ELIZABETH YOLANDA	MIRANDA 418	MERLO
175-H-01°	ESQUIVEL YRENEO	08/07/2013 07/07/2018	ESQUIVEL DAVID	PIZURDO 1792	MERLO
101BIS-H-01°	STREFFESSA JUAN ALBERTO	29/10/2013 29/10/2018	ISSETTA OSCAR ALFREDO	SUIPACHA 1337	MERLO
243-H-01°	DIAZ LIDIA BEATRIZ	19/11/2013 19/11/2020	MONTEFUSCO ROSANA ALEJANDRA	EMILIO SALGARI 1465	MERLO
132-H-01°	RASERO ARTURO	04/12/2013 04/12/2018	FLEITA VIRGINIA BEATRIZ	GUARDIA VIEJA 604	MERLO
213-H-01°	MIÑO VALENTIN	18/12/2013 18/12/2018	MIÑO RICARDO	OSORIO 2160	MERLO
230BIS-H-01°	BRAVO GUALBERTO EVANGELINA	31/01/2014 31/01/2019	RIVERO ROBERTO RUBEN	MARIO BRAVO 447	MERLO
235-H-01°	ROMERO ELENA	01/02/2014 01/02/2019	BOSAZ SILVINA	EVA PERON 3194	MERLO
169BIS-H-01°	FRITZMAN AIDE	07/04/2009 07/04/2016	DAICH ALFREDO ABEL	FLEMING 4601	MERLO
170-H-01°	OLIVIERI ROBERTO	23/06/2011 23/06/2018	OLIVIERI CLAUDIO ROBERTO	BALCARSE 098	MERLO
211BIS-H-01°	MONTES ROMULO ISAES	19/11/2011 19/11/2018	MONTES ROBERTA	ECHEVERRY 1551	MERLO
180-H-01°	GOMEZ LEONOR AURORA	21/11/2011 21/11/2016	CARUSO GUILLERMINA LEONOR	PUEYRREDÓN 551	MERLO
113-H-01°	ROMAY ROBERTO CLAUDIO	09/12/2011 09/12/2020	ROMAY ROMINA GABRIELA	FINOCHIETO 1538	MERLO
206-H-01°	GARCIA FRANCISCO	11/12/2011 11/12/2020	MANSILLA MANUELA	LIZ 140	MERLO
101-H-01°	STANCICH FRANCISCO ESTEBAN	29/12/2011 29/12/2016	MIÑADO VICTORIANA CONCEPCION	FLEMING 4707	MERLO
205-H-01°	NIEVA RAUL ALBERTO	14/03/2012 14/03/2019	CENTENO MIRTHA ROSA	JOSE TERRY 2279	MERLO
217-H-01°	TORRE ERCILIA ANTONIA	21/04/2012 21/04/2017	GIMENEZ NORMA BEATRIZ	BALCARCE 2030	LIBERTAD
004-H-01°	MALERBA CARMINE	10/05/2012 10/05/2017	MALERBA SANTOS	PUEYRREDÓN 2361	SAN ANTONIO DE PADUA
053BIS-H-01°	CELESTINO FRANCISCO	11/05/2012 11/05/2019	LEIVA DALIA	RIOJA 225	MERLO
215-H-01°	ALBARENQUE EMILIA OSVALDO	12/05/2012 12/05/2017	TENAGLIA GRACIELA ALEJANDRA	HELVECIA 58	LIBERTAD
094-H-01°	GIACCHETTA MARIA DOMINGA	08/05/2014 08/05/2019	RIOS MARINA ISABEL	JEFFERSON 578	LIBERTAD
020-H-01°	RODRIGUEZ JULIO VISTORIANO	06/07/2014 06/07/2019	RODRIGUEZ JULIO WALTER	LOS PATOS 959	MARIANO ACOSTA
234BIS-H-01°	QUIROGA GRACIELA ROSA	29/08/2014 29/08/2019	DI PARDO HAROLDO DAVID	CALLE REAL 471	MERLO
042-H-01°	MALDONADO PLACIDA	12/09/2014 12/09/2019	MAZZEO MARCELO RICARDO	FORMOSA 2246	MERLO
021-H-01°	PACHECO BONIFACIO	01/10/2014 01/10/2019	QUINTANA RICARDO	LOS ESPAÑOLES 4030	PONTEVEDRA
074-H-01°	BRIANO PEDRO OSCAR	08/10/2014 08/10/2019	BRIANO MIRTA ADRIANA	ORTIZ 615	LIBERTAD
071-H-01°	IBAÑEZ EDITH ALBERTA	10/10/2014 10/10/2019	LUDUEÑA VALERIO EULOGIO	ECHEVERRY Y FLEMING	MERLO
136-H-01°	GARCIA CARLOS HIRIBERTO	05/11/2014 05/11/2019	CASTRO JOSE LUIS	CALISTO OYUELA 1694	SANTOS LUGARES
251BIS-H-01°	CASIMIRO SENON	10/01/2015 10/01/2020	CASIMIRO UBALDA	SAN MARTIN 5750	MERLO
154-H-01°	GOMEZ JUANA	10/01/2015 10/01/2020	GONZALEZ MONICA	RONDEU 782	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

171-H-01°	GOMEZ SIMEON PONCE JULIA VICTORIA	26/01/2015 26/01/2020	GOMEZ ROBERTO HORACIO	SAENS PEÑA 1054	MERLO
067-H-01°	HERRERA INGRID JACQUELINE	23/04/2015 23/04/2020	HERRERA ROSA MARGARITA	NICARAGUA 760	LIBERTAD
009-H-01°	FERRAZZA CARMEN	23/05/2015 23/05/2020	ROUSSEAU MARIA ISABEL	DIESEL 602	LIBERTAD
219-H-01°	SANTAMARIA JULIA	13/06/2015 13/06/2020	MARTINEZ MARIA ROSA	BARABINO 1763	SAN ANTONIO DE PADUA
060-H-01°	ZARATE ANDRES FABIAN	27/06/2015 27/06/2020	CAHVES GUSTAVO	URUGUAY 894	LIBERTAD
087-H-01°	LOSADA RAMON JORGE	29/06/2015 29/06/2020	HURTADO DURAN FANY	SAN BENITO 1243	LIBERTAD
250-H-01°	DAMICO ELDA IRIS	25/07/2015 25/07/2020	LOPEZ GLADIS IRIS	CARABOBO 5154	SAN JUSTO
266-H-01°	PHILIPSBER DE ROMERO INGBOR	25/07/2015 25/07/2020	ROMERO RUBEN OSCAR	ESQUIU 1326	LIBERTAD
264-H-01°	PANTOJA HUGO VICTOR	02/08/2015 02/08/2020	PANTOJA VALERIA ELIZABETH	POTOSI 3344	CASEROS
216-H-01°	CALIVA JUAN ANDRES	12/09/2015 12/09/2020	CALIVA NESTOR JULIO	L.N. ALEM 4850	MERLO
018-H-01°	TOLEDO DANIEL JACINTO	28/09/2015 28/09/2020	GOMEZ ROSANA ELIZABETH	MATORRAS 2626	MERLO
010BIS-H-01°	MARIA RAQUEL MARQUEZ	24/06/1993 24/06/1998	MARQUEZ (FAMILIA)	FLEMING 3872	MERLO
054-H-01°	PORTAS OSCAR CLERICI ANGELA	05/09/1994 05/09/2013	PORTAS (FLIA)	MENDOZA 420	MERLO
079BIS-H-01°	PEDRO CONTRERAS	10/11/1990 16/11/1998	CONTRERAS (FAMILIA)	MALARGUE 766	LIBERTAD
102BIS-H-01°	MARIA GARCIA SIXTO RAMON LOBO	06/12/1993 06/12/1998	LOBO SILVINA (FAMILIA)	CONSTITUCION 1524	MERLO
256BIS-H-01°	ALTAMIRANO MANUEL	19/12/1984 14/12/1993	ALTAMIRANO (FAMILIA)	PIRAN 046	MERLO
125BIS-H-01°	BALMA DE IGLESIAS EMMA JOSEFINA	12/09/1990 12/09/2005	LORENZO RODOLFO HERCULES	9 DE JULIO 1875	SAN ANTONIO DE PADUA
144BIS-H-01°	PERALTA TRANSITO	19/05/1993 19/05/2002	PERALTA (FAMILIA)	L.N. ALEM 215	MERLO
148-H-01°	MARCHIONNI EMILIO	18/07/1993 18/07/1998	MARCHIONNI (FAMILIA)	REMEDIOS DE ESCALADA 1072	MERLO
049-H-01°	SARA LYDIA MURINIGO	18/08/2003 18/08/2020	TOPATIGH MARIA INES Y FABIANA CRISTINA	12 DE FEBRERO 672	MERLO
090-H-01°	MIÑOS ALFREDO MIGUEL	18/11/2003 18/11/2008	MUÑOS (FAMILIA)	MARCO SASTRE 780	MERLO
146BIS-H-01°	DE LEON CAVALLERI MARTHA RAQUEL	06/02/1999 06/02/2004	OSORIO CLAUDIO	MARCO SATRE 1864	LIBERTAD
166BIS-H-01°	JUAREZ RAMONA MARIA	08/02/1999 08/02/2004	CASTRO RAMON AGUSTIN	RAWSON Y ARREDONDO	MERLO
076BIS-H-01°	NIETO ANA	06/01/2005 06/01/2010	BRESSAN (FLIA)	FOURNIER 927	MERLO
147-H-01°	SORIA IRMA EDILIA	14/07/2003 14/07/2010	ALMADA JORGE JULIAN	CAAGUAZU 85	MERLO
117-H-01°	JEREZ ELISIA	02/08/2003 02/08/2010	GOMEZ DANIEL OSCAR	COLOMBIA Y CANTILO	LIBERTAD
142-I-01°	ZALAZAR ALFREDO	21/03/2007 21/03/2019	ZALAZAR JUANA MABEL	SALGARI 1560	MERLO
135-I-01°	VEGA JOSE EDUARDO FERNANDEZ ROSA ELENA	05/06/2007 05/06/2018	VEGA VANESA Y GIMENEZ VANESA	TALA 812	MERLO
156-I-01°	KLIPPHAM EMILIO	25/03/2009 25/03/2018	KLIPHAM CELESTINA IDA	J.V. GONZALEZ 630	MERLO
227-I-01°	MOTTA EMILIO	29/06/2009 29/06/2018	APA ANTONIO	COLOMBIA 956	ITUZAINGÓ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

011-I-01°	ALLENDE JUAN BAUTISTA	30/08/2009 30/08/2019	ALLENDE JUAN CARLOS	33 2830	LIBERTAD
250-I-01°	LABIN OLGA RAMONA	24/02/2010 24/02/2015	ROMERO JUAN CARLOS	VIDT 6019	MARIANO ACOSTA
158-I-01°	PIRES MARIANO JAVIER	11/08/2011 11/08/2019	PIRES JOSE MIGUEL	AV. FERRARI 239	MARIANO ACOSTA
259-I-01°	BRAVO CLODOMIRO	27/07/2012 27/07/2019	BRAVO MARIA EUGENIA	ENSINA ESQ. BARCALA 3188	MARIANO ACOSTA
178-I-01°	JUNCAL DE LEON CARLOTA ZULMA	01/09/2012 01/09/2019	CRUZADO JUNCAL MARIA DANIEL	HOMERO 4559	MARIANO ACOSTA
019-I-01°	BORDA MARIA ARGENTINA	12/12/2012 12/12/2019	BENITEZ JESICA NATALIA	GALLARDO 1445	MERLO
074-I-01°	VELEZ EUSTAQUIO MERCEDES	07/01/2013 07/01/2020	ZABALA SABINA RITA	BALBASTRO 3430	LIBERTAD
053-I-01°	BUSTAMANTE MARIA MAGDALENA	15/02/2013 15/02/2020	BUSTAMANTE FABIANA INES	IBERA 3983	MARIANO ACOSTA
078-I-01°	SANCHEZ CELIA DEL CARMEN	13/03/2013 13/03/2018	BRAVO JUAN JOSE	ATTE. BROWN 5163	MERLO
243-I-01°	ROJAS RAMONA EVELIA	31/03/2013 31/03/2020	MUÑO MARCELA FABIANA	MAHUEL HUAPI 225	MERLO
219-I-01°	CROSTA GLORIA ISABEL	09/04/2013 09/04/2018	PEÑALBA SANDRA SILVINA	IRIARTE 1508	SAN ANTONIO DE PADUA
234-I-01°	BENITEZ GILBERTO	09/04/2013 09/04/2020	BENITEZ LEONARDO DAVID	RAMOS MEJIA 220	MERLO
010-I-01°	IBAÑEZ MARIA ANTONIA	11/06/2013 11/06/2020	JUAREZ ANGEL ERNESTO	ANCHORIS 2821	MERLO
112-I-01°	MARCUCCI MARIA	17/06/2013 17/06/2018	GARCIA JUANA AZUCENA	MARMOL 355	LIBERTAD
095-I-01°	SOBERANO IRMA ESTHER	22/06/2013 22/06/2020	VEGA DAVID OMAR	PACHECO 1790	ITUZAINGÓ
097-I-01°	KIZUR EMILIA	12/11/2013 12/11/2020	QUIROGA CLAUDIO JAVIER	VICTORIA 2082	LIBERTAD
104-I-01°	AGUILERA TRANSELINO DEL CARMEN	23/12/2013 23/12/2018	AGUILERA MARIA LIDIA	PERICON 1222	MERLO
255-I-01°	BRUNO MALPELI	02/01/2014 02/01/2019	BRUNO DANIEL ALBERTO	MADERO 3347	MERLO
075-I-01°	BRIGAS MARIA RITA	17/02/2014 17/02/2019	GONCALVES FABRICIANO	PASO DE LOS PATOS 858	MERLO
004-I-01°	GIL JUAN AGUSTIN	05/03/2014 05/03/2019	GIL MARTA NOEMI	MADRID 041	MERLO
005-I-01°	RUIZ NILDA OFELIA	14/03/2014 14/03/2019	COBIAN MIRIAN EVANGELINA	RAWSON 5280	MERLO
238-I-01°	SAYAGO LUIS DEL VALLE	08/05/2014 08/05/2019	SACABA REGINA ANGELICA	HELVECIA 2219	LIBERTAD
145-I-01°	SOSA MARIO INFANTE	14/08/2014 14/08/2019	PAZ MARIA DEL VALLE	MATANZA 820	MERLO
169-I-01°	QUIROGA MARCELA ERNESTINA	02/10/2014 02/10/2019	BECERRA CARLOS ALBERTO	SAN JUAN 2932	MERLO
260-I-01°	PEDROZA MARIA AMELIA	31/12/2014 31/12/2019	LANDIVAR LEONARDO JAVIER	ARREDONDO 1016	MERLO
100BIS-I-01°	POMBO RICARDO ANTONIO	04/02/2015 04/02/2020	ARANDA LIDIA ARMANDA	SOLIS 1866	MERLO
181-I-01°	GONZALEZ JUANA IRENE	18/02/2015 18/02/2020	JIMENEZ LUIS ALBERTO	A DEL VALLE 3940	MERLO
046-I-01°	OBANDO STELLA MARIS	21/02/2015 21/02/2020	LOPEZ JORGE FABIAN	SAAVEDRA LAMAS 213	LIBERTAD
167-I-01°	GANDINI MARIA MARLENE	21/03/2015 21/03/2020	GANDINI BEATRIZ	BOLIVAR 1458	MERLO
197-I-01°	DIAZ ROSARIO AMERICICO	05/04/2015 05/04/2020	DIAZ CAELOS ALBERTO	S. MOLINA 3098	LIBERTAD
096-I-01°	GONZALEZ DORA JOSEFINA	14/04/2015 14/04/2020	SANABRIA ROBERTO PEDRO	SANTOS DOUMONT 883	ITUZAINGÓ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

041-I-01°	ROMERO SARA TEODOLINDA	22/06/2015 22/06/2020	FERREIRO TERESA MARGARITA	AGUARIBAY 2956	ITUZAINGÓ
088-I-01°	PERERA MARINA JOSEFINA	22/06/2015 22/06/2020	TISKER MARCELO DANIEL	FOREST 751	LIBERTAD
106-I-01°	TANGREDI MABEL JULIA	20/10/2015 20/10/2020	PEREZ GUSTAVO MARIANO	GARAY 1015	SAN ANTONIO DE PADUA
117-I-01°	LLOLO ERILDA TERESA	27/10/2015 27/10/2020	LLOLO NILDA ESTER	TALCAHUANO 1046	MERLO
202-I-01°	DIAZ JOSE AMERICO	03/11/2015 03/11/2020	DIAZ EDGARDO	SANTO DOMINGA 2936	LIBERTAD
231BIS-I-01°	CURI JUAN EDUARDO	04/11/2015 04/11/2020	BARRIONUEVO ELIDA MARINA	GUAYAQUIL 639	MERLO
189BIS-I-01°	DEL ARCO JUAN AGUSTIN	17/11/2015 17/11/2020	DEL ARCO GABRIELA ALEJANDRA	MAIPU 1560	MERLO
064-I-01°	SILVA ALBINO	04/12/2015 04/12/2020	MEZA LUCIA	RENAN 886	MERLO
076BIS-I-01°	STRICKER ROBERTO GOMEZ ALICIA	01/03/1991 01/09/2008	STRIABER ALICIA BEATRIZ	ED. 68 PISO 3 DPTO. C	BARRIO POLICIAL
208-I-01°	DANCHEFF RISTO	12/09/1991 12/09/2002	DANCHEFF LUJAN LUIS	VICTOR HUGO 643	LIBERTAD
264-I-01°	PASCUAL TROIANO	04/05/1993 04/05/2007	MALVAREZ ESTHER	SAENS PEÑA Y M.SASTRE	MERLO
001BIS-I-01°	ESTHER OFELIA LORENZEN	02/07/1985 09/05/1996	STRANO FLIA.	ALVAREZ TOMAS 2362	MERLO
079BIS-I-01°	SAAVEDRA ORLANDO	09/02/1999 09/02/2004	TORRES JAVIER ARNALDO	PADILLA 2620	LIBERTADF
121-I-01°	FILATRO MAGDALENA	29/12/2015 29/12/2020	BAIGORRIA LILIANA	PASAJE HOUSAY 1204	MERLO
177-I-01°	D AMBROUSO ANA	30/06/2003 30/06/2018	BAUDO MARIA CRISTINA	JOSE MARMOL 325	LIBERTAD
033BIS-I-01°	CABRERA CARMEN EMELDA	25/06/2004 25/06/2009	VALE GUILLERMO	SALVADORES 1961	MERLO
127-I-01°	LEDESMA VICENTE	08/09/2004 08/09/2019	OJEDA DOLORES	COLOMBIA 528	LIBERTAD
186BIS-I-01°	CORTEZ FRANCISCA HERMINIA	17/02/2005 17/02/2019	GAITAN CORTEZ GREGORIO LUIS	PATAGONEZ Y SANTA FE	MERLO
168BIS-I-01°	ACOSTA HUGO RICARDO	29/03/2005 29/03/2011	ACOSTA DANIEL ALEJANDRO	YEGRO 2010	LIBERTAD
211BIS-I-01°	PELUFFO MARGARITA ALICIA	30/03/2005 30/03/2013	CABRERA LUIS DANIEL	V. FLORES 1885	LIBERTAD
232BIS-I-01°	DIAZ JORGE LUIS	04/04/2005 04/04/2010	MERCADO DELIA DEL VALLE	MALVINAS 2840	LIBERTAD
165BIS-I-01°	SALINAS RUPERTO	19/04/2005 19/04/2010	SALINAS OMAR HECTOR	AMUNSEN 661	MERLO
036-I-01°	SALAZAR MARIA VICTORIA	09/09/2005 09/09/2010	ROLDAN ESTEBAN HERIBERTO	POSADAS 685	MERLO
075BIS-I-01°	DIAZ JUAN ALBERTO	08/10/2005 08/10/2014	DIAZ VICENTE MANUEL	PALMAR 3044	MERLO
030BIS-J-01°	QUESADA ADELA	07/07/2008 07/07/2013	ZUNGRI HUMBERTO SANTOS	HIGGINS	MERLO
214-J-01°	MONTAÑO ANA MARIA	11/07/2008 11/07/2015	GIMENEZ ROBERTO	CALAO 405	MERLO
044-J-01°	PICCIRILLO GENARO	07/08/2008 07/08/2018	PICCIRILLO LEOPOLDO ALEJANDRO	AV. EVA PERON 6179	LIBERTAD
186-J-01°	IRIGOITIA ASUNCION	24/07/2009 24/07/2019	IRAZUQUI MARIA ADRIANA	ASCASUBI 1025	SAN ANTONIO DE PADUA
011-J-01°	DE ANDREAS GUILLERMO FABIAN	27/07/2009 27/07/2018	DE LLANO MARTA HAYDEE	SARANDI 231	MERLO
254BIS-J-01°	LENCINA JUAN ANTONIO	28/07/2009 28/07/2016	GOMEZ MARIA ELENA	DILLON 3648	MERLO
186BIS-J-01°	FIGUEREDO MARGARITA	19/10/2009 19/10/2014	QUIROGA DANIEL ALEJANDRO	FEVAL 481	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

224-J-01°	GUZMAN OLGA	22/12/2009 22/12/2018	BARRIONUEVO CARLOS	ECHEVERRY 1176	MERLO
215-J-01°	GIMENEZ JORGE ANTONIO	17/05/2010 17/05/2017	GIMENEZ ROBERTO JORGE	CALLAO 405	MERLO
106-J-01°	CICALA ALEJANDRO DAMIAN	26/10/2011 26/10/2020	DE FREITA PERDOMO LEGIAN BERENICE	ESPOÑALO 580	MERLO
089-J-01°	TORRES HUGO	20/03/2012 20/03/2017	BRANDANA MERCEDES VICTOR HUGO	RODO 4130	PONTEVEDRA
053BIS-J-01°	MARTINEZ RAMON SALVADOR	02/04/2012 02/04/2017	ESCOBAR PABLA	PEDRO N. FLORES 517	MERLO
116-J-01°	RODRIGUEZ ESPINOZA LIBORIO	16/06/2012 16/06/2019	RODRIGUEZ GRACIELA NOEMI	EL FOGON 519	MARCOS PAZ
237-J-01°	SAUCEDO NORMA BEATRIZ	21/09/2012 21/09/2017	VERA RAUL	ESCOBAR 2728	LIBERTAD
199-J-01°	BARRIONUEVO BLANCA HORTENCIA	16/11/2012 16/11/2019	DIAZ PEDRO	URUGUAY 323	LIBERTAD
122BIS-J-01°	DESPOSITO ROBERTO OSCAR	17/11/2012 17/11/2017	RATTO MARIA FLORENCIA	CAMPORA 973	MERLO
101BIS-J-01°	CORVALAN TEOLINDA	06/12/2012 06/12/2017	HERRERA SARA	CURUZU CUATIA 1247	MERLO
126-J-01°	LOPEZ MARIA ISABEL FERNANDEZ ANA MARIA	09/01/2013 09/01/2020	FERNANDEZ CARLOS ADRIAN	DORREGO 350	MERLO
029-J-01°	PINCHETTI JORGE ROBERTO	21/01/2013 21/01/2018	MARTINEZ IDA GLADIS	J. MIRO 727	LIBERTAD
052BIS-J-01°	SULAS LUIS DANIEL	25/02/2013 25/02/2018	AHUMADA SANDERES MALVA ORIANA	LAMANTA Y EL PERICON	MARCOS PAZ
024-J-01°	KROMBAUER MARIA CAROLINA	09/03/2013 09/03/2020	KAIBER MARIA OFELIA	A.DEL VALLE 3055	MERLO
253BIS-J-01°	PEREZ MARIA CELSA	12/03/2013 12/03/2020	POU LUIS GUILLERMO	MURILLO 5100	PONTEVEDRA
217-J-01°	ECILAPE ABEL RICARDO	01/04/2013 01/04/2018	CHAVEZ SUSANA BEATRIZ	CHAPERRAUGE 1494	MERLO
232-J-01°	GOGOLEWSKA MELIANA	16/04/2013 16/04/2018	GOGOLEWSKI ROBERTO DANIEL	JEFFERSON 781	LIBERTAD
234-J-01°	GIANORIO JULIO OSVALDO	19/04/2013 19/04/2020	GIANORIO DIEGO ARIEL	JORGE NEWBERY 3930	MARIANO ACOSTA
084-J-01°	ROLDAN DE JESUS FELIPE	22/08/2013 22/08/2020	KICZMA PABLO	KICH 2239	MERLO
092-J-01°	SILVA RUTH NOEMI	22/10/2013 22/10/2018	TAIANO NOEMI TRINIDAD	CHOPIN 1187	MERLO
057-J-01°	CARABAJAL ERNESTO ELEUTERIO	10/12/2013 10/12/2018	CARABAJAL ERNESTO MARIO	MEDINA 352	ITUZAINGÓ
034-J-01°	VERGARA JUAN CARLOS	02/01/2014 02/01/2019	VERGARA CARLOS OSVALDO	AV. CALLE REAL 073	MERLO
214BIS-J-01°	AGUES CARMEN MERCEDES	27/01/2014 27/01/2019	MALLO HECTOR	AYACUCHO 1624	SAN ANTONIO DE PADUA
171BIS-J-01°	LOPEZ SOSA FIDEL	28/02/2014 28/02/2019	LOPEZ HORACIO JAVIER	TIMBUES 1164	PONTEVEDRA
070-J-01°	LAZO DOMINGO VICTORIO	28/02/2014 25/02/2019	LAZO ORLANDO ALBERTO	RAWSON 5678	MERLO
139-J-01°	AYALA RAMONA	07/03/2014 07/03/2019	CHAVEZ SUSANA BEATRIZ	CHAPERROUGE 1515	MERLO
005-J-01°	CROCCO MARIO RICARDO	17/04/2014 17/04/2019	AMARILLA NILDA	COSTA RICA 1440	LIBERTAD
223-J-01°	LOPEZ SIXTO ADAN	15/05/2014 15/05/2019	LOPEZ RITA SUSANA	CURAPALIGUE 416	MERLO
112-J-01°	SAGGESE GUSTAVO ARIEL	27/05/2014 27/05/2019	GONZALEZ ELDA ZUNILDA	YEGROS 2466	LIBERTAD
257-J-01°	OJEDA TELESFORO LEZCANO ANA DEL CARMEN	01/06/2014 01/06/2019	OJEDA EUGENIA ISABEL	PODESTA 351	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

252-J-01°	VILLALBA ALEJANDRO DANIEL	01/06/2014 01/06/2019	BELIZAN DANIELA	AMEGHINO 948	MERLO
107-J-01°	GONZALEZ ELDA	09/10/2014 09/10/2019	SAGGESE NESTOR DARIO	LAS AZUCENAS 678	MARIANO ACOSTA
004-J-01°	CANCINOS RAFAEL FLORENTINO	24/01/2015 24/01/2020	CANCINOS ELBIO EDUARDO	ENAMUNO 245	MERLO
153-J-01°	CESPEDES ONA PILAR	18/02/2015 18/02/2020	MARTINEZ MARCELO	V. LOZA 1775	MERLO
026-J-01°	MAZZIOTTI JULIO CESAR	09/06/2015 09/06/2020	MAZZIOTTI JOSE ANTONIO	MADAME CURIE 1887	MERLO
035-J-01°	ANTIVERO RAFAEL DOMINGO	11/06/2015 11/06/2020	ANTIVERO MATILDE ANDRES	AGUADO 1536	MERLO
176-J-01°	LOPEZ NESTOR EDGARDO	18/06/2015 18/06/2020	LOPEZ LUCAS NATANAEL	MAGALLANES 1345	LIBERTAD
069-J-01°	RUIZ ELISA EUSTAQUIA	26/06/2015 26/06/2020	ANTIVERO JORGE OSCAR	YATASTO 1254	MERLO
206BIS-J-01°	JIMENEZ ANTONIO	02/07/2015 02/07/2020	JIMENEZ HILDA AZUCENA	DIESSEL 177	LIBERTAD
147-J-01°	LIBANIO ANTONIO SANTOS	25/07/2015 25/07/2020	GERVASI MARIA ANTONIA	MARIO BRAVO 1552	LIBERTAD
130-J-01°	GONZALEZ IRMA ROSA	02/08/2015 02/08/2020	CAVALLOTTI MARIANA ALEJANDRA	MOLINA 3096	LIBERTAD
189BIS-J-01°	DIAZ PEDRO	11/08/2015 11/08/2020	AQUINO RAMON	URUGUAY 323	MERLO
163-J-01°	PERNINI MARIA YOLANDA	10/10/2015 10/10/2020	CHANDIAS MANUEL ARGENTINO	FOURNIER 1072	MERLO
228-J-01°	GUZMAN SUERO SIMONA	10/10/2015 10/10/2020	JEREZ GUZMAN ROSANA	AVELLANEDA 371	CAPITAL FEDERAL
099-J-01°	PEREZ LUIS JOSE	13/10/2015 13/10/2020	RUIS DANIEL ANTONIO	AMEGHINO 1609	MERLO
155-J-01°	BAINI TERESA DE JESUS	26/10/2015 26/10/2020	SANCHEZ JUAN	REAUCO 677	MERLO
190-J-01°	DUARTE ANA MARIA	02/11/2015 02/11/2020	MARTINEZ DUARTE DANIEL	LARREA 2330	MORENO
058-J-01°	MARTINEZ RAMON OSCAR	22/11/2015 22/11/2020	MERTINEZ YESICA	CHASCOMUS Y SALCEDO	MERLO
076BIS-J-01°	AGUIRRE MARIA ESTHER	04/12/2015 04/12/2020	DIAZ NANCY EDITH	BROWN 1332	MERLO
032BIS-J-01°	ROMERO ANA EDITH	06/12/2015 06/12/2020	ROMERO VICTOR HUGO	NEPER 603	MERLO
105-J-01°	BARROS AIDE CELESTINA RODRIGUEZ PEDRO	24/12/2015 24/12/2020	RODRIGUEZ MARIA ROSA	PIZARRO 831	MERLO
074BIS-J-01°	ESTEBAN FERATTINO	16/08/1986 16/08/2016	FERATTINO (FAMILIA)	TUCUMAN 930	MERLO
141-J-01°	JUAN RUBEN ESPINDOLA	17/12/1990 17/12/1999	AVILA EVA (FAMILIA)	LOURDES Y FOURNIER	MERLO
146BIS-J-01°	ERNESTO RODOLFO PASCERI	30/12/1984 30/12/1997	PASCERI MIGUEL (FAMILIA)	ECHEVERRIA 1275	SAN ANTONIO DE PADUA
191-J-01°	PEDRO NOBLIA	30/07/1991 30/07/2002	NOBLIA GUSTAVO (FAMILIA)	OLIVERA 1432	MERLO
210-J-01°	RIVERO LEANDRO	04/08/1984 04/08/1994	RIVERO (FAMILIA)	CURAPALIGUE 1435	MERLO
254-J-01°	HUGO ADELBERTO POSSETI	05/03/1992 05/03/2001	MANCINO JULIA (FAMILIA)	NOGUERA 324	SAN ANTONIO DE PADUA
100BIS-J-01°	ABACA JUAN CARLOS	04/02/2013 04/02/2020	BALDELLI EMMA	PEDRO BENOIT 195	MERLO
235-J-01°	PAZ MARIA LUISA	28/02/2013 28/02/2018	PAZ (FLIA)	HONDURAS 1062	LIBERTAD
093-J-01°	TORZILLO JOSE MARIO	22/03/2012 22/03/2020	SOSA ROSA DINA	PADILLA 1049	MERLO
097BIS-J-01°	CAMACHO CORRALES PLACIDO	11/03/2005 11/03/2020	PIMIENTA DEMETRIA	OLIVERA 971	ITUZAINGÓ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

001BIS-K-01°	MUÑOZ VILLAGRA ELADIO FRANCISCO	31/12/2006 31/12/2019	MUÑOZ CRISTIAN ANDRES	VILLANUEVA 2670	CASTELAR
137-K-01°	BARRAZA VICENTA DIONICIA	10/10/2007 10/10/2018	COLCASI MONICA	BETHOVEN 425	MERLO
114-K-01°	PIÑA JOSE RUBEN	30/03/2008 30/03/2019	PALACIOS MARIA CRISTINA	CORDOBA 081	MERLO
070-K-01°	LOPEZ MARIA DEL CARMEN	21/12/2009 21/12/2020	LECUMBERRI SILVINA GABRIELA	CHAPARRAUJE 1048	MERLO
025-K-01°	BANEGAS GLADIS DEL VALLE	18/03/2010 18/03/2020	BEANEGAS MIGUEL ANTONIO	CARABAJAL 1849	LIBERTAD
093-K-01°	INFANTE SUSANA INES	20/03/2011 20/03/2018	INFANTE CARLOS ARIEL	C. PELLEGRINI 2660	LIBERTAD
050-K-01°	ESQUIBEL JUSTO CARLOS	10/09/2011 10/09/2018	BARRIENTOS TRANSITO DE JESUS	PIZURNO 1463	MERLO
065-K-01°	CHAVEZ AIDEE GREGORIA	01/10/2011 01/10/2020	NAVARRO GABRIEL ESTEBAN	MERCEDES 3337	MARIANO ACOSTA
176-K-01°	AVILA SUSANA HAYDEE RAMONA	21/10/2011 21/10/2018	GERRARA MARIA ELENA	MORSE 3202	MERLO
118-K-01°	AGUIRRE ARGENTINO ARCANGEL	09/05/2012 09/05/2019	GUARAZ ADRIAN CESAR	PERELLI 600	MERLO
197-K-01°	LLANOS PEDRO N. LLANOS	28/08/2012 28/08/2017	LLANOS MIGUEL ANGEL	ROSARIO 555	MERLO
164-K-01°	BARRAZA MARIA ELSA	04/10/2012 04/10/2017	ALMEIDA MARIA CRISTINA	NELLI Y ELIZALDE 2996	LIBERTAD
011-K-01°	LEIMAN MARIA LUISA	14/10/2012 14/10/2017	LEIMAN OSVALDO HECTOR	MENDOZA 902	MERLO
003-K-01°	LEIVA ENGRACIA	17/10/2012 17/10/2017	SILVA JOSE RAMON	MEDANOS 564	MERLO
004BIS-K-01°	HEREDIA DORILDA	23/10/2012 23/10/2017	RODRIGUEZ CLEMENTE	FLEMING 5261	MERLO
092-K-01°	ORDOÑEZ CARLOS NORBERTO	04/11/2012 04/11/2017	CENTURION LUIS ORLANDO	AMEGJHINO 1939	MERLO
132-K-01°	VELARDEZ CELIA DEL VALLE OVEJERO NAVARRO HUGO	18/04/2013 18/04/2018	OVEJERO MARIA CRISTINA	PIZARRO 430	MERLO
119-K-01°	SOTELO DEMETRIO	19/05/2013 19/05/2020	SOTELO GUSTAVO	SUIZA 1223	MERLO
193-K-01°	LOPEZ IRMA HORTENCIA	08/06/2013 08/06/2018	LEVY MAURO JAVIER	GUEMES 950	SAN ANTONIO DE PADUA
194-K-01°	TOLOSA JUAN VICENTE	11/06/2013 11/06/2018	ALBARRACIN RAQUEL AMANDA	PIZURDO 1239	MERLO
005BIS-K-01°	BANCHIERO ROBERTO	14/07/2013 14/07/2020	BANCHIERO DAMIAN MARIANO	EL GRAFICO 071	SAN ANTONIO DE PADUA
047-K-01°	IÑIGUEZ MICAELA ALEJANDRA	14/07/2013 14/07/2018	CHABRAS KARINA ALEJANDRA	MATANZA 816	MERLO
008BIS-K-01°	LEON FLORENCIA	21/07/2013 21/07/2020	CANCINOS ELBIO EDUARDO	M. RODRIGUEZ 2029	ITUZAINGÓ
095-K-01°	VIEYTES ANGELICA AURORA	26/07/2013 26/07/2018	JIMENEZ NELIDA ZUNILDA	OSORIO 1778	MERLO
030-K-01°	BANEGAS DOMINGO	31/08/2013 31/08/2018	BANEGAS CLAUDIO EMANUEL	KENNEDY 1685	MERLO
063-K-01°	BUSTOS NILDA BEATRIZ	05/10/2013 05/10/2018	INSUA ANTONIO DARDO	VIDT 8955	MARIANO ACOSTA
013-K-01°	GIL ESTEBAN VICENTE	13/10/2013 13/10/2018	GIL NOEMI ALEJANDRA	MANDOSSO 2446	ITUZAINGÓ
107-K-01°	MIELNIK OLGA	23/10/2013 23/10/2020	KRAESIN BASILIO	DEFENSA 343	SAN ANTONIO DE PADUA
020-K-01°	DIAZ ANA MARIA	25/10/2013 25/10/2018	ACOSTA JUAN CARLOS	GUAYANAS 2395	LIBERTAD
074-K-01°	TOLOZA LEOPOLDO	28/10/2013 28/10/2020	TOLOZA WALTER LEOPOLDO	ZARRAGA 2458	PONTEVEDRA
200-K-01°	PARRA HAYDEE	14/11/2013 14/11/2018	VELEZ ALEJANDRA NOEMI	BEBEDERO 790	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

105-K-01°	GOMEZ GERARDA	30/12/2013 30/12/2018	ARANDA MARIA CRISTINA	SAENZ PEÑA 2220	MERLO
123-K-01°	BARRAZA NELIDA RAMONA	03/03/2014 03/03/2019	MACAROFF JORGE	PALMAR 1832	MERLO
220-K-01°	CAMPOYA GREGORIO MANUEL	02/04/2014 02/04/2019	CAMPOYA MARCELO	DEL ARCO 3469	CIUDADELA
023-K-01°	ETCHEVERRY CARRION JULIO CESAR	04/04/2014 04/04/2019	SANCHEZ ALIDA	BALCARSE 1935	LIBERTAD
057-K-01°	FERREYRA SEGUNDO ERNESTO	04/04/2014 04/04/2019	FERREYRA LUCIO ANTONIO	GUARDIA VIEJA 2132	MERLO
204-K-01°	CAVALLO JOSE SALVADOR	01/05/2014 01/05/2019	ABELDAÑO JUANA ELVIA	SANFA FE 2170	MERLO
077-K-01°	GALATI DOMINGO	07/05/2014 07/05/2019	GALATI JOSE	COBO 2224	MARIANO ACOSTA
129-K-01°	PELLEGRINI HORACIO RAFAEL	10/05/2014 10/05/2019	TROILO CLAUDIO NORBERTO	ORTIZ 1066	SAN ANTONIO DE PADUA
224-K-01°	BEANATO DORA ESTHER	30/05/2014 30/05/2019	BRAVO CARLOS ANTONIO	WARNES 76	LIBERTAD
163-K-01°	SANCHEZ ELVIRA	04/07/2014 04/07/2019	PETRONE OMAR	GIRABALDI 1340	SAN ANTONIO DE PADUA
091-K-01°	CORZO CARMELO CESAR	04/08/2014 04/08/2019	CORZO FANNY NOEMI	OLIVERA 1412	MERLO
120-K-01°	NERIZ ZULEMA LUJAN	17/12/2014 17/12/2019	PALACIO JAVIER	MORSE 2841	MERLO
094-K-01°	ROLDAN MARTA BEATRIZ	19/03/2015 19/03/2020	MARZANO CLAUDIA ESTELA	ECUADOR 465	LIBERTAD
208-K-01°	GIRA GALLEGU JUAN CARLOS	09/04/2015 09/04/2020	PIUCA QUISPE MIGUEL	P. NOLASCO FLORES 1564	MERLO
075-K-01°	NAVARRO APOLONIO ANTONIO	16/04/2015 16/04/2020	NAVARRO SUSANA JESUS	MAURE 2971	MERLO
215-K-01°	RABASSA HECTOR ERNESTO	21/04/2015 21/04/2020	RABASSA MARIA EVA	PLAZA 907	PONTEVEDRA
061-K-01°	MINERVINO HECTOR OSMAR	12/06/2015 12/06/2020	MENIRVINO GENARO	BALCARCE 2215	LIBERTAD
131-K-01°	NUÑEZ MELANIO	28/09/2015 28/09/2020	GOMEZ MARTHA PATRICIA	FRANCISCO CRESPO 499	LIBERTAD
171-K-01°	IDA CLAUDIA MICELI RODOLFO MILICEDIC	10/06/1989 10/06/1994	MICELI (FLIA)	OHIGGINS 1420	MERLO
188-K-01°	GIONINO TESONE	24/02/1984 24/02/1989	TESONE HUGO (FAMILIA)	COCHABAMBA 106	SAN ANTONIO DE PADUA
102-K-01°	ISIDORA AGUILAR	13/05/2006 13/05/2014	GOMEZ (FLIA)	SEGUROLA 150	LIBERTAD
080-K-01°	RUEDA LUCIA	18/07/2012 18/07/2017	ROBLES NILDA	BUENOS AIRES 3768	CIUDADELA
079-K-01°	RUEDA JOSE	18/07/2012 18/07/2017	ROBLES NILDA	BUENOS AIRES 3768	CIUDADELA
100-K-01°	RODRIGUEZ FRANCISCA	17/05/2004 17/05/2018	GONZALEZ BLANCA	AMEGHINO 1271	MERLO
024-K-01°	ROBLEDO SANTOS	24/04/2004 24/04/2020	ROBLEDO CARLOS ARMANDO	ELIZALDE 690	LIBERTAD
050-L-01°	SORENSEN RUBEN CARLOS	28/12/2010 28/12/2015	CORDOBA RAMONA ROSA	PANAMÁ 2469	MERLO
056-L-01°	CEBALLOS AURELIO HECTOR	29/12/2010 29/12/2018	CEBALLOS GABRIEL ALEJANDRO	CUENCA 3348	LIBERTAD
059-L-01°	REPOLLO JUAN DOMINGO	04/01/2011 04/01/2018	POQUE CRISTINA EDITH	L. DE LA TORE 482	SAN ANTONIO DE PADUA
061-L-01°	FERRARA JORGE ALFREDO	05/01/2011 05/01/2018	FERRARA MARIA ELENA	MORRE 3202	MERLO
058-L-01°	RODRIGUEZ HAYDEE ELVIRA FIGUEROA SILVANO	09/01/2011 09/01/2016	FIGUEROA JOSE SILVANO	RUTA 1003	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

041-L-01°	PAIZ EDISTO LUIS KILLY NELIDA MARIA	30/01/2011 30/01/2016	PAIZ LUIS ADEIAN	G. BELLOSO 698	MERLO
054-L-01°	LOPEZ FELIZA OROZCO FELIZ ADRIAN	01/02/2011 01/02/2020	OROZCO JUAN ALFREDO	MATANZA 584	MERLO
065-L-01°	TEJADA ANDRES HORACIO	11/02/2011 11/02/2018	TEJADA SILVIA BEATRIZ	ALPATACAL 1583	MERLO
068-L-01°	CUELLO SANTOS	14/02/2011 14/02/2016	CUELLO VICTOR HUGO	PUJOL 1215	SAN JUSTO
069-L-01°	BARBOZA MACIEL MANUEL	19/02/2011 19/02/2018	ALARCON LUCIA OTILIA	RUTA 1003 Y CANCIO	PONTEVEDRA
070-L-01°	SILVA GERONIMO SERAFIN	28/02/2011 28/02/2018	SILVA SILVINA DANIEL	AZARO 774	MERLO
072-L-01°	MARTINEZ MARI ROSA	03/04/2011 03/04/2019	RUSSO JUAN CARLOS	CASTELLI 471	MERLO
075-L-01°	BAGARIN OFELIA FABIA	18/04/2011 18/04/2018	PARADELLA MARTA BEATRIZ	TRONGE 1275	LIBERTAD
051-L-01°	GALLARDO PEDRO	24/04/2011 24/04/2018	GALLARDO RUBEN OMAR	PIZURNO 2535	MERLO
077-L-01°	LOIS ESTER MANUELA	02/05/2011 02/05/2018	LOIS CASTRO MARCIAL	GUAYAQUIL 1163	MERLO
044-L-01°	COFONE FRANCISCO	15/05/2011 15/05/2016	COFONE FRANCISCO ANTONIO	FOREST 453	LIBERTAD
079-L-01°	SARCELLE LUIS ALDO	13/06/2011 13/06/2016	MARTINEZ PAREDES JULIO CESAR	SAN FERNANDO 1096	MARIANO ACOSTA
052-L-01°	ALMEIDA JOSE LUIS	04/09/2011 04/09/2018	ALMEIDA MARIA CRISTINA	ONELLI 2926	LIBERTAD
081-L-01°	ALE ISAURO	08/10/2012 08/10/2017	ALE PAULA MARIELA	SALOM 99	MERLO
080-L-01	GOMEZ MATIAS NICOLAS	08/10/2012 08/10/2017	GOMEZ AKBERTO OSCAR	PEDRO BENOIT 1158	MERLO
086-L-01°	MEDINA ROMUALDA	06/11/2012 06/11/2017	LIDIA ACUÑA	BELEN 614	MERLO
085-L-01°	ROSAS ALIAS ADELA	08/03/2014 08/03/2019	RUIZ ANGELA	SALVADORES 2269	MARIANO ACOSTA
087-L-01°	NAVARRETE SEGUNDO AMADOR	03/04/2014 03/04/2019	APABLAZA ITURRA SILVIA	COSTA RICA 3638	LIBERTAD
001-L-01°	PEREYRE IRMA EVELIA	20/09/2010 2/09/2017	MORATELO SUSANA BEATRIZ	ESPAÑA 294	LIBERTAD
004-L-01°	LEDESMA SIMION OBISPO	21/09/2010 21/09/2017	LEDESMA EDUARDO OSVALDO	COLOMBIA 151	LIBERTAD
002-L-01°	TORRES ARNALDO MARCELO	28/09/2010 28/09/2020	OTTENELLO OSCAR ANDRES	DESEADO 3125	MARIANO ACOSTA
007-L-01°	BENITEZ CARLOS ALFONZO	03/10/2010 03/10/2017	BECERRA ERCILA	BENITO LYNCH 686	MARIANO ACOSTA
012-L-01°	FIT BLADISLAO	19/10/2010 19/10/2017	GARESINCHUK ANA	DE LOS ESPAÑOLES 4564	PONTEVEDRA
021-L-01°	MONTES DE OCA OLEGARIO	30/10/2010 30/10/2018	MONTES DE OCA FERNANDO ADRIAN	CALLAO 890	MERLO
026-L-01°	SPUGNARDI ANGEL MARIA	28/11/2010 28/11/2015	PAEZ INES HAYDEE	GUIRALDES 329	MERLO
034-L-01°	BARRIOS HORTENCIA ALVEANA	30/11/2010 30/11/2015	MORENO SALVADOR CLEMENTE	PADILLA 2033	LIBERTAD
029-L-01°	PANTANO OSCAR ALBERTO	12/12/2010 12/12/2015	PANTANO IVANA DEBORA	MATANZA 553	MERLO
030-L-01°	HUERTA MARIA ADELINA	16/12/2010 16/12/2015	CORDOBA MERCEDES BEATRIZ	DILLON 3876	MERLO
032-L-01°	SILVA AMBROSIO	18/12/2010 18/12/2017	SILVA ANDRES	JORGE NEWBERY 5212	MARIANO ACOSTA
038-L-01°	BENITEZ FERNANDO LUIS	20/12/2010 20/12/2017	BENITEZ RAUL ALEJANDRO	RODO 6546	MERLO
036-L-01°	BELIZAN MARIA TERESA	28/12/2010 28/12/2017	MEVER JUAN MANUEL	BRADLEY 495	MORON

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI , Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de Azul**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° 2023-32172475-GDEBA-DLRTYEAMTGP caratulado "La Tablita Azul S.A.S., CUIT 30-71616122-2 s/Presentacion", cita y emplaza a los/as derechohabientes de WALTER OMAR SANDOVAL, CUIL 20-31649435-9, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mariela Andrea Barrera, Delegada.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MARTA RAMONA GARCIA cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 18, letra H, número 13 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz. 138 M, Parc. 21 A, inscripto a la matrícula N° 51006, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1257/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

sep. 22 v. sep. 25

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES ARROYOS 34 VIV.**EX-2023-20960467-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA N° 1	CIANCI ABRAHAM JORGE	DNI	16772276
2	CASA N° 2	ARANDA HORACIO RUBEN	DNI	30883462
		CATALINA YANINA SOLEDAD	DNI	31096877
3	CASA N° 3	PALMAS CARLOS ABEL	DNI	5378626

		RODRIGUEZ AZUCENA GERALDINE	DNI	9749365
4	CASA Nº 4	GARCIA CLAUDIO FABIAN	DNI	22172735
		DOMINGUEZ VERONICA LETICIA	DNI	23692699
5	CASA Nº 5	LEBRUN LUIS ROBERTO	DNI	17465492
		FLORES LAURA MAGDALENA	DNI	20416532
6	CASA Nº 6	PUEBLAS CLAUDIA PATRICIA	DNI	17590894
7	CASA Nº 7	PACHECO AIDA LUCIA	DNI	11415122

BARRIO: TRES ARROYOS 256 VIV.**EX-2023-20268601-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 14	VAMDOME MIGUEL ANGEL	DNI	14174494
		OLIVERA PATRICIA LILIANA	DNI	16474206

BARRIO: TRES ARROYOS 36 VIV.**EX-2023-18077280-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	CENTENO JOSE LUIS	DNI	17835524
2	CASA Nº 5	ALBERCA ENZO RUBEN	DNI	14499313
		PERALTA GLADIS	DNI	14288794
3	CASA Nº 12	CENTENO MARIA MAGDALENA	DNI	32700903
4	CASA Nº 21	FERRARO MARCELA ANDREA	DNI	18054080
5	CASA Nº 23	WILGENHOFF MARIA VERONICA	DNI	29550433
6	CASA Nº 33	MORIS CELINA	DNI	10216683

BARRIO: TRES ARROYOS 7 VIV.**EX-2023-18077174-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	LOTE Nº 17A MZ 36	ROMAN DELIA INES	DNI	4567561
		GERALDO JORGE EDUARDO	DNI	16186106
2	LOTE Nº 17B MZ 36	DUFUR CLAUDIO MARCELO	DNI	1773891
3	LOTE Nº 17C MZ 36	PINARDE CLAUDIA MABEL	DNI	20807054
		SALLAGO JOSE EDUARDO	DNI	13979991
4	LOTE Nº 5B MZ 55	DOMINGUEZ ELSA NOEMI	DNI	13979983

BARRIO: TRES ARROYOS 24 VIV.**EX-2023-18012111-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	BARROCA NORA JUANA	DNI	13769614

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

2	CASA Nº 13	MOYANO MARIA ROSA	DNI	17367689
3	CASA Nº 16	CRUZ UBALDO OSCAR	DNI	11461830
		PAIZ SILVIA SUSANA	DNI	16169773
4	CASA Nº 19	ARANA ALFREDO ALBERTO	DNI	16109741

BARRIO: TRES ARROYOS 87 VIV.**EX-2023-21445645-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 21	CAYUELA MIRTA ESTER	DNI	6201247
2	CASA Nº 22	CASTRO HENRIQUEZ MARIA	DNI	94560688
3	CASA Nº 23	GEAUNIN JUAN CARLOS	DNI	8460741
		SOSA FILOMENA AMANDA	DNI	11599193
4	CASA Nº 24	DEL PRADE JOSE ALFREDO	DNI	5391669
		ORELLANO ESTER SUSANA	DNI	10102361
5	CASA Nº 25	CORRO NELIDA ELSA	DNI	5998390
6	CASA Nº 26	PIÑERO MARIA ELSA	DNI	6201371
		DE LA CANAL EDUARDO DANIEL	DNI	7381753
7	CASA Nº 27	CAMUSSO MARIA FERNANDA	DNI	25269777
		ALEGRO RUBEN DAVID	DNI	24037085
8	CASA Nº 28	CARRIZO HUGO JOSE	DNI	8371944
		BALBUENA SILVIA MABEL	DNI	10825353
9	CASA Nº 30	BORNATICI CORONEL SOL ABRIL	DNI	42293663
10	CASA Nº 31	ALVAREZ GABRIELA CAROLINA	DNI	28299626
11	CASA Nº 32	PERALTA ELSA RENE	DNI	2357358
12	CASA Nº 33	BASALO JOSE RAUL	DNI	5392472
13	CASA Nº 34	ROSALES MARIA ELENA	DNI	10216773
14	CASA Nº 35	JAIME MARTA SUSANA	DNI	12591093
15	CASA Nº 36	ITURBURU FABIANA BELEN	DNI	18125885
16	CASA Nº 37	GUEVARA MABEL NILDA	DNI	12797730
		ALVAREZ MARIO HUGO	DNI	11112628
17	CASA Nº 38	NOVILLO ADOLFO RUBEN	DNI	5392587
		BARRIONUEVO DELIA ANGELICA	DNI	6201091
18	CASA Nº 39	BARRAZA HILDA IRENE	DNI	11340043
19	CASA Nº 40	BUONO RAUL JOSE	DNI	4624137
20	CASA Nº 41	ARBALLO JUAN CARLOS	DNI	20716259
		BADAGNANI MARTA SUSANA	DNI	20716804

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

21	CASA Nº 42	LOPEZ DE IPIÑA HORACIO OMAR	DNI	11843402
22	CASA Nº 44	TORO CLAUDIA DORA	DNI	16474285
23	CASA Nº 45	GONZALEZ ANTONIA ISABEL	DNI	5388347
24	CASA Nº 47	XAM PABLO ADRIAN	DNI	25269656
		EZEIZA STELLA MARIS	DNI	16772319
25	CASA Nº 48	RUSSI CARLOS ANTONIO	DNI	5387621
		ERASTO NELIDA SUSANA	DNI	5901636
26	CASA Nº 49	MAYDANA MARTA SUSANA	DNI	5639139
		DE MARCO CAYETANO	DNI	93942039
27	CASA Nº 52	ENRIQUE NIEVES MARIA	DNI	12842672
		FERRETTI PEDRO NICOLAS	DNI	5499095
28	CASA Nº 54	DI ROCCO AMALIA MARIA	DNI	12155018
29	CASA Nº 55	CORONEL SANDRA ROSANA	DNI	17173637
30	CASA Nº 56	DURAN OLGA HAYDEE	DNI	6201321
31	CASA Nº 57	DI LUCA ALFREDO LUIS	DNI	10458440
		GOMEZ MARIA IRENE	DNI	13915400
32	CASA Nº 58	MARMOL SUSANA ELVIRA	DNI	12155521
		DAMIAN CARLOS ALBERTO	DNI	10825384
33	CASA Nº 61	EBBENS ANA MARIA	DNI	12155423
34	CASA Nº 64	RAMIREZ CARLOS ALFREDO	DNI	11043781
		DELLA PENNA ANA MARIA	DNI	12591402
35	CASA Nº 65	GURNARI IRMA	DNI	3860458
36	CASA Nº 66	DURAN JULIO CESAR	DNI	12591443
		ARBALLO LUCIA VIOLETA	DNI	11043755
37	CASA Nº 68	GODOY AMELIA GRACIELA	DNI	64232273
38	CASA Nº 71	CEPEDA MIRTA SUSANA	DNI	20298777
39	CASA Nº 72	PEREZ MONICA VILMA	DNI	12940072
40	CASA Nº 75	CLERIERE HILDA HAYDEE	DNI	11599093
		DEVOLDER NICANOR	DNI	11232785
41	CASA Nº 76	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	DNI	6423154
42	CASA Nº 77	ESCUDERO RODRIGUEZ RICARDO SEBASTIAN	DNI	25605611
43	CASA Nº 78	MALDONADO JUANA EDITH	DNI	12940579
44	CASA Nº 79	POMATI CARLOS PEDRO	DNI	10458208
		PIZARRO ALICIA NOEMI	DNI	6423161
45	CASA Nº 80	MARTINEZ CARLOS ROBERTO	DNI	14770965

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 22 de septiembre de 2023

46	CASA Nº 81	PISCICELLI BEATRIZ JUANA	DNI	3909782
47	CASA Nº 83	MARTINEZ GRACIELA NOEMI	DNI	64230005
48	CASA Nº 84	FREDES JOSE AGUSTIN	DNI	8371955
		LEGUIZAMON SILVIA ELENA	DNI	10825078
49	CASA Nº 85	BERARDI ROSA ELENA	DNI	4087829

sep. 21 v. sep. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica